

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

**TESTIMONIO DE LA INTERVENCIÓN DEL TESTIGO SOCIAL
INGENIERO JORGE CRUZ MÉNDEZ, CON NÚMERO DE REGISTRO
PF016, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO
APP-009000959-E456-2017, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO PLURIANUAL DE SERVICIOS CONSISTENTE EN:
“CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA”
EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS**

JUNIO DE 2018



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

1.- ANTECEDENTES

Mediante Oficio Número UNCP/309/TU/639/2017, de fecha 06 de Octubre del año 2017, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, adscrita a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, fui informado de mi designación para participar como Testigo Social en el proceso de contratación por Concurso Público Internacional para el proyecto consistente en: “Conservación del tramo carretero federal libre Campeche – Mérida con registro en la cartera Número 17092110009”.

Para cumplir con la designación, con fecha 31 de Octubre del año 2017, firmé el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Número DGCC.SERV/35/2017, con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- ACTIVIDADES Y EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPÉ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- Mediante el Oficio Número 3.2.202.-450/17, de fecha 14 de Septiembre del año 2017, dirigido por el Licenciado Alejandro Fernández Campillo, Director General de Conservación de Carreteras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al Licenciado Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicita la designación del Testigo Social para el proceso de contratación, y le informa las siguientes fechas para la celebración de los eventos del mismo:

| EVENTO | FECHA |
|--|--------------------------|
| Publicación del Proyecto de Convocatoria | 13 de Septiembre de 2017 |
| Publicación de la Convocatoria | 24 de Octubre de 2017 |
| Visita a la Obra | 08 de Noviembre de 2017 |
| Junta de Aclaraciones | 29 de Noviembre de 2017 |
| Entrega de Propuestas Técnicas | 24 de Enero de 2018 |
| Entrega de Propuestas Económicas | 21 de Febrero de 2018 |
| Dictamen y Fallo de Adjudicación | 14 de Marzo de 2018 |

Como se puede apreciar, la fecha de publicación del Proyecto de Convocatoria (13 de Septiembre de 2017), fue previa a mi designación como Testigo Social (06 de Octubre de 2017).

En el Oficio referido se indica que el alcance de los trabajos consiste en el mantenimiento integral mediante contrato plurianual de prestación de servicios del tramo carretero Campeche – Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Público Privadas y bajo la modalidad de estándares de desempeño, con plazo contractual de diez años, en el que al final del tercer año, el estado del pavimento se encontrará el 100% en estado bueno en toda su longitud, así como con señalamiento y dispositivos de seguridad óptimos.

2.2.- Con fecha 12 de Octubre del año 2017, atendiendo a la solicitud vía telefónica, formulada por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, hice la entrega de mi propuesta de trabajo.

2.3.- Con fecha 17 de Octubre del año 2017, descargué del Sistema CompraNet las Bases Generales del Concurso Público Internacional para la Adjudicación de un Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche - Mérida en Términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas, lo anterior para proceder a su revisión.

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

2.4.- En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 11, 39, 41, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, los Artículos 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas, las Bases Generales del Concurso Público Internacional Número APP-009000959-E456-2017, para la Adjudicación de un Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche – Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se publicaron el día 31 de Octubre del año 2017 en el Sistema CompraNet, correspondiéndole el siguiente Número de Expediente: 1533610.

En las Bases Generales del Concurso se indica el siguiente calendario para la celebración de los eventos del proceso de contratación:

| EVENTO | FECHA |
|--|---|
| Periodo de venta de las Bases Generales del Concurso | Del 31 de Octubre de 2017, al 29 de Enero de 2018 |
| Visita al sitio en donde se llevarán a cabo los Trabajos | 13 de Noviembre de 2017 |
| Fecha límite para presentar preguntas para la junta de aclaraciones | 28 de Noviembre de 2017 |
| Junta de Aclaraciones | 05 de Diciembre de 2017 |
| Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y de presentación de la Oferta Económica | 30 de Enero de 2018 |
| Acto de Resultado de la Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas | 27 de Febrero de 2018 |
| Acto de Fallo del Concurso | 16 de Marzo de 2018 |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | |
|---|---|
| Entrega de la Documentación del Concursante ganador que se describe en la Base 2.11 | Del 17 de Marzo de 2018, al 27 de Abril de 2018 |
| Fecha de Firma del Contrato | 30 de Abril de 2018 |

PRIMERA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET

2.5.- El día 31 de Octubre del año 2017, se publicó la Primera Nota Aclaratoria en el Sistema CompraNet, mediante el Oficio Número 3.2.302.1820/2017, de la misma fecha, firmado por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, y por el Ingeniero Constantino Cabrera Cantero, Subdirector de Contrataciones y Programas, de la Dirección General de Conservación de Carreteras, indicando que en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de circulación nacional El Universal, y en el diario local en el Estado de Yucatán El Universal, se publicó el número APP-009000959-453-2017, para este procedimiento de contratación, siendo el número correcto el siguiente: APP-009000959-E456-2017.

2.6.- Con fecha 3 de Noviembre del año 2017, me fue remitido el Oficio Número 3.2.202.-533/17, del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante el cual me comunicó que conforme a las Bases Generales del Concurso, la visita al sitio de los trabajos se realizaría el día 13 de Noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en la Residencia General de Conservación de Carreteras, en el Centro SCT del Estado de Yucatán.

2.7.- El día 6 de Noviembre del año 2017, mediante el Oficio Número 3.2.202.-539/17, del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, dirigido al Ingeniero Jesús Armando Araiza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras, del Centro SCT Yucatán, se le instruye a este último para que prevea lo necesario para la realización de la visita al sitio de los trabajos que se efectuará el día 13 de Noviembre de 2017, a las 10:00 horas, en la Residencia General de Conservación de Carreteras, en el Centro SCT del Estado de Yucatán.

VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

2.8.- Cumpliendo con lo que dicta el Artículo 45 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y las Bases Generales del Concurso 2.2 y 2.3, el día 13 de Noviembre del año 2017, se realizó la Visita al Sitio de los Trabajos.

Se informó a los concursantes que los actos del presente concurso se apegan al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, así como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Febrero

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

de 2016 y el pasado 28 de Febrero, el cual podrá ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se les comunicó que el evento se está video grabando conforme al Protocolo de Actuación señalado en el oficio 09/100/0100/2017, del pasado 10 de Marzo de 2017, tratándose de las principales modificaciones publicadas recientemente, cuyos detalles podrán consultar en la dirección electrónica siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=547326.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Sección II

Reglas Generales con el contacto con particulares.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos video grabados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba en Contrataciones públicas;

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Las personas físicas y morales que tengan intención de participar en los procedimientos de:

- Contrataciones Públicas
- Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Podrán formular un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos y con funcionarios de alto nivel.

El acto fue presidido por parte de la Dirección General de Conservación de Carreteras, por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, estando presentes el Ingeniero Ricardo López Nieto, Jefe del Departamento de Operación y Procesos Electrónicos, el Ingeniero Jesús Armando Araza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Yucatán, el Ingeniero Manuel Borjas Domínguez, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Campeche, el Ingeniero Manuel Alejandro Salazar Segura, Residente de Obra del Centro SCT Yucatán, y la Ingeniera Yolanda del Carmen Basulto May, Residente de Obra del Centro SCT Campeche.

La visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, tuvo como fin que los licitantes que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan, correspondiente a la Licitación Pública Internacional para la adjudicación de los trabajos que se describen a continuación: Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Campeche-Mérida, del km 0+000 al 26+263 del Libramiento de Campeche y del km 9+786 al km 158+930, del tramo Campeche-Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Conforme a lo previsto en las Bases Generales del Concurso, se reunieron los servidores públicos designados y los interesados en participar en el recorrido, en la hora, lugar y fecha establecida para tal efecto en la misma.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Se les indicó a los representantes de las empresas asistentes que lo que se les mencione o informe en la visita al lugar de los trabajos no será oficial, así como tampoco las preguntas que se formulen durante el presente evento, la comunicación oficial con los participantes será exclusivamente a través de la Junta de Aclaraciones.

De esta forma se realizó el recorrido en la Carretera Campeche-Mérida, del km 0+000 al 26+263 del Libramiento de Campeche y del km 9+786 al km 158+930, del tramo Campeche-Mérida, en los Estados de Campeche y Yucatán.

Se les insistió a los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a la Convocatoria, que deberán proceder conforme a lo previsto en el numeral 2.4 "Junta de Aclaraciones" de las Bases Generales del Concurso.

Al acto asistieron representantes de las siguientes quince empresas:

- 1.- ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A.
- 2.- CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.
- 3.- CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.
- 4.- CONSTRUCTORA FELUXA, S.A. DE C.V.
- 5.- CONSTRUCTORA ESCALANTE, S.A. DE C.V.
- 6.- CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.
- 7.- CONSTRUCTORA MOOL, S.A. DE C.V.
- 8.- CONSTRUCTORA PRÓSER, S.A. DE C.V.
- 9.- EPCOOR, S.A. DE C.V.
- 10.- ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- 11.- LABORATORIO DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- 12.- MOTA-ENGIL MÉXICO, SAPI. DE C.V.
- 13.- NÓMADA CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.
- 14.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

15.- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la visita, firmando al margen y al calce la Minuta que para el efecto se elaboró.

2.9.- Con fecha 27 de Noviembre del año 2017, me fue remitido el Oficio Número 3.2.202.-616/17, del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante el cual me comunicó que conforme a las Bases Generales del Concurso 2.2 y 2.4, la Primera Junta de Aclaraciones se celebraría el día 05 de Diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

PRIMERA ENTREGA DE COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO

2.10.- El día 01 de Diciembre de 2017, mediante correo electrónico dirigido al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, remití mis comentarios y observaciones a los siguientes documentos, con objeto de que si los consideraban procedente se incorporaran a los mismos:

- **Bases Generales del Concurso**
- **Apartado I.- Apartado del Perfil Informativo de Referencia**
- **Apartado II.- Apartado de Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica**
- **Apartado III.- Apartado de Aspectos Técnicos**
- **Apartado IV.- Apartado de Aspectos Económicos y Financieros**
- **Apartado V.- Apartado de Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos**
- **Apartado VI.- Apartado de Formatos**
- **Formatos en Excel**
- **Formatos en Word**



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

2.11.- De conformidad con lo que establece el Artículo 11 y la fracción XI del Artículo 45, de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y las Bases Generales del Concurso 2.2 y 2.4, la Primera Junta de Aclaraciones se celebró el día 05 de Diciembre del año 2017, habiéndose levantado para el efecto el Acta correspondiente.

Se informó a los concursantes que los actos del presente concurso se apegan al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, así como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Febrero de 2016 y el pasado 28 de Febrero, el cual podrá ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se les comunicó que el evento se está video grabando conforme al Protocolo de Actuación señalado en el oficio 09/100/0100/2017, del pasado 10 de Marzo de 2017, tratándose de las principales modificaciones publicadas recientemente, cuyos detalles podrán consultar en la dirección electrónica siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=547326.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Sección II

Reglas Generales con el contacto con particulares.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos video grabados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba en Contrataciones públicas;

c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Las personas físicas y morales que tengan intención de participar en los procedimientos de:

- Contrataciones Públicas
- Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Podrán formular un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos y con funcionarios de alto nivel.

El acto fue presidido por parte de la Dirección General de Conservación de Carreteras, por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, estando presentes el Ingeniero Jesús Armando Araiza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Yucatán, el Ingeniero Manuel Borjas Domínguez, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Campeche y el Ingeniero Manuel Alejandro Salazar Segura, Residente de Obra del Centro SCT Yucatán.

Las empresas cuyos representantes asistieron al evento fueron las siguientes once:

- 1.- CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.
- 2.- COCONAL, SAPI. DE C.V.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- 3.- CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A.
- 4.- CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.
- 5.- CONSTRUCTORA FELUXA, S.A. DE C.V.
- 6.- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.
- 7.- GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
- 8.- ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- 9.- MOTA-ENGIL MÉXICO, SAPI. DE C.V.
- 10.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
- 11.- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

La situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | PREGUNTAS | | |
|--|-------------|-------------|------------|
| | PRESENTADAS | CONTESTADAS | PENDIENTES |
| CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. | 11 | 11 | 0 |
| COCONAL, SAPI. DE C.V. | 3 | 3 | 0 |
| CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. | 26 | 26 | 0 |
| CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. | 18 | 18 | 0 |
| ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | 57 | 57 | 0 |
| MOTA-ENGIL MÉXICO, SAPI. DE C.V. | 43 | 43 | 0 |
| PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | 64 | 64 | 0 |
| TOTAL | 222 | 222 | 0 |

Se indicó a los Concursantes que se entrega copia en formato digital de los datos de auscultación, inventario y un video de las carreteras incluidas en el proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de las Base General del Concurso 2.2, se informó a los concursantes que las solicitudes de aclaraciones que fueron recibidas con posterioridad al 28 de Noviembre de 2017, no fueron contestadas por la convocante por resultar extemporáneas.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Se les informó a todos los concursantes que atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, que una Segunda Junta de Aclaraciones se celebrará el día 16 de Enero de 2018, a las 11 :00 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el piso 13, ala poniente, de las oficinas de la Dirección General de Conservación de Carreteras y los concursantes que adquirieron las bases en términos de la Base General del Concurso 2.1 de la Convocatoria, deberán remitir a la Convocante las preguntas que tengan a más tardar el día 9 de Enero de 2018.

Se comunicó que el Acto de presentación y apertura de la oferta técnica y de la documentación distinta a la oferta técnica, y de presentación de la oferta económica, se llevará cabo el día 14 de Febrero de 2018, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el piso 13, ala poniente, de las oficinas de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

La Convocante informó a los Concursantes los siguientes aspectos generales aplicables al Concurso:

1.- De conformidad con lo que se establece en la Base General del Concurso 2.4, no se celebrarán Talleres Informativos.

2.- Se modifica la fecha señalada en el numeral 5 de la Base General de la Convocatoria 2.2, se establece el día 14 de Febrero de 2018 como la fecha para el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y de la Presentación de la Oferta Económica.

3.- Se modifica el subinciso (d) del inciso (ii) del numeral 1.9.2 Sociedades de Propósito Específico de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

(d) El capital social a suscribirse no forma parte del capital de riesgo (mínimo el 20% (veinte por ciento) del monto total de la inversión de la Rehabilitación Inicial (Monto Total de Inversión)).

4.- Se modifica el segundo párrafo del numeral 1.12 Moneda de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

En caso de que cualquier documento de la Oferta Económica, salvo por lo que se indica en el párrafo siguiente, que por su naturaleza se expida en moneda extranjera, adicionalmente deberá exhibirse en su equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 31 de Enero de 2018.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

5.- Se modifica el segundo párrafo del numeral VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

Los documentos se presentarán a precios constantes de Enero de 2018.

6.- Se modifica el inciso (v) del numeral IV.2 Consideraciones generales sobre la Oferta Económica del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros para quedar de la siguiente manera:

(v) La información que se presente en moneda extranjera, deberá exhibirse su equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 31 de Enero de 2018.

7.- Se modifica el primer párrafo del numeral IV.3 Oferta Económica del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros para quedar de la siguiente manera:

Toda la información monetaria a incluir en la Oferta Económica deberá presentarse a pesos constantes de Enero de 2018.

8.- Se modifica el primer párrafo del numeral IV.3.2 Catálogo de Precios Unitarios Mensuales. Presupuesto por Segmento y Año valorizado a precios constantes del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, para quedar de la siguiente manera:

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como "OE-02" el Catálogo de Precios Unitarios Mensuales y el Presupuesto por Segmento y Año valorizado a pesos constantes de Enero de 2018. La información deberá presentarse conforme a los Formatos "OE-02a" y "OE-02b" respectivamente.

9.- Se modifica el segundo párrafo del numeral IV.3.3 Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 valorizado a precios constantes del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, para quedar de la siguiente manera:

Este programa deberá presentarse utilizando el formato OE-03, calendarizado y valorizado mensualmente por Segmento y por Estándar en Pesos Constantes de Enero de 2018.

10.- Se modifica el segundo párrafo del numeral IV.3.11 Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, para quedar de la siguiente manera:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Los Concursantes deberán considerar en su Oferta Económica que el capital de riesgo sea equivalente por lo menos al 20% (veinte por ciento) del monto total de la inversión de la Rehabilitación Inicial (Monto Total de la Inversión). Para fines de este cálculo, el "Monto Total de la Inversión" considera el costo de la Rehabilitación Inicial y los gastos asociados a la Rehabilitación Inicial (proyecto ejecutivo e impacto ambiental), sin incluir comisiones, refinanciamiento de intereses e IVA.

11.- Se modifica el inciso (i) del numeral IV.3.11 Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, para quedar de la siguiente manera:

(i) El horizonte de evaluación es de 10 (diez) años a pesos constantes de Enero de 2018, dónde se realizará una adecuación en la contraprestación de 2018 conforme al numeral (iv) siguiente;

12.- Se modifica el segundo párrafo del subinciso (d) del inciso (ix) del numeral IV.3.11 Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, para quedar de la siguiente manera:

(d) En caso de Financiamientos en moneda extranjera, se especificarán los tipos de cambio utilizados y los mecanismos de cobertura aplicables.

El equivalente de cambio deberá exhibirse en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 31 de Enero de 2018.

13.- Se modifica el subinciso (e) del inciso (ix) del numeral IV.3.11 Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros para quedar de la siguiente manera:

(e) Se deberá establecer por lo menos la estructura financiera con los límites indicados de: Capital de riesgo (20%) y Financiamiento (80%), de conformidad con el segundo párrafo del presente numeral IV.3.11.

14.- La SCT está solicitando a la SEMARNAT la exención de la MIA para el presente proyecto, cuya resolución se entregará al licitante ganador. Será responsabilidad del Desarrollador la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para el desarrollo de los Trabajos conforme al Apartado 3.4 de las Bases. En caso de que la autoridad competente niegue al Desarrollador algún permiso, autorización o licencia por causas no imputables al Desarrollador, éste deberá presentar dicha negativa emitida por escrito a la SCT. De conformidad con lo establecido en el Apartado 15.5.1 del Modelo de Contrato, en caso de que dicha negativa impida el cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador, la SCT analizará la procedencia y el impacto en los Estándares de Desempeño y determinará, según sea el caso, el porcentaje en que deba desactivarse el


ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Estándar de Desempeño correspondiente así como su temporalidad. Asimismo, durante el plazo que la SCT determine, se pagará el Precio Unitario Mensual de Rehabilitación (PUM_R) del Estándar o Estándares de Desempeño desactivado(s) y los costos indirectos que corresponderán a los presentados por el Desarrollador en su Proposición.

15.- Se presenta la versión actualizada del Apartado 1, Apartado del Perfil Informativo, misma que se presenta con control de cambios para facilitar la identificación por parte de los Concursantes.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|--|---|
|  | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-009000959-E456-2017 |
|---|--|---|

BASES GENERALES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

NO. APP-009000959-E456-2017

PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS.

Apartado I



Apartado del Perfil Informativo de Referencia



| | | |
|--------------------------------------|---|---------------|
| "APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA" | Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia | Página 1 de 7 |
|--------------------------------------|---|---------------|



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|---|
|   | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-000000950-E456-2017 |
|---|---|---|

PERFIL INFORMATIVO DE REFERENCIA

I.1. UBICACION

El APP Campeche - Mérida atenderá el tramo carretero de la red federal libre MEX-180 integrado por los siguientes dos subtramos: (i) todo el Libramiento de Campeche entre los kilómetros 0+000 y 26+283, y (ii) el tramo de la Campeche Mérida entre los kilómetros 9+786 y 158+930 (correspondientes al entronque con el libramiento de Campeche y el entronque con el periférico de la Ciudad de Mérida), ubicados en los estados de Campeche y Yucatán según se muestra en la Tabla 1, contando con una longitud lineal de 175.41 km y con una longitud equivalente de ~~413.399-94~~ **413.446** km. En la figura 1 se muestra el Plano de Ubicación del Tramo Carretero.

| Estado | Tramo | Nombre de Tramo | Cadenamiento | | Longitud Lineal (km) | Longitud Equivalente (km) |
|----------------------------|----------------------|----------------------|--------------|----------|----------------------|---------------------------|
| | | | km inicial | km final | | |
| Campeche | CA180C1-000.0-026.2A | Libramiento Campeche | 0+000 | 26+263 | 26.263 | 52.526 |
| | CA180C1-000.0-026.2B | | | | | |
| | CA180C3-009.8-096.9A | Campeche - Mérida | 9+786 | 158+930 | 149.144 | 298.288 |
| | CA180C3-009.8-096.9B | | | | | |
| Yucatan | YU180C1-096.9-158.9A | | | | | |
| | YU180C1-096.9-158.9B | | | | | |
| DISTRIBUIDORES y LATERALES | | | | | | 67.632 |
| Total (km) | | | | | 175.407 | 413.446 |



Tabla 1: Tramo Carretero Campeche - Mérida

Las coordenadas de localización de inicio y fin de la APP Campeche - Mérida son:

Inicio: 19.788795, -90.622141
 Fin: 20.901581, -89.677321

| | | |
|--------------------------------------|---|---------------|
| "APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA" | Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia | Página 2 de 7 |
|--------------------------------------|---|---------------|

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|--|
|   | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-00000959-E458-2017 |
|---|---|--|



Campeche – Mérida




Figura 1. Localización del APP Campeche - Mérida

[Handwritten signatures and marks]

| | | |
|---|--|---------------|
| "APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA" | Bases de Concurso Apartado I. Período Informativo de Referencia | Página 3 de 7 |
|---|--|---------------|

[Handwritten signature]

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|---|
|  | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-00000099-E450-2017 |
|---|---|---|

I.2. SEGMENTACIÓN

El tramo carretero que conforma el APP Campeche - Mérida se ha dividido en 15 14 segmentos, siendo estos la base para la definición de los Precios Unitarios Mensuales (PUMs) y su activación por el cumplimiento integral de los estándares.

| Segmento | Denominación | km inicio | km final | Longitud Equivalente (km) |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------|----------|---------------------------|
| CA180C1-000.0-026.2A | Libramiento Campeche (Cpo. A) | 0+000 | 26+263 | 26.263 |
| CA180C3-009.8-050.8A | Campeche - Pomsach (Cpo. A) | 9+786 | 50+900 | 41.014 |
| CA180C3-050.8-096.9A | Pomsach - Lím. Edos. CamYuc (Cpo. A) | 50+800 | 96+960 | 46.160 |
| YU180C1-096.9-121.5A | Lím. Edos. CamYuc - Kopomá (Cpo. A) | 96+960 | 121+500 | 24.540 |
| YU180C1-121.5-139.8A | Kopomá - Chochohá (Cpo. A) | 121+500 | 139+800 | 18.300 |
| YU180C1-139.8-158.9A | Chochohá - Periférico Mérida (Cpo. A) | 139+800 | 158+930 | 19.130 |
| LATERALES CPE | Laterales Estado Campeche | | | 16.824 |
| DISTRIBUIDORES CAM | Distribuidores Estado Campeche | | | 31.848 |
| DISTRIBUIDORES YUC | Distribuidores Estado Yucatán | | | 13.859 |
| CA180C1-000.0-026.2B | Libramiento Campeche (Cpo. B) | 0+000 | 26+263 | 26.263 |
| CA180C3-009.8-050.8B | Campeche - Pomsach (Cpo. B) | 9+786 | 50+900 | 41.014 |
| CA180C3-050.8-096.9B | Pomsach - Lím. Edos. CamYuc (Cpo. B) | 50+800 | 96+960 | 46.160 |
| YU180C1-096.9-121.5B | Lím. Edos. CamYuc - Kopomá (Cpo. B) | 96+960 | 121+500 | 24.540 |
| YU180C1-121.5-139.8B | Kopomá - Chochohá (Cpo. B) | 121+500 | 139+800 | 18.300 |
| YU180C1-139.8-158.9B | Chochohá - Periférico Mérida (Cpo. B) | 139+800 | 158+930 | 19.130 |
| | | | | 413.446 |



Tabla 2. Segmentos del APP Campeche - Mérida

| Segmento | Denominación | Tramo | Categoría | km inicio | km final | Longitud Equivalente (km) | |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------|-------------------|-----------|----------|---------------------------|-------|
| LATERALES CPE | Laterales Estado Campeche | Campeche - Mérida | Libramiento | Cpo. A | +930 | 2+200 | 1.270 |
| | | | | Cpo. B | +770 | 2+230 | 1.460 |
| | | | Campeche - Mérida | Cpo. B | 25+240 | 25+720 | 0.480 |
| | | | | | 20+176 | 20+457 | 0.281 |
| | | | | Cpo. A | 37+894 | 37+981 | 0.097 |
| | | | | | 41+200 | 41+490 | 0.290 |
| | | | | | 42+273 | 42+905 | 0.232 |
| | | | | | 51+319 | 52+079 | 0.759 |
| | | | | | 63+410 | 64+250 | 0.840 |
| | | | | | 65+638 | 67+017 | 0.378 |
| | | Cpo. B | Campeche - Mérida | 20+385 | 20+976 | 0.591 | |
| | | | | 42+200 | 42+479 | 0.279 | |
| | | | Cpo. B | 63+450 | 64+250 | 0.800 | |
| | | | | 66+650 | 67+017 | 0.367 | |
| | | | | 73+990 | 74+700 | 0.710 | |
| | | | | 75+550 | 76+450 | 0.900 | |
| | | | | 76+730 | 81+350 | 4.620 | |
| | | | | 82+500 | 83+650 | 1.150 | |
| | | | | 84+500 | 85+900 | 1.400 | |
| | | | | | | 16.824 | |

Tabla 3. Segmento LATERALES CPE

| | | |
|--------------------------------------|---|---------------|
| "APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA" | Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia | Página 4 de 7 |
|--------------------------------------|---|---------------|

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|---|
|   | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-000000950-E456-2017 |
|---|---|---|

| Segmento | Determinación | Tramo | Km | Moviles | Longitud Equivalente (Km) |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|---------------------------|
| DISTRIBUIDORES CPE | Distribuidores Estado Campeche | Libramiento | 0+000 | INICIO LIBRAMIENTO | 0.850 |
| | | | 5+000 | DISTRIBUIDOR | 1.744 |
| | | | 8+000 | DISTRIBUIDOR | 0.500 |
| | | | 13+000 | DISTRIBUIDORES | 3.424 |
| | | | 21+000 | DISTRIBUIDOR | 0.896 |
| | | 26+263 | FINAL LIBRAMIENTO | 1.496 | |
| | | Campeche - Mérida | 16+000 | KOBEH | 3.445 |
| | | | 18+585 | HAMPOLOL | 2.250 |
| | | | 38+378 | SANTA ROSA | 0.730 |
| | | | 40+000 | TENABO - KANKU | 2.990 |
| | | | 44+000 | ENTROQUE | 0.795 |
| | | | 50+934 | POMUCH I | 1.078 |
| | | | 54+200 | POMUCH II | 0.925 |
| | | | 55+000 | ENTRONQUE | 0.750 |
| | | | 57+100 | HECELCHAKAN I | 1.620 |
| | | | 61+150 | HECELCHAKAN II | 1.011 |
| | | | 69+100 | POCBOC | 1.420 |
| | | | 75+100 | BACABCHEN | 1.730 |
| | | | 81+900 | CALKINI I | 1.150 |
| | | | 84+000 | CALKINI II | 1.425 |
| 86+600 | BECAL | | 1.720 | | |
| | | | 31.649 | | |
| DISTRIBUIDORES YUC | Distribuidores Estado Yucatán | Campeche - Mérida | 109+720 | MUNA | 1.293 |
| | | | 111+950 | MAXCANDU | 0.704 |
| | | | 119+206 | KOPOMA I | 1.418 |
| | | | 121+511 | KOPOMA II | 1.314 |
| | | | 132+781 | CHOCHOLA I | 1.151 |
| | | | 136+561 | CHOCHOLA II | 1.143 |
| | | | 139+650 | POXILA | 0.720 |
| | | | 149+000 | XTEPEN | 2.172 |
| | | | 152+850 | UMAN PONENTE | 1.592 |
| | | | 158+950 | PERIFERICO | 2.232 |
| | | | 14.859 | | |


Tabla 4. Segmentos DISTRIBUIDORES CPE y DISTRIBUIDORES YUC



| | | |
|--------------------------------------|---|---------------|
| "APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA" | Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia | Página 5 de 7 |
|--------------------------------------|---|---------------|



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|--|
|  | <p>CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS</p> | <p>Concurso Público Internacional No. APP-00000059-E450-2017</p> |
|---|---|--|

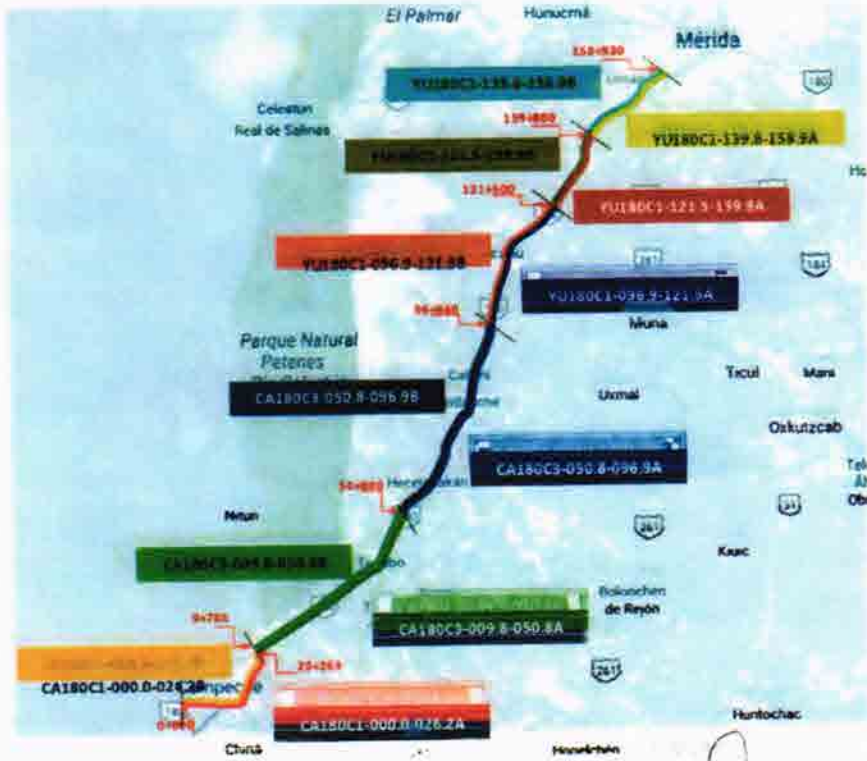




Figura 2. Segmentación del Tramo Carretero APP Campeche - Mérida

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large loop and several scribbles.

| | | |
|---|---|----------------------|
| <p>"APP Conservación CAMPECHE - MÉRIDA"</p> | <p>Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia</p> | <p>Página 6 de 7</p> |
|---|---|----------------------|

Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|---|---|---|
|   | CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL TRAMO CARRETERO CAMPECHE - MÉRIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS | Concurso Público Internacional No. APP-009000959-E458-2017 |
|---|---|---|

I.3. CONDICIÓN E INVENTARIO

Se contará, a más tardar en la Junta de Aclaraciones, con los datos de una auscultación del tramo carretero con objeto de conocer la condición del pavimento, así como un inventario de los distintos elementos que la constituyen, a fin de que los Concursantes puedan determinar cuántos trabajos sean necesarios para conservar el tramo carretero dentro de los niveles de servicio establecidos a través de los estándares de desempeño durante todo el plazo contractual, con cumplimiento de la normatividad vigente.

Toda esta información, a facilitar por la SCT a los Concursantes referente al inventario y auscultación del tramo carretero, será meramente indicativa. El Concursante libera a la SCT de cualquier responsabilidad sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada; lo anterior, derivado de que el Concursante elaborará su Proposición bajo su estricta responsabilidad.



| | | |
|--|---|---------------|
| AMP ³ Conservación C. ECHÉ - MÉRIDA* | Bases de Concurso Apartado I. Perfil Informativo de Referencia | Página 7 de 7 |
|--|---|---------------|



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

16.- La totalidad de los Estándares de Desempeño son de aplicación a todos los Segmentos a excepción del Segmento LATERALES CPE en los que únicamente aplicarán: E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

17.- Se hace entrega a los Concursantes que adquirieron las Bases los datos de la auscultación realizada por la Convocante con objeto de que los Concursantes conozcan la condición actual del pavimento, así como un inventario de los distintos elementos que constituyen el Tramo Carretero, a fin de que los Concursantes puedan determinar cuántos trabajos serán necesarios para conservar el Tramo Carretero dentro de los niveles de servicio establecidos a través de los Estándares de Desempeño durante todo el plazo del Contrato, con cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. Toda la información facilitada por la SCT referente al inventario y auscultación del tramo carretero es meramente indicativa. El Concursante libera a la SCT de cualquier responsabilidad sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada; lo anterior, derivado de que el Concursante elaborará su Proposición bajo su estricta responsabilidad. Asimismo se comunica, que se ha realizado una filmación con video (cámara delantera y cámara trasera) por carril de todo el Tramo Carretero, misma que está a disposición de todos los Concursantes que adquirieron las Bases, debiendo para ello, presentarse en las oficinas de la Dirección General de Conservación de Carreteras, Piso 12 Ala Poniente, Departamento de Análisis de Inversiones de la Dirección de Planeación y Evaluación, con el original del comprobante de pago de las Bases y un disco duro externo de 200 GB de capacidad.

18.- Se modifica el Anexo 1 “Definiciones y Glosario de Términos” del Modelo de Contrato para para incluir la definición de “Acreedores” como sigue:

Acreedores significa la o las entidades o instituciones participantes del sistema financiero o que puedan legalmente realizar operaciones en México y que otorguen financiamiento al Desarrollador a través de los Documentos del Financiamiento para el desarrollo del Proyecto, incluyendo las entidades que representen los intereses del público inversionista en el caso de emisiones públicas de valores.

19.- Se modifica el numeral 3.3.2 Segmentación del Tramo Carretero del Anexo 3 “Alcance de los Trabajos” del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

El tramo carretero que conforma la APP Campeche - Mérida se ha dividido en 15 segmentos, siendo cada Segmento objeto de precio unitario mensual por Estándar de Desempeño, debiéndose de cumplir la totalidad de los estándares para su activación y derecho a pago, con la salvedad del

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Segmento LATERALES CPE en el que no aplican todos los estándares de acuerdo al Anexo 4 del Modelo de Contrato.

| Segmento | Denominación | km inicio | km final | Longitud Equivalente (km) |
|---------------------------|---------------------------------------|-----------|----------|---------------------------|
| CA180C1-000.0-028.2A | Libramiento Campeche (Cpo. A) | 0+000 | 26+263 | 26.263 |
| CA180C3-009.8-050.8A | Campeche - Pomuch (Cpo. A) | 9+786 | 50+800 | 41.014 |
| CA180C3-050.8-096.9A | Pomuch - Lm. Edos. CamYuc (Cpo. A) | 50+800 | 96+960 | 46.160 |
| YU180C1-096.9-121.5A | Lm. Edos. CamYuc - Kopomá (Cpo. A) | 96+960 | 121+500 | 24.540 |
| YU180C1-121.5-139.8A | Kopomá - Chocholá (Cpo. A) | 121+500 | 139+800 | 18.300 |
| YU180C1-139.8-158.9A | Chocholá - Periférico Mérida (Cpo. A) | 139+800 | 158+930 | 19.130 |
| LATERALES CPE | Laterales Estado Campeche | | | 16.824 |
| DISTRIBUIDORES CAM | Distribuidores Estado Campeche | | | 31.848 |
| DISTRIBUIDORES YUC | Distribuidores Estado Yucatán | | | 13.859 |
| CA180C1-000.0-028.2B | Libramiento Campeche (Cpo. B) | 0+000 | 26+263 | 26.263 |
| CA180C3-009.8-050.8B | Campeche - Pomuch (Cpo. B) | 9+786 | 50+800 | 41.014 |
| CA180C3-050.8-096.9B | Pomuch - Lm. Edos. CamYuc (Cpo. B) | 50+800 | 96+960 | 46.160 |
| YU180C1-096.9-121.5B | Lm. Edos. CamYuc - Kopomá (Cpo. B) | 96+960 | 121+500 | 24.540 |
| YU180C1-121.5-139.8B | Kopomá - Chocholá (Cpo. B) | 121+500 | 139+800 | 18.300 |
| YU180C1-139.8-158.9B | Chocholá - Periférico Mérida (Cpo. B) | 139+800 | 158+930 | 19.130 |

20.- Se modifica el último párrafo del Umbral de Valores Puntuales de la ficha del Estándar E11 SH Señalamiento Horizontal del Anexo 4 “Estándares de Desempeño” del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

El señalamiento horizontal de las rayas de orilla siempre deberá ser tipo vibro línea, de lo contrario se estará sujeto a la Deducción por incumplimiento de este Estándar.

21.- Se modifica el primer párrafo del numeral 6 del Anexo 12 “Penas Convencionales” del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

El Desarrollador pagará las siguientes Penas Convencionales en relación con la obligación de cumplimiento de las siguientes condiciones hasta la fecha de obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento:

22.- Se ajustarán los documentos que sean necesarios de las Bases Generales y del Modelo de Contrato de la presente licitación, derivados de las respuestas formuladas en las Juntas de Aclaraciones, subiéndose al sistema CompraNet el día 26 de Enero de 2018.

En virtud de que los concursantes presentes manifestaron su conformidad con el acto, se les informó que de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, las modificaciones efectuadas a las Bases Generales del Concurso Público Internacional APP-009000959-E456-2017, deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de su proposición.

Asimismo, se hizo constar que al término de la Junta de Aclaraciones, se les comunicó a los participantes presentes que a partir de ese día se puso a su disposición el Acta en la página de CompraNet y en la página de internet de la

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se les preguntó a los Concursantes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron que no tenían comentario alguno.

Previa lectura del acta y al manifestar los Concursantes que no tenían nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido del Acta, se procedió a su firma, con el fin de que surta los efectos legales que le son inherentes.

SEGUNDA ENTREGA DE COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO

2.12.- El día 26 de Diciembre de 2017, mediante correo electrónico dirigido al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, remití mis comentarios y observaciones a los siguientes documentos, con objeto de que si los consideraban procedente se incorporaran a los mismos:

- **Primeras 13 páginas de las Bases Generales del Concurso**

TERCERA ENTREGA DE COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y AL ACTA DE LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

2.13.- El día 02 de Enero de 2018, mediante correo electrónico dirigido al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, remití mis comentarios y observaciones a los siguientes documentos, con objeto de que si los consideraban procedentes se incorporaran a los mismos:

- **Acta de la Primera Junta de Aclaraciones**
- **Anexo 1 del Modelo de Contrato**
- **Anexo 3 del Modelo de Contrato**
- **Anexo 4 del Modelo de Contrato**
- **Anexo 6 del Modelo de Contrato**
- **Anexo 9 del Modelo de Contrato**



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

CUARTA ENTREGA DE COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL A LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO

2.14.- El día 08 de Enero de 2018, mediante correo electrónico dirigido al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, remití mis comentarios y observaciones a los siguientes documentos, con objeto de que si los consideraban procedentes se incorporaran a los mismos:

- Modelo de Contrato
- Anexo 5 del Modelo de Contrato
- Anexo 7 del Modelo de Contrato
- Anexo 8 del Modelo de Contrato
- Anexo 10 del Modelo de Contrato
- Anexo 12 del Modelo de Contrato

2.15.- Con fecha 08 de Enero del año 2018, me fue remitido el Oficio Número 3.2.202.-003/18, del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante el cual me comunicó que conforme a lo establecido en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones, llevada a cabo el día 05 de Diciembre del año 2017, la Segunda Junta de Aclaraciones se celebraría el día 16 de Enero del año 2018, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

2.16.- De conformidad con lo que se estableció en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones, la Segunda y Última Junta de Aclaraciones se celebró el día 16 de Enero del año 2018, habiéndose levantado para el efecto el Acta correspondiente.

Se informó a los concursantes que los actos del presente concurso se apegan al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, así como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Febrero de 2016 y el pasado 28 de Febrero, el cual podrá ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Asimismo, se les comunicó que el evento se está video grabando conforme al Protocolo de Actuación señalado en el oficio 09/100/0100/2017, del pasado 10 de Marzo de 2017, tratándose de las principales modificaciones publicadas recientemente, cuyos detalles podrán consultar en la dirección electrónica siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=547326.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Sección II

Reglas Generales con el contacto con particulares.

Artículo 6.- Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

b) Que, a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos video grabados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba en Contrataciones públicas;

c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

Las personas físicas y morales que tengan intención de participar en los procedimientos de:

- Contrataciones Públicas
- Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones

Podrán formular un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos y con funcionarios de alto nivel.

El acto fue presidido por parte de la Dirección General de Conservación de Carreteras, por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, estando presente el Ingeniero Jesús Armando Araiza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Yucatán.

Las empresas cuyos representantes asistieron al evento fueron las siguientes diez:

- 1.- CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.
- 2.- COCONAL, SAPI. DE C.V.
- 3.- CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.
- 4.- CONSTRUCTORA FELUXA, S.A. DE C.V.
- 5.- CONSTRUCTORA GORDILLO, S.A. DE C.V.
- 6.- CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V.
- 7.- CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.
- 8.- GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.
- 9.- ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.
- 10.- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Se hizo constar que la persona que a continuación se indica, solicitó y obtuvo por escrito su registro de la presidencia del Acto para asistir al evento en calidad de observador, y fue informado de abstenerse de intervenir en el mismo, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 43 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

La situación de las preguntas recibidas y contestadas al término de la sesión fue la siguiente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Asociaciones Público Privadas:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | PREGUNTAS | | |
|--|-------------|-------------|------------|
| | PRESENTADAS | CONTESTADAS | PENDIENTES |
| CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. | 17 | 17 | 0 |
| COCONAL, SAPI. DE C.V. | 4 | 4 | 0 |
| CONSTRUCCIONES RUBAU, S.A. | 37 | 37 | 0 |
| CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. | 24 | 24 | 0 |
| CONSTRUCTORA MAKRO, S.A. DE C.V. | 19 | 19 | 0 |
| CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V. | 10 | 10 | 0 |
| GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V. | 2 | 2 | 0 |
| ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | 57 | 57 | 0 |
| MOTA-ENGIL MÉXICO, SAPI. DE C.V. | 43 | 43 | 0 |
| PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | 87 | 87 | 0 |
| TOTAL | 300 | 300 | 0 |

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones, se informó a los concursantes que las solicitudes de aclaraciones que fueron recibidas con posterioridad al 09 de Enero de 2018, no fueron contestadas por la Convocante por resultar extemporáneas.

Se comunicó que el Acto de presentación y apertura de la oferta técnica y de la documentación distinta a la oferta técnica, y de presentación de la oferta económica, se llevará cabo el día 13 de Marzo de 2018, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en el piso 13, ala poniente, de las oficinas de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

La Convocante informó a los Concursantes los siguientes aspectos generales aplicables al Concurso:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

1.- Se modifica la fecha de Presentación de las Proposiciones especificada en el punto 5 de las Bases Generales del Concurso 2.2, e indicada en la Primera Junta de Aclaraciones, fijándose como nueva fecha para el acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y presentación de la Oferta Económica el día 13 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas.

2.- Se modifica la fecha de Apertura de Ofertas Económicas especificada en el punto 6 de la Bases Generales del Concurso 2.2 y se fija como nueva fecha para el Acto de Resultado de la Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas el 10 de Abril de 2018 a las 11:00 horas.

3.- Se modifica la fecha de Fallo especificada en el punto 7 de las Bases Generales del Concurso 2.2 y se fija como nueva fecha para el acto de Fallo el 08 de Mayo de 2018 a las 11:00 horas.

4.- Se modifica la Fecha de Inicio del Contrato especificada en la Primera Junta de Aclaraciones en respuesta a la pregunta MOT-21, y se fija como nueva fecha el 01 de Julio de 2018.

5.- Se modifica el segundo párrafo del numeral 1.12 Moneda de las Bases Generales del Concurso y el numeral 4 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

En caso de que cualquier documento de la Oferta Económica, salvo por lo que se indica en el párrafo siguiente, que por su naturaleza se expida en moneda extranjera, adicionalmente deberá exhibirse en su equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 28 de Febrero de 2018.

6.- Se modifica el numeral 1.13 “Fundamento Legal” de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

El presente Concurso se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 39, 43, 44, 45 y 48 y demás relativos y aplicables de la Ley; 11, 57, 61, 62, 66, 67, 68, 68 Bis, 69 y 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento y demás normatividad de la SCT aplicables, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales.

7.- Se modifica el primer párrafo del numeral 2.5.1 “Consideraciones Generales” de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

De acuerdo con los artículos 43 de la Ley y 61 de su Reglamento, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de presentación y apertura de



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Proposiciones del Concurso en calidad de observador, sin tener derecho a voz en dichos actos, sin necesidad de adquirir las presentes Bases, siendo requisito manifestarlo a la Convocante para que ésta expida constancia de su inscripción y registrar previamente su participación. En caso de que los observadores identifiquen alguna presunta irregularidad, deben informarla al Órgano Interno de Control de la Convocante.

8.- Se modifica el primer párrafo del numeral 3.12 “Subcontratación” de las Bases Generales del Concurso para quedar de la siguiente manera:

3.12 Subcontratación.

El Concursante Ganador, a través de la Sociedad de Propósito Específico, podrá realizar la prestación de los Trabajos mediante subcontratación a las personas o sociedades que sean accionistas de la misma (miembros del Consorcio) o a las Subsidiarias de dichos accionistas (es decir, Subsidiarias de dichos miembros del Consorcio), cuya experiencia es objeto de evaluación en el presente Concurso. Se podrá subcontratar a terceros la realización de las siguientes actividades: ...

9.- Se modifica el segundo párrafo del numeral VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica, de las Bases Generales del Concurso y el numeral 5 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones y el numeral 4 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

Los documentos se presentarán a precios constantes de Febrero de 2018.

10.- Se modifica el inciso (v) del numeral IV.2, Consideraciones generales sobre la Oferta Económica del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el numeral 6 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

(v) La información que se presente en moneda extranjera, deberá exhibirse su equivalente en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 28 de Febrero de 2018

11.- Se modifica el primer párrafo del numeral IV.3, Oferta Económica del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el numeral 7 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

Toda la información monetaria a incluir en la Oferta Económica deberá presentarse a pesos constantes de Febrero de 2018.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

12.- Se modifica el primer párrafo del numeral IV.3.2, Catálogo de Precios Unitarios Mensuales. Presupuesto por Segmento y Año valorizado a precios constantes, del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el numeral 8 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como "OE-02", el Catálogo de Precios Unitarios Mensuales y el Presupuesto por Segmento y Año, valorizado a pesos constantes de Febrero de 2018. La información deberá presentarse conforme a los Formatos OE-02a y OE-02b respectivamente.

13.- Se modifica el segundo párrafo del numeral IV.3.3, Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028, valorizado a precios constantes del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, y el numeral 9 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

Este programa deberá presentarse utilizando el formato OE-03, calendarizado y valorizado mensualmente por Segmento y por Estándar en Pesos Constantes de Febrero de 2018.

14.- Se modifica el inciso (i) del numeral IV.3.11, Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros, y el numeral 11 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

(i) El horizonte de evaluación es de 10 (diez) años a pesos constantes de Febrero de 2018, donde se realizará una adecuación en la contraprestación de 2018 conforme al numeral (iv) siguiente;

15.- Se modifica el segundo párrafo del subinciso (d) del inciso (ix) del numeral IV.3.11, Modelo Financiero del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros y el numeral 12 del apartado de Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

(d) En caso de Financiamientos en moneda extranjera, se especificarán los tipos de cambio utilizados y los mecanismos de cobertura aplicables.

El equivalente de cambio deberá exhibirse en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco de México al 28 de Febrero de 2018.

16.- Se informa que el Apartado VII de las Bases Generales del Concurso Público Internacional corresponde al Modelo de Contrato.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

17.- Se modifica el primer párrafo de la cláusula 6.2.8 Financiamiento, del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

6.2.8 Financiamiento. El Desarrollador será el único responsable de obtener todo el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato y por lo tanto celebrar los Documentos del Financiamiento, así como de los términos y condiciones del mismo, en el entendido de que el Desarrollador deberá cumplir con los siguientes límites en su estructura financiera: capital de riesgo del 20% (veinte por ciento), del monto de la Rehabilitación Inicial (Monto Total de Inversión), y financiamiento del 80%(ochenta por ciento), conforme a los Documentos del Financiamiento. Para fines de este cálculo, el "Monto Total de la Inversión" considera el costo de la Rehabilitación Inicial y los gastos asociados a la Rehabilitación Inicial (proyecto ejecutivo e impacto ambiental), sin incluir comisiones, refinanciamiento de intereses e IVA.

En ningún caso la obtención del Financiamiento por parte del Desarrollador será una causa de retraso en el inicio de los Trabajos bajo el presente Contrato. El Desarrollador deberá acreditar ante la SCT haber celebrado los Documentos del Financiamiento en un plazo no superior a 6 (seis) meses calendario a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, en el entendido de que dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo adicional de 6 (seis) meses, previa solicitud por escrito del Desarrollador a la SCT debidamente justificada.

18.- Se modifica la definición de "Comité de Expertos" del Anexo 1, "Definiciones y Glosario de Términos", del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Comité de Expertos, significa el grupo de expertos que emitirá una recomendación a las Partes con el ánimo de resolver cierta disputa entre ellas conforme a lo establecido en la Cláusula 20.2 del Contrato.

19.- Se modifica la definición de "Representante del Desarrollador" del Anexo 1 "Definiciones y Glosario de Términos", del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Representante del Desarrollador, significa la persona designada por el Desarrollador conforme a la Cláusula 9.2 del Contrato.

20.- Se modifica la definición de "Segmento" del Anexo 1 "Definiciones y Glosario de Términos", del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Segmento, significan los segmentos descritos en la Cláusula 3.3.2, del Anexo 3, Alcance de los Trabajos, del presente Contrato.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

21.- Se modifica el inciso (e) del Programa de Rehabilitación Inicial, del numeral 2.2, Etapa de Rehabilitación Inicial, del Anexo 3, "Alcance de los Trabajos", del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Durante esta Etapa de la Rehabilitación Inicial, se deben de ampliar y/o sustituir todas las alcantarillas existentes que, o bien no dispongan de la capacidad hidráulica suficiente para un gasto hidráulico correspondiente a un período de retorno de 100 años, o bien, su sección sea inferior en más de un 10% al área equivalente de una alcantarilla de 2 metros de diámetro, es decir, inferior a 2.8 m²; de igual forma, se deberán de ejecutar las alcantarillas y todos los elementos de drenaje (cunetas, contracunetas, bordillos, lavaderos, subdrenajes, etc.), necesarios, no presentes actualmente en el tramo carretero. En el diseño de los trabajos de construcción, rehabilitación y conservación de los elementos de drenaje, se deberá de considerar que todos los elementos dispongan de una vida remanente mínima de 3 (tres), años a contar a partir de la fecha de terminación del contrato.

22.- Se modifica el último párrafo del Método de Cálculo de la Deducción Mensual por Incumplimiento en el Estándar E14 FDV por Segmento, de la ficha del Estándar E14 FDV, Funcionalidad del Derecho de Vía, del Anexo 4 "Estándares de Desempeño" del Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente manera:

En caso de que se encuentre invadido el Derecho de Vía, el Desarrollador tendrá la obligación de informar al Gerente Supervisor de esta situación, mismo que en coordinación con la Dependencia analizarán y tomarán las decisiones pertinentes, que serán comunicadas al Desarrollador mediante oficio respectivo, en cuyo caso, la Dependencia informará al Desarrollador si queda exento o no del cumplimiento de este Estándar en la porción del derecho de vía afectada, hasta resolución por parte de la propia Dependencia, a partir de lo cual se deberá atener al Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva.

23.- Se modifica el quinto párrafo del Anexo 7 "Procedimiento de Revisión y Variación" del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Las modificaciones arriba mencionadas podrán llevarse a cabo cuando se busque restablecer el equilibrio económico del Proyecto derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional, de autoridad competente, que aumente sustancialmente el costo de ejecución del Proyecto en términos de la Cláusula Décima.

24.- Se modifica el octavo inciso de las Coberturas Amparadas, del numeral c) del Anexo 8 "Seguros", del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Responsabilidad civil general.

25.- Se modifica el segundo inciso del numeral 3, del Anexo 10 “Procedimiento de Devolución del Tramo Carretero a la SCT”, del Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente manera:

Los estudios y levantamientos necesarios para demostrar que dichos elementos constitutivos de la infraestructura cumplen con la vida útil remanente a la devolución por el Desarrollador.

26.- La SCT únicamente está solicitando a la SEMARNAT la exención de la MIA para el presente proyecto, cuya resolución se entregará al licitante ganador. Será responsabilidad del Desarrollador la obtención de todos los permisos, autorizaciones y licencias para el desarrollo de los Trabajos conforme al Apartado 3.4 de las Bases Generales del Concurso.

27.- Se ajustarán los documentos que sean necesarios de las Bases Generales del Concurso y el Modelo de Contrato de la presente licitación, derivados de las respuestas formuladas en las Juntas de Aclaraciones, así como ajustes de redacción, subiéndose al sistema CompraNet el día 02 de Febrero de 2018.

En virtud de que los concursantes presentes manifestaron su conformidad con el acto, se les informó que de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, las modificaciones efectuadas a las Bases Generales del Concurso Público Internacional APP-009000959-E456-2017, deberán ser consideradas por los concursantes en la elaboración de su proposición.

Asimismo, se hizo constar que al término de la Segunda Junta de Aclaraciones, se les comunicó a los participantes presentes que a partir de ese día se puso a su disposición el Acta en la página de CompraNet y en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se les preguntó a los Concursantes si tenían algún comentario u observación, a lo que respondieron que no tenían comentario alguno.

Previa lectura del acta y al manifestar los Licitantes que no tenían nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido del Acta, se procedió a su firma, con el fin de que surta los efectos legales que le son inherentes.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

ENTREGA DE COMENTARIOS DEL TESTIGO SOCIAL AL ACTA DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES

2.17.- El día 22 de Enero de 2018, mediante correo electrónico dirigido al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, remití mis comentarios y observaciones al Acta de la Segunda y Última Junta de Aclaraciones, con objeto de que si los consideraban procedentes se incorporaran a la misma.

SEGUNDA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET

2.18.- El día 02 de Febrero del año 2018, se publicó en el Sistema CompraNet la Segunda Nota Aclaratoria de la misma fecha de su publicación, mediante el Oficio Número 3.2.302.-146/18, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

La Nota Aclaratoria indicó lo siguiente: “Que adicionalmente a las modificaciones derivadas de las respuestas de las Juntas de Aclaraciones celebradas con fechas 5 de Diciembre de 2017 y 16 de Enero de 2018, las respuestas de la Segunda Junta de Aclaraciones, Bases del concurso, así como el Modelo de contrato, fueron modificados de la siguiente manera:

I. JUNTAS DE ACLARACIONES.

1.- Aspectos Generales de la Segunda Junta de Aclaraciones. Se modifica el numeral 1 del inciso I ASPECTOS GENERALES de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el pasado 16 de enero de 2018, para quedar redactado como sigue:

“Se modifica el punto 5 de la Base 2.2 y especificada en la Primera Junta de Aclaraciones, fijándose como nueva fecha para el acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, el 13 de Marzo de 2018, a las 11:00 horas.”

2.- Aspectos Generales de la Segunda Junta de Aclaraciones. Se modifica el numeral 9 del inciso I ASPECTOS GENERALES de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el pasado 16 de Enero de 2018 para quedar redactado como sigue:

“Se modifica el segundo párrafo del numeral VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica de las Bases Generales del Concurso y el numeral 5 del apartado de ASPECTOS GENERALES de la Primera Junta de Aclaraciones, para quedar de la siguiente manera:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Los documentos se presentarán a precios constantes de Febrero de 2018.”

3.- Aspectos Generales de la Segunda Junta de Aclaraciones. Se modifica el numeral 20 del inciso I ASPECTOS GENERALES de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el pasado 16 de Enero de 2018, para quedar redactado como sigue:

“Se modifica la definición de “Segmento” del Anexo 1 “Definiciones y Glosario de Términos” del Modelo de Contrato para quedar de la siguiente manera:

Segmento, significan los segmentos descritos en la Cláusula 3.3.2 del Anexo 3 (Alcance de los Trabajos), del presente Contrato.”

4.- Respuestas de la Segunda Junta de Aclaraciones. Se modifica la respuesta a la Pregunta URA-19 del inciso II RESPUESTAS de la Segunda Junta de Aclaraciones, celebrada el pasado 16 de Enero de 2018, para quedar redactada como sigue:

“La relación de distribuidores está a disposición de los licitantes en el Acta de la Primera Junta de Aclaraciones del día 5 de Diciembre de 2017. Se proporcionará croquis de los mismos a todos los Licitantes subiéndose al sistema CompraNet en la fecha indicada en el numeral 27 del apartado de ASPECTOS GENERALES de la Segunda Junta de Aclaraciones.”

5.- Apéndice A de la Primera Junta de Aclaraciones. Se modifica la tabla 4 Segmentos DISTRIBUIDORES CPE y DISTRIBUIDORES YUC del numeral 1.2 SEGMENTACIÓN del APÉNDICE A de la Primera Junta de Aclaraciones celebrada el pasado 5 de Diciembre de 2017 para quedar como sigue:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Segmento | Denominación | Tramo | km | Nombre | Longitud Equivalente (km) |
|--------------------|--------------------------------|-------------------|---------|--------------------|---------------------------|
| DISTRIBUIDORES CPE | Distribuidores Estado Campeche | Libramiento | 0+000 | INICIO LIBRAMIENTO | 0.850 |
| | | | 5+000 | DISTRIBUIDOR | 1.369 |
| | | | 8+000 | DISTRIBUIDOR | 0.500 |
| | | | 13+000 | DISTRIBUIDORES | 3.424 |
| | | | 21+000 | DISTRIBUIDOR | 0.896 |
| | | | 26+263 | FINAL LIBRAMIENTO | 1.496 |
| | | Campeche - Mérida | 16+000 | KOBEN | 3.445 |
| | | | 18+595 | HAMPOLOL | 2.250 |
| | | | 38+378 | SANTA ROSA | 0.730 |
| | | | 40+000 | TENABO - KANKI | 2.990 |
| | | | 44+000 | ENTROQUE | 0.795 |
| | | | 50+934 | POMUCH I | 1.078 |
| | | | 54+200 | POMUCH II | 0.925 |
| | | | 55+000 | ENTRONQUE | 0.750 |
| | | | 57+100 | HECELCHAKAN I | 1.620 |
| | | | 61+150 | HECELCHAKAN II | 1.011 |
| | | | 69+100 | POCBOC | 1.420 |
| | | | 75+100 | BACABCHEN | 1.730 |
| | | | 76+500 | DZITBLACHÉ | 0.375 |
| | | | 81+900 | CALKINI I | 1.150 |
| | | | 84+000 | CALKINI II | 1.425 |
| | | | 86+600 | BECAL | 1.720 |
| | | | | | |
| DISTRIBUIDORES YUC | Distribuidores Estado Yucatán | Campeche - Mérida | 109+720 | MUNA | 1.293 |
| | | | 111+950 | MAXCANDU | 0.704 |
| | | | 119+206 | KOPOMA I | 1.418 |
| | | | 121+511 | KOPOMA II | 1.314 |
| | | | 132+781 | CHOCHOLA I | 1.151 |
| | | | 135+561 | CHOCHOLA II | 1.143 |
| | | | 139+850 | POXILA | 0.720 |
| | | | 149+000 | XTEPEN | 2.172 |
| | | | 152+850 | UMAN PONIENTE | 1.592 |
| | | | 158+950 | PERIFERICO | 2.352 |
| | | | | | 13.859 |

II. BASES DEL CONCURSO

1.- Apartado 1.7 (Autorizaciones para llevar a cabo el Concurso). Se modifica dicho apartado para quedar redactado como sigue:

"1.7. Autorizaciones para llevar a cabo el Concurso.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Con fecha 31 de Agosto de 2017, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, autorizó en su primera sesión extraordinaria de 2017, para efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley, la inclusión del Proyecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 (PPEF).

Los montos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago conforme al Contrato se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Noviembre de 2017.”

2.- Apartado IV.3.11 (Modelo Financiero). Se modifican el segundo y tercer párrafo del numeral IV.3.11 (Modelo Financiero) del Apartado IV, Apartado de Aspectos Económicos y Financieros para quedar de la siguiente manera:

“Los Concursantes deberán considerar en su Oferta Económica que el capital de riesgo sea equivalente por lo menos al 20% (veinte por ciento), del monto total de la inversión de la Rehabilitación Inicial (Monto Total de Inversión). Para fines de este cálculo, el “Monto Total de la Inversión” considera el costo de la Rehabilitación Inicial y los gastos asociados a la Rehabilitación Inicial (proyecto ejecutivo e impacto ambiental), sin incluir: comisiones, refinanciamiento de intereses, IVA, gastos de las coberturas de tasa de interés, gastos de las emisiones públicas de valores, y el fondo de reserva o contingencia para pago del financiamiento, en su caso.

Los Participantes deberán considerar financiar sólo el monto total de inversión para realizar la Rehabilitación Inicial, de acuerdo al porcentaje que se tenga previsto en el modelo financiero, que incluirá adicionalmente el monto de las comisiones, refinanciamiento de intereses y, en su caso, el financiamiento del IVA de los Trabajos, gastos de las coberturas de tasa de interés, gastos de las emisiones públicas de valores y el fondo de reserva o contingencia para pago del financiamiento.”

III. MODELO DE CONTRATO

1.- Cláusula 6.2.8 (Financiamiento). Se modifica el primer párrafo de dicha Cláusula para quedar redactado como sigue:

“6.2.8 Financiamiento. El Desarrollador será el único responsable de obtener todo el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato y por lo tanto celebrar los Documentos del Financiamiento, así como de los términos y condiciones del mismo, en el entendido de que el Desarrollador deberá cumplir con los siguientes límites en su estructura financiera: capital de riesgo del 20%

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

(veinte por ciento), del monto de la Rehabilitación Inicial (Monto Total de Inversión), y financiamiento del 80%(ochenta por ciento), conforme a los Documentos del Financiamiento. Para fines de este cálculo, el “Monto Total de la Inversión” considera el costo de la Rehabilitación Inicial y los gastos asociados a la Rehabilitación Inicial (proyecto ejecutivo e impacto ambiental), sin incluir: comisiones, refinanciamiento de intereses, IVA, gastos de las coberturas de tasa de interés, gastos de las emisiones públicas de valores, en su caso, y el fondo de reserva o contingencia para pago del financiamiento, en su caso.

En ningún caso la obtención del Financiamiento por parte del Desarrollador será una causa de retraso en el inicio de los Trabajos bajo el presente Contrato. El Desarrollador deberá acreditar ante la SCT haber celebrado los Documentos del Financiamiento en un plazo no superior a 6 (seis), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, en el entendido de que dicho plazo podrá ser prorrogado por un plazo adicional de 6 (seis), meses, previa solicitud por escrito del Desarrollador a la SCT debidamente justificada.

.....”

2.- Anexo 4 (Estándares de Desempeño). Se modifica el primer párrafo del Umbral de Valores Puntuales de la ficha del Estándar E12 SV Señalamiento Vertical del Anexo 4 “Estándares de Desempeño” del Modelo de Contrato, para quedar de la siguiente manera:

“La Retroreflexión se medirá por unidad y deberá cumplir con el siguiente rango de valor (ángulo de entrada de -4° y ángulo de observación de 0.2°).

.....”

Se informó a los concursantes que el día 02 de Febrero de 2018, se publica en CompraNet y en la página web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los ajustes a todos los documentos que conforman las Bases Generales y Modelo de Contrato del concurso, de acuerdo con las respuestas formuladas en las Juntas de Aclaraciones y a las modificaciones derivadas de la presente Nota Aclaratoria, así como ajustes de redacción.

PUBLICACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEFINITIVA DE LAS BASES GENERALES DEL CONCURSO Y DEL MODELO DE CONTRATO

2.19.- Con fecha 02 de Febrero del año 2018, en cumplimiento a lo establecido en el punto 27 de la Nota Aclaratoria de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se publicó en el Sistema CompraNet y en la página web de la Secretaría de

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Comunicaciones y Transportes, la versión final definitiva de las Bases Generales del Concurso y del Modelo de Contrato.

TERCERA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET

2.20.- El día 26 de Febrero del año 2018, se publicó en el Sistema CompraNet la Tercera Nota Aclaratoria de la misma fecha de su publicación, mediante el Oficio Número 3.2.302.-205/18, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

La Nota Aclaratoria indicó lo siguiente:

“Que adicionalmente a las modificaciones derivadas de las Juntas de Aclaraciones y de la Nota Aclaratoria 3.2.302.-146/18, de fecha 2 de Febrero de 2018, las Bases Generales del Concurso son modificadas como sigue:

I.- BASES DEL CONCURSO:

1.- Numeral 2.10 (Fallo). Se modifica el sexto párrafo del numeral 2.10 de las Bases como sigue:

“....

En relación con la devolución de la Garantía de Seriedad, los Concursantes, salvo para el Concursante Ganador y el Concursante que haya quedado en segundo lugar, la Convocante devolverá las Garantías de Seriedad a partir de los 10 (diez), días calendario siguientes a la fecha de Fallo, debiendo de presentar un escrito solicitando su devolución.

....”

2.- Apartado II (Apartado de Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica), numeral II.4.2 (Garantía de Seriedad de la Proposición). Se modifica el tercer párrafo del numeral II.4.2 del Apartado II de las Bases como sigue:

“.....

La garantía de seriedad será devuelta a todos los Concursantes, salvo para el Concursante Ganador y el Concursante que haya quedado en segundo lugar, a partir de los 10 (diez), días calendario siguientes a la fecha de Fallo, debiendo de presentar un escrito solicitando su devolución. La Convocante devolverá al Concursante que haya quedado en segundo lugar su Garantía de Seriedad a partir de los 10 (diez), días calendario siguientes a la fecha de firma del Contrato por el Concursante ganador.

.....”

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

OFICIO DE LA CONVOCANTE AL TESTIGO SOCIAL

2.21.- El día 01 de Marzo de 2018, mediante correo electrónico, recibí el Oficio Número 3.2.202.-131/18, de fecha 28 de Febrero de 2018, dirigido al suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Me refiero al Concurso Público Internacional número APP-009000959-E456-2017, para la adjudicación de un Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero “CAMPECHE-MÉRIDA”, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas (el “Concurso”), en particular a los escritos emitidos por usted de fecha 1 de Diciembre de 2017, 26 de Diciembre de 2017, 2 de Enero de 2018, 8 de Enero de 2018 y 22 de Enero de 2018, mediante los cuales expone sugerencias para una mejor comprensión de las Prebases y Bases Generales del Concurso descrito con antelación.

En relación con lo anterior, previa revisión y análisis de las sugerencias que oportunamente propone como Testigo Social a las Prebases y Bases Generales del Concurso se le informa lo siguiente:

1.- Se toma nota y se tienen por procedentes ciertos ajustes de ortografía y redacción que señala en el PDF correspondiente a las Pre-Bases, Bases Generales y Modelo de Contrato, incluyendo sus anexos, así como a las dos Juntas de Aclaraciones celebradas. De igual forma se toma nota y se tienen por procedentes las correcciones en las referencias erróneas en los documentos antes mencionados.

2.- En lo que respecta a los ajustes relacionados con identificar los términos definidos en singular o plural, de conformidad con la Cláusula Primera, inciso d) del Modelo de Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche - Mérida en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas (el “Modelo de Contrato”), se establece textualmente que: Los términos definidos en forma singular tendrán significado correlativo en plural cuando se utilicen en forma plural y viceversa.

3.- No es procedente la corrección en la definición de “Ley” de las Pre-Bases del Concurso toda vez que las fechas de publicación y reformas a la Ley de Asociaciones Público Privadas son correctas.

4.- La referencia a una “sociedad irregular” en la definición de “Persona” de las Pre-Bases del Concurso, se refiere a una sociedad que no se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

5. No es procedente la corrección en la definición de “Reglamento” de las Pre-Bases del Concurso, toda vez que las fechas de publicación y reformas al Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas son correctas.

6.- Por lo que respecta al comentario referido en el numeral 3.6 Modificaciones a las Bases, se informa que es conforme al artículo 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas y que el costo de las bases no es reembolsable pues está relacionado con los costos de publicación de la convocatoria y la reproducción de los documentos a entregar a los concursantes, motivo por el que no se devuelve importe alguno a los Concursantes, aunque estos decidan retirarse por modificación de las Bases.

7.- Referente a la condicionante para la devolución de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, es procedente el comentario referente al numeral II.4.2 del Apartado II de las Bases Generales del Concurso en relación con el artículo 59 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, motivo por el que en fecha 26 de Febrero se ha subido una Nota Aclaratoria en la plataforma CompraNet al respecto.

8.- Respecto a la puntuación de las soluciones técnicas propuestas por los concursantes, que representa hasta el 25% del puntaje técnico, esta Dependencia tiene preparada la matriz de evaluación en respuesta a lo estipulado en los incisos (i) y (ii) del numeral III.3.4, del Apartado III (Apartado de Aspectos Técnicos), que se detalla a continuación:

| | | SOLUCIONES TÉCNICAS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL CRONOGRAMA | |
|-------------|-------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|------------------------|------------------|------------------|
| | | OT-04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Corona | | | | | | | | | | Otros Activos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | | | | CONSERVACIÓN | | | | | TALUDES | | | | PUENTES | | | | DRENAJE | | | | SEÑALAMIENTO | | | | DEFENSAS Y BARRERAS | | | |
| # Segmento | Longitud Segmento | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | | SUBTOTAL PUNTAJE CORONA | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | | CONSERVACIÓN | | SUBTOTAL PUNTAJE OTROS | | TOTAL CRONOGRAMA |
| | | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | REHABILITACIÓN ESPECIAL | CONSERVACIÓN | | |
| | | DA ₁ | DA ₂ | DA ₃ | DA ₄ | DA ₅ | DA ₆ | DA ₇ | DA ₈ | DA ₉ | DA ₁₀ | DA ₁₁ | DA ₁₂ | DA ₁₃ | DA ₁₄ | DA ₁₅ | DA ₁₆ | DA ₁₇ | DA ₁₈ | DA ₁₉ | DA ₂₀ | DA ₂₁ | DA ₂₂ | DA ₂₃ | DA ₂₄ | DA ₂₅ | DA ₂₆ | DA ₂₇ | DA ₂₈ | DA ₂₉ | |
| Ponderación | C ₁ | C ₂ | C ₃ | C ₄ | | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 0.2 | 0.5 | 0.1 | 0.2 | 5 | |
| 1 | L ₁₁ | L ₁₂ | L ₁₃ | L ₁₄ | L ₁₅ | A ₁ | L ₁₁₁ | L ₁₁₂ | L ₁₁₃ | L ₁₁₄ | L ₁₁₅ | L ₁₁₆ | L ₁₁₇ | L ₁₁₈ | L ₁₁₉ | L ₁₂₀ | L ₁₂₁ | L ₁₂₂ | L ₁₂₃ | L ₁₂₄ | L ₁₂₅ | L ₁₂₆ | L ₁₂₇ | L ₁₂₈ | L ₁₂₉ | L ₁₃₀ | L ₁₃₁ | L ₁₃₂ | L ₁₃₃ | L ₁₃₄ | B ₁ |
| 2 | L ₂₁ | L ₂₂ | L ₂₃ | L ₂₄ | L ₂₅ | A ₂ | L ₂₁₁ | L ₂₁₂ | L ₂₁₃ | L ₂₁₄ | L ₂₁₅ | L ₂₁₆ | L ₂₁₇ | L ₂₁₈ | L ₂₁₉ | L ₂₂₀ | L ₂₂₁ | L ₂₂₂ | L ₂₂₃ | L ₂₂₄ | L ₂₂₅ | L ₂₂₆ | L ₂₂₇ | L ₂₂₈ | L ₂₂₉ | L ₂₃₀ | L ₂₃₁ | L ₂₃₂ | L ₂₃₃ | L ₂₃₄ | B ₂ |
| N | L _{N1} | L _{N2} | L _{N3} | L _{N4} | L _{N5} | A _N | L _{N11} | L _{N12} | L _{N13} | L _{N14} | L _{N15} | L _{N16} | L _{N17} | L _{N18} | L _{N19} | L _{N20} | L _{N21} | L _{N22} | L _{N23} | L _{N24} | L _{N25} | L _{N26} | L _{N27} | L _{N28} | L _{N29} | L _{N30} | L _{N31} | L _{N32} | L _{N33} | L _{N34} | B _N |

$$A_1 = \text{Sumaproducto}((L_{111} \dots L_{115}) * (C_1 \dots C_4))$$

$$A_2 = \text{Sumaproducto}((L_{211} \dots L_{215}) * (C_1 \dots C_4))$$

$$A_N = \text{Sumaproducto}((L_{N11} \dots L_{N15}) * (C_1 \dots C_4))$$

L₁₁₁...L₁₁₅ Rango de valor entre 0 y 1

$$PT = [\text{Sumaproducto}((A_1 \dots A_N) * (L_1 \dots L_N)) + \text{Sumaproducto}((B_1 \dots B_N) * (L_1 \dots L_N))] / \text{Suma}(L_1 \dots L_N)$$

$$B_1 = \text{Sumaproducto}((L_{121} \dots L_{125}) * (DA_{11} \dots DA_{15}))$$

$$B_2 = \text{Sumaproducto}((L_{221} \dots L_{225}) * (DA_{21} \dots DA_{25}))$$

$$B_N = \text{Sumaproducto}((L_{N21} \dots L_{N25}) * (DA_{N1} \dots DA_{N5}))$$

L₁₂₁...L₁₂₅ Rango de valor entre 0 y 1

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- 9.- *Es procedente incluir el texto "al corriente" en el inciso 11 de la Declaración II del Modelo de Contrato.*
- 10.- *Es procedente incluir el texto "por escrito" en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 del Modelo de Contrato.*
- 11.- *Proceden las modificaciones en el primer párrafo de la Cláusula Séptima del Modelo de Contrato.*
- 12.- *Procede la eliminación en la Cláusula 13.1 del Modelo de Contrato "dicha decisión quedará a cargo del Desarrollador".*
- 13.- *No es procedente la corrección en el inciso d) de la Cláusula 14.3 del Modelo de Contrato ya que dicho inciso hace referencia a las disposiciones aplicables a la Parte Obligada a Indemnizar.*
- 14.- *Es procedente el ajuste en la definición "Representante del Desarrollador" del Anexo 1 del Modelo de Contrato.*
- 15.- *Es procedente incluir el texto "del Desarrollador" en la Cláusula 3.1 del Anexo 3 del Modelo del Contrato.*
- 16.- *Se incorporará el Catálogo de Precios Unitarios Mensuales del Licitante Ganador que corresponde con el formato OE-02a.*
- 17.- *Es procedente el comentario al inciso c) del Anexo 8 del Modelo de Contrato, se modificará la cobertura amparada para decir "Responsabilidad civil en general" en lugar de "Responsabilidad civil exceso".*
- 18.- *No es procedente el comentario al Anexo 9 del Modelo de Contrato referente a que el Desarrollador pueda pedir su celebración ante fedatario público toda vez que queda a discreción de la SCT que así se lleve a cabo.*
- 19.- *Es procedente el ajuste al segundo inciso del numeral 3 del Anexo 10 del Modelo de Contrato.*
- 20.- *Es procedente el ajuste en el inciso (c) del numeral 2 del Anexo 12 del Modelo de Contrato.*
- 21.- *No es procedente el ajuste en el numeral 3 del Anexo 12 del Modelo de Contrato toda vez que la sustitución del Personal Clave debe ser a satisfacción de la SCT.*
- 22.- *Por lo que respecta al comentario referido en el numeral 14 del Apartado I Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones*



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

celebrada el día 5 de diciembre de 2017, no procede acotar el período ya que no es posible determinar una fecha cierta. No obstante, de acuerdo con el Contrato y al Ley APP, siempre ha de obrar la buena fe por ambas partes.

23.- Por lo que respecta al comentario referido a la respuesta de la pregunta identificada como ICA-5 de la Primera Junta de Aclaraciones celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, ha de ser de conocimiento de todos los concursantes que tienen experiencia en el sector carretero, la normatividad vigente referente a “Señalamiento y Dispositivos para protección de obras”. En la evaluación de la Metodología del Concursante, se valora positivamente que relacione y detalle cómo manejará el tránsito durante la ejecución de los trabajos.

24.- Por lo que respecta al comentario referido a la respuesta de la pregunta identificada como ICA-28 de la Primera Junta de Aclaraciones celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, conviene aclarar que el Gerente Supervisor es independiente a la empresa especializada en la medición de los Estándares relacionados en el tercer párrafo del numeral 3.3.3 del Anexo 3 del Contrato: Deterioros Superficiales, Índice de Rugosidad Internacional, Profundidad de Roderas, Deflexiones, Coeficiente de Fricción, Macrotextura y Retroreflexión de los Señalamientos Horizontal y Vertical.

25.- Por lo que respecta al comentario referido a la respuesta de la pregunta identificada como CAL-4 de la Primera Junta de Aclaraciones celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, se confirma que se obtiene el puntaje de 1.0 puntos sólo con que una empresa del Consorcio cumpla con que disponga de un 5% de empleados discapacitados.

26.- Por lo que respecta al comentario referido a la respuesta de la pregunta identificada como RUB-8 de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de enero de 2018, se consideró conveniente no especificar los trabajos que se están realizando en el Tramo Carretero dado que los mismos, habitualmente, son objeto de modificaciones y ajustes durante su ejecución, siendo responsabilidad del Concursante en sus recorridos para la preparación de su Propuesta, identificar y procesar los trabajos realmente ejecutados.

27.- Por lo que respecta al comentario referido a la respuesta de la pregunta identificada como URA-14 de la Segunda Junta de Aclaraciones celebrada el día 16 de Enero de 2018, cabe señalar que será objeto del Contrato la Rehabilitación y Conservación de todos los elementos que constituyen el Tramo Carretero y en la condición que se encuentren a la fecha de entrega del tramo carretero. Tal como se indica en el numeral 17 del Apartado I Aspectos Generales de la Primera Junta de Aclaraciones celebrada el día 5 de Diciembre de 2017, toda la información facilitada por la SCT referente al



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

inventario y auscultación del tramo carretero es meramente indicativa y el Concursante libera a la SCT de cualquier responsabilidad sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada; lo anterior, derivado de que el Concursante elaborará su Proposición bajo su estricta responsabilidad.

CUARTA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET

2.22.- El día 05 de Marzo del año 2018, se publicó en el Sistema CompraNet la Cuarta Nota Aclaratoria de la misma fecha de su publicación, mediante el Oficio Número 3.2.302.-396/18, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual informa lo siguiente:

“Se ratifica la Nota Aclaratoria 3.2.302.-146/18, de fecha 2 de Febrero del año en curso, publicada el mismo día en el Sistema CompraNet, en particular, a los ajustes de todos los documentos que conforman las Bases Generales y el Modelo de Contrato del presente concurso de acuerdo con las respuestas formuladas en las Juntas de Aclaraciones, específicamente, al Estándar E12 SV “Señalamiento Vertical”, del Anexo 4 del Modelo de Contrato, con respecto al alumbrado público:

“Los postes de luz deben estar limpios, pintados y en buen estado”, por lo tanto no se debe dar mantenimiento a las luminarias.

La presente nota es únicamente con la finalidad de ratificar los términos y condiciones de las Bases Generales y el Modelo de Contrato, publicados con fecha 2 de Febrero de 2018, por lo tanto, no se modifica lo establecido en dichos documentos, ni la fecha de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, fijada para el 13 de Marzo del año en curso, a las 11:00 horas.”

SE CONVOCA AL TESTIGO SOCIAL A ASISTIR AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA Y DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA

2.23.- El día 05 de Marzo de 2018, mediante correo electrónico, recibí el Oficio Número 3.2.202.-131/18, de fecha 28 de Febrero de 2018, dirigido al suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Me refiero a la Licitación Pública Internacional APP-009000959-E456-2017, relativa a la contratación plurianual para la prestación de servicios de la conservación del tramo carretero Campeche-Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Al respecto, y conforme al numeral 7, párrafo segundo, del Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones, de fecha 16 de Enero del año en curso, publicada el mismo día en el Sistema CompraNet, le comunico que el Acto de presentación y apertura de la oferta técnica y de la documentación distinta a la oferta técnica, se llevará a cabo el próximo 13 de Marzo, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Dirección General, sita en el piso 13, ala poniente, Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México, para lo cual, agradeceré a usted su presencia para acompañarnos en dicho acto.”

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

2.24.- De conformidad con lo que se estableció en el Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, de las Propositiones Técnicas y de Presentación de las Ofertas Económicas se celebró el día 13 de Marzo del año 2018, habiéndose levantado para el efecto el Acta correspondiente.

Se informó a los concursantes que los actos del presente concurso se apegan al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, así como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Febrero de 2016 y el pasado 28 de Febrero, el cual podrá ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se les comunicó que el evento se está video grabando conforme al Protocolo de Actuación señalado en el oficio 09/100/0100/2017, del pasado 10 de Marzo de 2017, tratándose de las principales modificaciones publicadas recientemente, cuyos detalles podrán consultar en la dirección electrónica siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=547326.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

El acto fue presidido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el Ingeniero Julio César Medellín Yee, Director de Supervisión y Control, de conformidad con lo dispuesto en el Oficio Número 3.2.302.0225/18, de fecha 26 de Febrero de 2018, se contó con la participación del Ingeniero José Manuel Osio

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Méndez, en su calidad de Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

Estuvieron presentes en el Acto la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública Número 146, el Ingeniero Jesús Armando Araiza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Yucatán y el Ingeniero Manuel Borjas Domínguez, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Campeche.

A continuación se procedió a pasar lista de los asistentes y a recibir los sobres cerrados que contienen las proposiciones que presentan los licitantes.

De acuerdo con lo previsto en la fracción viii, del numeral 2.6 de las Bases Generales del Concurso Internacional, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones Técnicas, así como de los sobres con la documentación distinta a la oferta técnica y a la oferta económica, se hizo constar la documentación presentada y solicitada conforme con lo establecido en la Convocatoria, sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

Los Licitantes que presentaron proposición son los siete consorcios que se listan en el siguiente cuadro:

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. |
| 2 | COCONAL SAPI, DE C.V. OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. |
| 3 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V. CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V. ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. |
| 4 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. |
| 5 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V. OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. |
| 6 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. |
| 7 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

La empresa Construcciones Rubau, S.A., presentó carta de disculpa por no haber presentado proposición.

La documentación presentada por cada consorcio se muestra en los siguientes cuadros.



| DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|--|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---|--|--------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| DOCUMENTACIÓN LEGAL | | | | | | | | | | | | | DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA | | DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DISTINTA A LA OFERTA ECONÓMICA | | | | |
| DL-01 | DL-02 | DL-03 | DL-04 | DL-05 | DL-06 | DL-07 | DL-08 | DL-09 | DL-10 | DL-11 | DL-12 | DL-13 | DT-01 | DT-02 | DE-01 | DE-02 | DE-03 | DE-04 | DE-05 |
| COMPROMISANTE DE OBLIGATORIO LAS BASES, | ACREDITACIÓN DE OBLIGATORIO DEL | CONVENIO DE ASOCIACIÓN, OBLIGATORIO EN CASO | DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN, OBLIGATORIO PARA | DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, OBLIGATORIO | DECLARACIÓN DE OBLIGATORIO | COMPROMISOS DE OBLIGATORIO | DECLARACIÓN DE OBLIGATORIO | CARTA PODER DEL REPRESENTANTE, OPCIONAL | DOCUMENTOS QUE PRESENTAN QUE TIENEN EL | MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD, OPCIONAL | MANIFESTACIÓN DE CALIDAD, OPCIONAL | ACREDITACIÓN DE MIPYME, OPCIONAL | DECLARACIÓN DE OBLIGATORIO | MANIFESTACIÓN DE OBLIGATORIO | ESTRUCTURA ACCIONARIA, OBLIGATORIO | GARANTÍA DE SERVIDAD, OBLIGATORIO | CARTA DE INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO, | ESTADOS FINANCIEROS, OBLIGATORIO | ÍNDICES FINANCIEROS, OBLIGATORIO |
| CONSORCIOS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2 | COCONAL SAPI, DE C.V. OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V. CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V. ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | NOTA 1 |
| 4 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V. OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | NOTA 2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 7 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

| OFERTA TÉCNICA | | | | | | | | | | |
|----------------|---|--|--|---|--|--|--|--|---|--|
| | OT-01 | OT-02 | OT-03 | OT-04 | OT-05 | OT-06 | OT-07 | OT-08 | OT-09 | OT-10 |
| | RELA CIÓN DE O B L I G A T O R I O | RE M A L I Z A C I Ó N D E L O S S I M I L A R E S | DE S C R I P C I Ó N D E O B L I G A T O R I O | S O L T A C I Ó N D E L O S C O N T R A T O S D E L O S S I M I L A R E S | O R G A N I Z A C I Ó N D E L O S C O N T R A T O S D E L O S S I M I L A R E S | RE L A C I Ó N D E L O S S I M I L A R E S | RE L A C I Ó N D E L O S S I M I L A R E S | RE L A C I Ó N D E L O S S I M I L A R E S | PL E V O G A R A M A D E L O S S I M I L A R E S | PR O G R A M A M U L T I A N U A L D E C O N S E R V A C I Ó N |
| CONSORCIOS | | | | | | | | | | |
| | OT-01 | OT-02 | OT-03 | OT-04 | OT-05 | OT-06 | OT-07 | OT-08 | OT-09 | OT-10 |
| 1 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 2 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 3 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 4 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 5 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 6 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |
| 7 | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

NOTA 1.- El consorcio integrado por las empresas: Grupo Emprendedor Caltia, Sapi de C.V.; Caltia Concesiones, S.A. de C.V.; Sociedad Anónima de Obras Servicios Copasa, S.A. de C.V.; y Asesoría Proser, S.A. de C.V., integró en su proposición el Documento DL-09 “Carta Poder para quien concurra en representación de un Concursante”, el cual no contó con la totalidad de las firmas autógrafas de los socios que integran el Consorcio.

El numeral 4.1 “Documentación Legal”, del apartado IV.- “Documentación que deberá incluirse en la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica”, de las Bases Generales del Concurso, dispone lo siguiente:

| INFORMACIÓN | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-------------|--|----------|
| DL-09 | <p><i>Carta Poder para quien concurra en representación de un Concursante con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Proposiciones y del fallo, presentar la Proposición, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con firma autógrafa del Concursante o de su representante legal, y una copia de su identificación oficial.</i></p> <p><i>No será motivo de descalificación la falta de la Carta Poder o de la identificación de la persona respectiva, sin embargo, su participación será exclusivamente para hacer la entrega de la Proposición y durante el desarrollo del acto carecerá de la posibilidad de intervenir.</i></p> | Opcional |

NOTA 2.- El consorcio integrado por las empresas: Calzada Construcciones, S.A. de C.V.; Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.; Construcciones Urales, S.A. de C.V.; Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.; e Icapsa Infraestructura y Desarrollo, S.A. de C.V., presentó en su proposición el Documento DE-04 “Situación financiera del Concursante”, sin embargo, no se incluyó la declaración correspondiente al mes de septiembre del año 2017, de la empresa Cointer Concesiones México, S.A. de C.V.

El numeral 4.3 “Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica”, del apartado IV.- “Documentación que deberá incluirse en la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica”, de las Bases Generales del Concurso, dispone lo siguiente:

| INFORMACIÓN | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-------------|--|-------------|
| DE-04 | <p><i>Situación Financiera del Concursante.</i></p> <p><i>El Concursante deberá presentar:</i></p> <p><i>Estados financieros así como flujo de efectivo, dictaminados por contador público independiente (con nombre y el número de cédula profesional),</i></p> | Obligatorio |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, así como los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas al cierre del ejercicio 2017, elaborado por contador público (con nombre y el número de la cédula profesional).

Se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros internos, en el flujo de efectivo y en las notas analíticas de 2017:

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS”.

Adicionalmente, los Concursantes extranjeros deberán entregar la información prevista en el primer y segundo párrafo de este numeral traducida al español, convertida a pesos mexicanos y presentados de acuerdo con las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF), por contador público independiente certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos o su equivalente en el extranjero.

En caso de que el Concursante, o alguno de los Miembros del Consorcio no tengan obligación de dictaminar sus estados financieros, deberán presentar debidamente suscritos los estados financieros internos, flujo de efectivo y notas analíticas de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 elaborados por contador público (con nombre y el número de cédula profesional).

Asimismo, se deberá incluir la siguiente leyenda a los estados financieros, flujo de efectivo y notas analíticas antes citados:

“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA SITUACIÓN FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOMOS LEGALMENTE RESPONSABLES DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LAS MISMAS, ASUMIENDO ASIMISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACIÓN EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.”

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Se deberá anexar en todos los casos descritos en los párrafos precedentes, copia de la cédula profesional del contador público o de su homólogo en el extranjero. En el caso del contador público independiente copia de su cédula profesional y copia de la certificación vigente según corresponda al momento de emitir los estados financieros dictaminados.

Declaración Fiscal:

1. Para Concursantes mexicanos: declaración anual presentada al SAT de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015 y 2016; así como las constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017.

2. Para Concursantes extranjeros: declaración anual equivalente a la declaración fiscal en México de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015 y 2016; así como constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017, en idioma y moneda de origen; y traducida al español y en Pesos firmadas por contador público independiente.

En cumplimiento con lo estipulado en el último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y con lo estipulado en la Regla 2.1.39 del Capítulo 2.1 Disposiciones Generales, del Título 2 Código Fiscal de la Federación, de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, presentando impresión de la consulta respectiva a través del portal del Servicio de Administración Tributaria SAT, para empresas o personas físicas, o su equivalente en el extranjero para el Concursante que no presenta declaración fiscal en México; con una antigüedad no mayor a 20 días naturales anteriores a la Fecha de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica.

Antecedentes Bancarios y comerciales, así como la lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para financiamiento de proyectos similares en cuanto a tamaño y riesgo del presente Concurso.

Conforme a lo previsto en el numeral 2.6 de las Bases Generales del Concurso Internacional, fracción (vii), los Concursantes que asistieron al Acto eligieron al C. Luis Erik Nájera Ángeles, representante del Consorcio: ICA Infraestructura, S.A. de C.V.; ICA Constructora de Infraestructura, S.A. de C.V.; y Constructora el Cajón, S.A. de C.V., para que en forma conjunta con el Ingeniero Julio César Medellín Yee, Director de Supervisión y Control, de la Dirección General de Conservación de Carreteras, el Testigo Social, Ing. Jorge Cruz Méndez, y la



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública No. 146 de la Ciudad de México, rubriquen los sobres que contienen las propuestas económicas presentadas.

Con el fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esté en condiciones de analizar el contenido de las proposiciones técnicas recibidas, se cita a los participantes a las 11:00 horas del día 10 de Abril de 2018, para que acudan a esta sala, en donde se procederá a la apertura de las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas resultaron solventes, de conformidad con lo que dispone el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Previa lectura del acta y al manifestar los Licitantes que no tenían nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido del Acta, se procedió a su firma, con el fin de que surta los efectos legales que le son inherentes.

Asimismo, se hizo constar que al término del evento, se les comunicó a los participantes presentes que a partir de ese día se puso a su disposición el Acta en la página de CompraNet y en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

SOLICITUD DE COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.25.- Mediante correo electrónico de fecha 14 de Marzo de 2018, dirigido por el suscrito al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, me permití solicitar se me proporcione en medio magnético una copia de las proposiciones recibidas, ya sea en un dispositivo o en su defecto, en un disco duro que llevaría para copiarla, lo que les sea más cómodo, lo anterior con objeto de no interferir en las labores de evaluación de las mismas, dado el corto tiempo que tienen para hacerlo.

Lo anterior con objeto de contar con la información que me permita tener los elementos necesarios para la revisión del Dictamen establecido en el Artículo 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

REITERACIÓN DE LA SOLICITUD DE COPIA EN MEDIO MAGNÉTICO DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.26.- Mediante correo electrónico de fecha 22 de Marzo de 2018, dirigido por el suscrito al Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, me permití reiterar la solicitud a fin de que se me proporcione en medio magnético una copia de las proposiciones recibidas.

RESPUESTA DE LA CONVOCANTE A LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS FORMULADA POR EL TESTIGO SOCIAL

2.27.- La convocante mediante correo electrónico de fecha 23 de Marzo de 2018, me hizo llegar el Oficio 3.2.202.-179/18, de fecha 20 de Marzo de 2018, emitido por el señor Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, dirigido al suscrito, informando lo siguiente:

“...le comunico que esta Unidad Administrativa es la única facultada para tener en su resguardo las propuestas, ya que estas son de naturaleza reservada o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como lo marcan las bases en su Cláusula “2.6.1 Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica”, último párrafo que a la letra dice:

“La Convocante conservará bajo su custodia los originales, las copias impresas y copias digitales de las Ofertas Técnicas, de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica y los sobres cerrados y rubricados de las Ofertas Económicas.”

Asimismo, en relación a su solicitud, le comento que de conformidad con el oficio número UNCP/309/TU/638/2017 que emite la Secretaría de la Función Pública, para su asignación, así como lo que respecta a las bases generales del concurso en específico a la Cláusula “3.11 Testigo Social”, de donde emana la figura del Testigo Social con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, donde establece que la participación del Testigo Social en el Concurso se limitara (sic) a que éste actúe en carácter de observador en todas las actuaciones a que asistan los concursantes de carácter público del Concurso, cabe mencionar que dentro de las obligaciones del Testigo Social se encuentra la elaboración de un informe final, que deberá contener los datos generales del Concurso, la descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento, las sugerencias que hubiere realizado y sus conclusiones. Más no lo faculta para solicitar la



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

información y mucho menos a solicitar copia de todas las propuestas presentadas.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Conservación de Carreteras, le comunica que su solicitud no es procedente toda vez que el alcance de su participación es general y atiende al procedimiento y dado que la información que solicita es clasificada, no podrá ser transferida, bajo ningún supuesto. Sin embargo esta Unidad Administrativa lo exhorta a que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción II, inciso f), de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento (sic) y Servicios Relacionados con los (sic) Mismas, para que acuda a estas oficinas a consultar las propuestas para su análisis y/o observación, efectuados por esta Dirección General.”

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente: el fin de solicitar la copia de la documentación indicada es no interferir con el procedimiento de análisis que la Convocante debe realizar para fundamentar el Dictamen al que obliga el Artículo 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Como bien se indica en el Oficio referido anteriormente, el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, dispone lo siguiente:

“Artículo 64.- La participación del testigo social en el Concurso se ajustará a lo siguiente:

I.- Se conducirá de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;

I Bis. Podrá proponer a la convocante, las sugerencias que promuevan la imparcialidad y transparencia en el procedimiento;

II.- Participará, como observador, en todas las actuaciones a que asistan los concursantes, así como en todas las demás de carácter público del Concurso;

III.- De identificar alguna presunta irregularidad, deberá informar al órgano interno de control de la convocante;

IV.- Deberá atender y responder de forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del Concurso que atestigua, le sea formulado por la Función Pública o por el órgano interno de control de la convocante;

V.- Deberá guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de tener acceso a información clasificada con tal carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

VI.- Elaborará un informe final sobre el procedimiento del Concurso, que deberá presentarse a la convocante en un plazo no mayor a siete días naturales contados a partir de la conclusión de su participación en el Concurso, y publicarse en CompraNet durante los tres meses posteriores a la fecha de su presentación.

El informe final del testigo social deberá contener los datos generales del Concurso, la descripción cronológica de los hechos relevantes que hubiere identificado durante el procedimiento, en su caso, las sugerencias que hubiere realizado, y sus conclusiones sobre el apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Este informe será meramente declarativo, sin efecto jurídico alguno sobre el Concurso, ni implica liberación de cualquier responsabilidad por alguna eventual irregularidad.”

Del numeral V anterior se desprende que el testigo social puede tener acceso a información clasificada como reservada y confidencial.

Además, el cuarto párrafo de la Cláusula Segunda del contrato formalizado por la Convocante y el Testigo Social, a la letra establece lo siguiente:

““EL PROVEEDOR” se compromete a guardar la confidencialidad debida y, por ende, a no divulgar ni dar a conocer a terceros distintos de “LA DEPENDENCIA”, la documentación e información que le proporcione ésta, así como respecto de los datos, entregables e informes o resultados finales que se generen con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma. Se exceptúa de lo anterior, aquella información que en su caso le requieran en al ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 107 de su Reglamento, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “LA DEPENDENCIA”.”

El Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, invocado en el último párrafo del Oficio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes referido anteriormente, dispone:

“Artículo 67.- Para el debido ejercicio de las funciones señaladas en la fracción IV del artículo 26 Ter de la Ley, los testigos sociales deberán:

I. Conducirse de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética;

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

II. Participar, según corresponda, en los siguientes eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen:

- a) Revisión del Proyecto de convocatoria y de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas y de las solicitudes de cotización;**
- b) Sesión del Comité, interviniendo como invitados;**
- c) Visita al sitio en el que se prestarán los servicios;**
- d) Juntas de aclaraciones;**
- e) Acto de presentación y apertura de proposiciones;**
- f) Reuniones durante la evaluación de las proposiciones y revisión del proyecto de fallo;**
- g) Acto de fallo;**
- h) Formalización del contrato;**
- i) Reuniones de trabajo relacionadas con el procedimiento de contratación a las que convoquen las dependencias y entidades, y**
- j) Cualquier otro que se realice durante el procedimiento de contratación en el que sea necesaria su participación;**

III. Proponer de acuerdo con su experiencia y considerando las disposiciones legales o administrativas vigentes, los aspectos que mejoren la igualdad de condiciones entre los licitantes, la calidad de las contrataciones, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia y el combate a la corrupción en las mismas;

IV. Presentar informes previos a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades contratantes y al correspondiente órgano interno de control, cuando detecten irregularidades manifestando sus observaciones y recomendaciones, a efecto de que aquéllas puedan ser corregidas oportunamente;

V. Atender y responder en forma oportuna y expedita cualquier requerimiento de información que, respecto del procedimiento de contratación que atestigua, les sea formulado por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control, y



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

VI. Acreditar los cursos de capacitación que determine la Secretaría de la Función Pública para actualizar sus conocimientos en la aplicación de la Ley y los Tratados.

Cuando un procedimiento de contratación se declare desierto, el testigo social designado continuará participando en los subsecuentes procedimientos que la dependencia o entidad determine llevar a cabo para realizar la contratación de que se trate. La dependencia o entidad respectiva deberá informar de lo anterior a la Secretaría de la Función Pública.

Las dependencias y entidades proporcionarán las facilidades para permitir el acceso a toda la documentación que soliciten los testigos sociales, quienes estarán obligados a guardar la debida reserva y confidencialidad en caso de que tengan acceso a información clasificada con ese carácter en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La participación del testigo social en los procedimientos de contratación será sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y fiscalización que tienen conferidas la Secretaría de la Función Pública, los órganos internos de control y la Auditoría Superior de la Federación.

En caso de que exista alguna discrepancia entre el testigo social y la dependencia o entidad convocante, éstas podrán solicitar la intervención de la Secretaría de la Función Pública para otorgar la asesoría necesaria que coadyuve a resolver la discrepancia.”

SOLICITUD DE LA PERSONA DESIGNADA POR LA CONVOCANTE QUE DARÁ EL ACCESO AL TESTIGO SOCIAL A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.28.- Mediante correo electrónico de fecha 23 de Marzo de 2018, le solicité al señor Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, me indicara los datos de la persona designada por la Dirección General de Conservación de Carreteras, con la que establecería contacto a fin de tener acceso a las proposiciones.

DEFINICIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONVOCANTE QUE DARÁ ACCESO AL TESTIGO SOCIAL A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.29.- Mediante correo electrónico de fecha 23 de Marzo de 2018, la Convocante me informó que sería el señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, quien me daría acceso a la documentación de las proposiciones.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

SOLICITUD DE REUNIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.30.- Por medio de correo electrónico de fecha 02 de Abril de 2018, dirigido al señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, me permití solicitar me informara si era posible que el día martes 03 de Abril de 2018 a las 11:00 horas, pudiera tener acceso a las propuestas presentadas en el proceso concursal correspondiente.

RESPUESTA AL TESTIGO SOCIAL SOBRE LA SOLICITUD DE REUNIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.31.- A través de correo electrónico de fecha 02 de Abril de 2018, el señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, me informó que a las 11:00 horas tenía una reunión con el Director General, que sería posible verme a las 12:30 para ponernos de acuerdo para facilitarme los expedientes.

REUNIÓN PROGRAMADA PARA FACILITAR AL TESTIGO SOCIAL PARA SU REVISIÓN, LOS EXPEDIENTES CON LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA, Y A LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS

2.32.- De acuerdo con lo programado, el día 03 de Abril de 2018, me presenté en la oficina del señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, para que se me facilitaran los expedientes con la documentación distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y a las Proposiciones Técnicas, después de esperar, la secretaria del Ingeniero Osio me puso en contacto con él vía telefónica y me informó que se encontraba en una reunión con el Subsecretario de Infraestructura, por lo cual no podrá atenderme, se programó la reunión para el día 04 de Abril de 2018, a las 11:30 horas.

CONVOCATORIA PARA CELEBRAR UNA REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

2.33.- El día 03 de Abril de 2018, fui convocado para sostener una reunión con el Señor Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, el día 05 de Abril de 2018, a las 18:00 horas.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

CANCELACIÓN DE LA REUNIÓN PROGRAMADA PARA EL DÍA 04 DE ABRIL DE 2018, CON EL SEÑOR INGENIERO JOSÉ MANUEL OSIO MÉNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2.34.- El día 03 de Abril de 2018, vía telefónica, el señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación, me informó que debido a que se programó una reunión con el Señor Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, para el día 05 de Abril de 2018, se cancelaba la reunión programa con él a celebrarse el día 04 de Abril de 2018.

SE CONVOCA AL TESTIGO SOCIAL A ASISTIR AL ACTO DE APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA

2.35.- El día 04 de Abril de 2018, mediante correo electrónico, recibí el Oficio Número 3.2.202.-234/18, de fecha 03 de Abril de 2018, dirigido al suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Me refiero a la Licitación Pública Internacional APP-009000959-E456-2017, relativa a la contratación plurianual para la prestación de servicios de la conservación del tramo carretero Campeche-Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Al respecto, y conforme al numeral VI, párrafo cuatro, del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de fecha 13 de Marzo del año en curso, publicada el mismo día en el Sistema CompraNet, le comunico que el Acto de apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo el próximo 10 de Abril, a las 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Dirección General, sita en el piso 13, ala poniente, Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México, para lo cual, agradeceré a usted su presencia para acompañarnos en dicho acto.”

REUNIÓN DEL TESTIGO SOCIAL CON EL DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

2.36.- El día 05 de Abril del año 2018, sostuve la reunión con el señor Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, en la misma se trataron diversos asuntos relativos al desarrollo del proceso de licitación, y los diferentes escenarios que pudieran presentarse de los resultados que se tengan de la revisión de los documentos diferentes a las proposiciones técnicas y económicas y de la evaluación de las Propuestas Técnicas.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

QUINTA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET, AVISANDO EL DIFERIMIENTO DEL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

2.37.- El día 09 de Abril del año 2018, se publicó en el Sistema CompraNet la Quinta Nota Aclaratoria de la misma fecha de su publicación, mediante el Oficio Número 3.2.302.-756/18, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, se informa lo siguiente:

“Me refiero al numeral VI, párrafo cuatro del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, publicada en el Sistema CompraNet el pasado 13 de Marzo, en el cual se les comunica que el próximo 10 de Abril, se dará a conocer el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y se dará apertura a las ofertas económicas.

Al respecto, se les informa que se amplía el plazo de dicho acto para analizar el contenido de las ofertas en mejores condiciones, para el día 03 de mayo del año en curso, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, Ala Poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México.

Asimismo, también se les comunica que el plazo para conocer el Fallo de la Licitación, se amplía para el día 17 de mayo del presente año, a las 11:00 horas, en el domicilio arriba señalado.”

El día 09 de Abril de 2018, mediante correo electrónico, recibí el Oficio Número 3.2.202.-264/18, de fecha 09 de Abril de 2018, dirigido al suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Al respecto, y en alcance al oficio 3.2.202.-234/18, del pasado 03 de Abril, me permito comunicar a usted que conforme a la Nota Aclaratoria 3.2.302.-756/18 publicada el día de hoy en el Sistema CompraNet, el Acto de apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo el próximo 03 de Mayo, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Dirección General, sita en el piso 13, ala poniente, Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México, para lo cual, agradeceré a usted su presencia para acompañarnos en dicho acto.”

CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN CON EL INGENIERO JOSÉ MANUEL OSIO MÉNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y CON ESPECIALISTAS DEL AGENTE

2.38.- Fui convocado por el señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación a reunirme el día 02 de Mayo de 2018, con él y con el



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

grupo de especialistas técnicos, jurídicos y financieros del Agente que está participando en el Concurso, de conformidad con lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con el fin de comentar el Dictamen Técnico que contiene los resultados de la revisión de la documentación diferente a la documentación técnica y económica, y el resultado de la evaluación técnica, que se dará a conocer a los concursantes el día 03 de Mayo de 2018.

Al respecto me permití hacer los comentarios y sugerencias de ajustes que juzgué pertinentes, mismos que sometí a la consideración de los asistentes, para que de considerarlos procedentes fueran tomados en cuenta.

DICTAMEN CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS Y DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA

2.39.- De conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se elaboró el Dictamen con el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas y de la revisión de la documentación distinta a la oferta técnica y a la económica, precisando lo siguiente:

El Dictamen lo emitió el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y por el Ingeniero Julio César Medellín Yee, en su carácter de Director de Supervisión y Control de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la citada Secretaría.

III. PROPOSICIONES.

En el Concurso Público Internacional Número APP-009000959-E456-2017, para la adjudicación de un contrato plurianual de prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Campeche - Mérida, se presentaron, abrieron y analizaron las Ofertas Técnicas y la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, quedando presentadas y cerradas las Ofertas Económicas, de las propuestas de los Concursantes siguientes:

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | COCONAL SAPI, DE C.V. OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. |
| 2 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V. OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. |
| 3 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V. DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | |
|---|---|
| 4 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. |
| 5 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. |
| 6 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V. CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V. ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. |
| 7 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. |

Una vez identificados los Concursantes que presentaron sus proposiciones respectivas en el Concurso que nos ocupa, se procedió al análisis de la integración de la información y documentación de las Ofertas Técnicas y la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, quedando cerradas las Ofertas Económicas de cada una de las mismas.

IV. ANÁLISIS DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA.

Una vez realizado el análisis y revisión de las proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 52, 55 y 57 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 81, 82 y 86, fracciones I, II, III del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en las Bases II, numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1, inciso A., y IV, numerales 4.1, 4.2 y 4.3, Apartado II de las Bases, en el presente numeral esta Convocante establece y describe el análisis de las mismas por cada uno de los Concursantes, indicando las conclusiones sobre la revisión de las propuestas en cuanto a la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, con base en lo siguiente:

IV.1.- COCONAL SAPI, DE C.V.; OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.

- Documentación Legal.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Legal es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que la Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

A continuación se indicarán los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; y OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

A. Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(..)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(..)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(..)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(..).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., incisos (i), (ii) y (vi) de las Bases lo siguiente:

“2. 7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(. . .)

(i) Si los Concursantes no presentan la totalidad del Personal Clave, el equipo mínimo requerido o incumplen con los índices financieros.

(ii) Que no incluya en su Documentación Económica y Financiera Distinta a la Oferta Económica la Garantía de Seriedad de la Proposición y la Carta de Intención de Financiamiento o carta compromiso de aportación de capital de los socios. Lo anterior en el entendido de que, la carta compromiso de aportación de capital del Concursante sólo se requerirá en el caso de que éste decida realizar los trabajos exclusivamente con capital de riesgo.

(vi) Si los Concursantes incurren en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(. . .)”

(énfasis añadido).

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes: (i) no cumplan con los índices financieros, (ii) la Garantía de Seriedad de la Proposición no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, y (iii) que incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones y que los licitantes no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

En el caso en concreto, la proposición de COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; y OPERADORA DE AUTOPISTAS S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que:

1. No cumplen con el Índice de Cobertura correspondiente a los ejercicios de los años 2015 y 2016 de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.5 (Índices Financieros) inciso (iv) de las Bases que a la letra establece:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

“II.4.5 Índices Financieros

El Concursante deberá acreditar los siguientes índices financieros, correspondientes como mínimo a dos de los tres ejercicios precedentes: 2015, 2016 y 2017, para demostrar su capacidad económica en un separador identificado como “DE-05” con base en el formato DE-05:

(...)

(i) Que el Concursante demuestre un aceptable Índice de Cobertura (Margen de Flujo Operativo). Se tendrá como suficiente dicha capacidad del Concursante cuando el Flujo Libre de Operación dividido entre el resultado de la suma del pago de capital o amortización más los intereses correspondientes, tanto de los créditos y/o financiamientos con instituciones financieras o provenientes de bursatilizaciones, sea igual o mayor a 1.10 unidades. Siendo el Flujo Libre de Operación igual al Flujo de Operación menos la Provisión de Pagos de Impuestos. Se entenderá por: (i) “Flujo de Operación” a la cantidad que resulte de la diferencia entre los ingresos y los gastos de operación reflejados en el estado de resultados, sin incluir partidas virtuales y, (ii) “Provisión de Pagos de Impuestos” al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio causado o su equivalente en el extranjero y (iii) “Índice de Cobertura” al resultado que se obtenga de dividir el Flujo Libre de Operación entre el resultado de la suma del capital o amortización más los intereses correspondientes tanto de los créditos y/o financiamientos con instituciones financieras o provenientes de bursatilizaciones.

(...)”

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a cumplir con un Índice de Cobertura igual o mayor a 1.10 unidades de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.5 (Índices Financieros), inciso (iv) de las Bases, mientras que las sociedades cuentan con un Índice de Cobertura en 2015 de 0.0819 y en 2016 de 0.2509.

2. La Garantía de Seriedad proporcionada tiene una vigencia de 90 (noventa) días cuando la vigencia de dicha Garantía deberá de ser de 100 (cien) días de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.2 (Garantía de Seriedad de la Proposición) de las Bases que a la letra establece:

“II.4.2 Garantía de Seriedad de la Proposición.

(...)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

La carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación, con base en el Formato DE-02, será emitida por una institución de crédito que opere legalmente en México, con vigencia de cien días naturales a partir de la fecha de presentación de las Proposiciones. En caso de que se agoten los 100 (cien) días naturales, el Concursante Ganador estará obligado a renovar esta Garantía de Seriedad de la Proposición por el período que le solicite la Convocante.

(...)"

(énfasis añadido).

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a presentar una Garantía de Seriedad con una vigencia de 100 (cien) días contados a partir de la fecha de presentación de las Proposiciones de acuerdo con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.2 (Garantía de Seriedad de la Proposición) de las Bases, es decir, con una vigencia hasta el día 21 de Junio de 2018, mientras que la Concursante presentó una Garantía de Seriedad de la Proposición con una vigencia de 90 (noventa) días, tal y como consta en la carta de crédito de fecha 07 de Marzo de 2018 expedida por Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander que a la letra señala:

"Esta carta de crédito entra en vigor en la fecha arriba señalada y expira el 11 de Junio del 2018".

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de la Concursante en su sentido económico y financiero distinto a la Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

IV.2.- LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA + A, S.A. DE C.V.; Y OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.

- Documentación Legal.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de la Concursante en su sentido Legal es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DE-01 al DE-05, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Económico y Financiero distinto a la Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

IV.3.- PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; Y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

- Documentación Legal.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

No obstante lo anterior, se hace la observación de que PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., presentó el poder del representante común contenido en el Convenio de Asociación ratificado ante fedatario, más dicho poder no fue elevado a escritura pública, por lo que se hace constar que dicho poder carece de las formalidades establecidas en el Código Civil Federal, así como con los requisitos solicitados de conformidad con lo establecido en las respuestas de la Primera Junta de Aclaraciones a las preguntas identificadas como ICA-35 y RUB-1 y en las respuestas de la Segunda Junta de Aclaraciones a las preguntas identificadas como PDM-17 y PDM-19 tal y como se transcriben a continuación; sin embargo, toda vez que el representante del Consorcio es el mismo representante para cada miembro del mismo y cada uno de dichos miembros le otorgó un poder en lo individual para realizar los actos relacionados con el presente Concurso Público, el Representante del Consorcio cuenta con facultades para actuar en nombre y representación del Consorcio y de los miembros que lo integran:

Código Civil Federal:

“Artículo 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes:

I. Cuando sea general;

II. Cuando el interés del negocio para el que se confiere sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de otorgarse; o

III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.”

Primera junta de aclaraciones:

| | | | |
|--------|--|--|---|
| ICA-35 | Bases 1.9.1, inciso (iv), sub inciso (f) | Favor de confirmar que en caso de que se designe a un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Proposición, dicho poder se refiere al que se le otorgue expresamente en el clausulado del Convenio de Asociación y no así mediante un poder otorgado ante fedatario público. | El poder deberá ser otorgado ante fedatario público ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. |
| (...) | | | |
| RUB-1 | Base 1.9, 1.9.1, inciso (1) designación de | Solicitamos que la Convocante confirme que el otorgamiento de los | El poder deberá ser otorgado ante |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|----------------------------|---|--|
| | Representante Común | poderes al Representante Común para efectos del Concurso, no requiere ser otorgado o ratificado ante fedatario público y bastará con que el poder, mandato o comisión esté otorgado en escrito privado. | fedatario público, ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. |
|--|----------------------------|---|--|

Segunda Junta de Aclaraciones:

| | | | |
|--------|---|---|--|
| PDM-17 | Primera Junta de Aclaraciones, Pregunta ICA 35 | Indican que el poder del representante común deberá ser otorgado ante fedatario público, ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. Solicitamos amablemente el convenio de participación sea privado y que el poder otorgado en el mismo al representante común sea suficiente. Favor de comentar. | El poder deberá otorgarse ante fedatario público, en cumplimiento a las formalidades establecidas en el Código Civil Federal y la Ley General de Sociedades mercantiles. |
| (...) | | | |
| PDM-19 | 1.9.1 Consorcios. En la Junta de Aclaraciones del 05 de diciembre, la empresa Construcciones Rubau, S.A., en su pregunta No. 1, solicitó que la Convocante confirmara que el otorgamiento de los poderes al representante común para los efectos del concurso, no requiere ser otorgado o ratificado ante fedatario público y bastará con que el poder, mandato o comisión esté otorgado en escrito privado. Respuesta: el poder deberá ser otorgado ante fedatario público, | De acuerdo a lo indicado en las Bases Generales del Concurso, en el numeral 1.9.1, se entiende que en caso de que el consorcio resulte concursante ganador, el poder del representante legal deberá ser otorgado ante fedatario público. Para efectos del concurso, este poder será otorgado mediante el convenio privado simple sin necesidad de ser otorgado ante fedatario público. Favor de confirmar si es correcto nuestro entendimiento. | No, para la presentación de la Proposición, el poder deberá otorgarse ante fedatario público, en cumplimiento a las formalidades establecidas en el Código Civil Federal y la Ley General de Sociedades mercantiles. |



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|---|--|--|
| | ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. | | |
|--|---|--|--|

- Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que el Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V. y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

A. Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(..)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(..)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(..)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(..).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., inciso (vi) de las Bases lo siguiente:

“2. 7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(. . .)

(vi) Si los Concursantes incurrn en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(. . .)”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes que incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones y que los licitantes no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

En el caso en concreto, la proposición de PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que no cumplen con la entrega de los pagos de las Declaraciones Fiscales ni con la situación de antecedentes comerciales y de los proveedores de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.4 (Situación Financiera del Concursante) de las Bases que a la letra establece:

“II. 4. 4 Situación Financiera del Concursante

(...)

(ii) Declaración Fiscal:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

1. Para Concursantes mexicanos: declaración anual presentada al SAT de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015 y 2016; así como las constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017.

(...)

Adicionalmente a la información referente a la situación financiera solicitada, el Concursante deberá incluir antecedentes bancarios y comerciales, así como una lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso.”

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a presentar: (i) las constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017, y (ii) los antecedentes bancarios y comerciales, así como una lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso, de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.4 (Situación Financiera del Concursante) de las Bases mientras que:

- a) La sociedad PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V., no presentó los comprobantes de pago de las declaraciones complementarias de los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2017.
- b) La sociedad DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V., no presentó lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido económico y financiero distinto a la Oferta Económica **NO** es viable por **NO** cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

IV.4.- ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V.

- Documentación Legal.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que la Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

A. Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(..)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(..)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(..)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(..).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., inciso (vi) de las Bases lo siguiente:

“2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(...)

(vi) Si los Concursantes incurren en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes que incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones y que los licitantes no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

En el caso en concreto, la proposición de ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

establecidos en las Bases, toda vez que la sociedad ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., omitió incluir la copia de la escritura pública donde consten los poderes de sus representantes legales, de conformidad con lo establecido en el apartado DL-02 del numeral 4.1 de las Bases, el Concursante está obligado a presentar copia de los poderes del representante legal como a la letra se señala:

“4.1 Documentación Legal.

Los Concursantes deberán integrar la siguiente Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica a sus Proposiciones:

| INFORMACIÓN | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-------------|---|-------------|
| DL-02 | Acreditación de personalidad del Concursante, con firma autógrafa del Concursante o su representante legal y, de cada uno de los Miembros del Consorcio y, con firma autógrafa de dichos Miembros del Consorcio o su representante legal. Adicionalmente, se deberá adjuntar copia simple de las escrituras públicas donde consten los poderes de los representantes legales. | Obligatorio |

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a presentar el poder del representante de la sociedad ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Adicionalmente, se hace la observación de que el poder del Representante del Consorcio contenido en el Convenio de Asociación no fue elevado a escritura pública por lo que se hace constar que dicho poder carece de las formalidades establecidas en el Código Civil Federal, así como con los requisitos solicitados de conformidad con lo establecido en las respuestas de la Primera Junta de Aclaraciones a las preguntas identificadas como ICA-35 y RUB-1 y en las respuestas de la Segunda Junta de Aclaraciones a las preguntas identificadas como PDM-17 y PDM-19 tal y como se transcriben a continuación; sin embargo toda vez que el representante del Consorcio es el mismo representante para cada miembro del mismo y cada uno de dichos miembros le otorgó un poder en lo individual para realizar los actos relacionados con el presente Concurso Público, el Representante del Consorcio cuenta con facultades para actuar en nombre y representación del Consorcio y de los miembros que lo integran:

Código Civil Federal:

“Artículo 2555.- El mandato debe otorgarse en escritura pública o en carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes:

I. Cuando sea general;

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

II. Cuando el interés del negocio para el que se confiere sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de otorgarse; o

III. Cuando en virtud de él haya de ejecutar el mandatario, a nombre del mandante, algún acto que conforme a la ley debe constar en instrumento público.”

Primera junta de aclaraciones:

| | | | |
|--------|--|--|--|
| ICA-35 | Bases 1.9.1, inciso (iv), sub inciso (f) | Favor de confirmar que en caso de que se designe a un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Proposición, dicho poder se refiere al que se le otorgue expresamente en el clausulado del Convenio de Asociación y no así mediante un poder otorgado ante fedatario público. | El poder deberá ser otorgado ante fedatario público ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. |
| (...) | | | |
| RUB-1 | Base 1.9, 1.9.1, inciso (1) designación de Representante Común | Solicitamos que la Convocante confirme que el otorgamiento de los poderes al Representante Común para efectos del Concurso, no requiere ser otorgado o ratificado ante fedatario público y bastará con que el poder, mandato o comisión esté otorgado en escrito privado. | El poder deberá ser otorgado ante fedatario público, ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. |

Segunda Junta de Aclaraciones:

| | | | |
|--------|---|---|--|
| PDM-17 | Primera Junta de Aclaraciones, Pregunta ICA 35 | Indican que el poder del representante común deberá ser otorgado ante fedatario público, ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público. Solicitamos amablemente el convenio de participación sea privado y que el poder otorgado en el mismo al representante común sea suficiente. Favor de comentar. | El poder deberá otorgarse ante fedatario público, en cumplimiento a las formalidades establecidas en el Código Civil Federal y la Ley General de Sociedades mercantiles. |
| (...) | | | |
| PDM-19 | 1.9.1 Consorcios. En la Junta de Aclaraciones del 05 de diciembre, la empresa | De acuerdo a lo indicado en las Bases Generales del Concurso, en el numeral 1.9.1, se entiende que en caso de que el consorcio resulte concursante ganador, el poder del representante | No, para la presentación de la Proposición, el poder deberá otorgarse ante fedatario público, en |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | |
|--|---|--|
| <p>Construcciones Rubau, S.A., en su pregunta No. 1, solicitó que la Convocante confirmara que el otorgamiento de los poderes al representante común para los efectos del concurso, no requiere ser otorgado o ratificado ante fedatario público y bastará con que el poder, mandato o comisión esté otorgado en escrito privado.</p> <p>Respuesta: el poder deberá ser otorgado ante fedatario público, ya sea que el convenio se otorgue en escritura pública o el poder se otorgue por instrumento separado ante fedatario público.</p> | <p>legal deberá ser otorgado ante fedatario público.</p> <p>Para efectos del concurso, este poder será otorgado mediante el convenio privado simple sin necesidad de ser otorgado ante fedatario público.</p> <p>Favor de confirmar si es correcto nuestro entendimiento.</p> | <p>cumplimiento a las formalidades establecidas en el Código Civil Federal y la Ley General de Sociedades mercantiles.</p> |
|--|---|--|

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido legal **NO** es viable por **NO** cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser **desechada**.

- Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- **Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que la Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DE-01 al DE-05, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Económico y Financiero distinto a la Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

IV.5. OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

- **Documentación Legal.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Legal es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

Asimismo, con relación al Acta del Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, se asentó que el Formato DL-09 "Carta Poder" no contaba con la firma autógrafa de los socios que integran el consorcio, al respecto se hace constar que conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de las Bases, la presentación de la Carta poder es opcional por lo que la falta de firma de los miembros del Consorcio en dicha carta no invalida ni es una causa de desechamiento la falta de su presentación.

"4.1 Documentación Legal.

Los Concursantes deberán integrar la siguiente Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica a sus Proposiciones:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| INFORMACIÓN | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-------------|---|----------|
| DL-09 | Carta Poder para quien concurra en representación de un Concursante con el objeto de entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de presentación y apertura de Propositiones y del fallo, presentar la Proposición, hacer aclaraciones en dichos actos, oír y recibir notificaciones, con firma autógrafa del Concursante o de su representante legal, y una copia de su identificación oficial. No será motivo de descalificación la falta de la Carta Poder o de la identificación de la persona respectiva, sin embargo, su participación será exclusivamente para hacer la entrega de la Proposición y durante el desarrollo del acto carecerá de la posibilidad de intervenir. | Opcional |

- Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DE-01 al DE-05, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Económico y Financiero distinto a la Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

IV.6. CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; Y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- **Documentación Legal.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Legal es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- **Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- **Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que el Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V. y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

A. Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(..)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(..)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(..)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(..).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y,

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., inciso (vi) de las Bases lo siguiente:

“2. 7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(. . .)

(vi) Si los Concursantes incurrir en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(. . .)”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes que incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones y que los licitantes no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

En el caso en concreto, la proposición de CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que no cumplen con la entrega de los pagos de las Declaraciones Fiscales, ni con la situación de antecedentes comerciales y de los proveedores de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.4 (Situación Financiera del Concursante) de las Bases que a la letra establece:

“II. 4. 4 Situación Financiera del Concursante

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

El Concursante, para acreditar su condición financiera, deberá presentar e identificar en un separador marcado como "DE-04" la siguiente información:

(...)

(ii) Declaración Fiscal:

1. Para Concursantes mexicanos: declaración anual presentada al SAT de los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015 y 2016; así como las constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017.

(...)

Adicionalmente a la información referente a la situación financiera solicitada, el Concursante deberá incluir antecedentes bancarios y comerciales, así como una lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso."

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a presentar: (i) las constancias de las declaraciones y pagos realizados correspondientes a todos los meses de 2017, y (ii) los antecedentes bancarios y comerciales, así como una lista de bancos y/o proveedores que le han otorgado créditos bancarios o comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso, de conformidad con lo establecido en el Apartado II, numeral II.4.4 (Situación Financiera del Concursante) de las Bases, mientras que:

- a) La sociedad GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V., no presenta el comprobante de pago de la declaración complementaria de noviembre de 2017.
- b) La empresa SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. de C.V., no presenta antecedentes comerciales, así como la lista de proveedores que le han otorgado créditos comerciales para el financiamiento de proyectos similares al presente Concurso.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido económico y financiero distinto a la Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

IV.7. CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

- **Documentación Legal.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases, se advierte que el Concursante cumple con los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Legal, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DL-01 al DL-14, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Legal es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- **Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.3 de Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Técnica distinta a la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe el formato obligatorio (previamente determinado), identificado con la nomenclatura DT-01, debidamente integrado.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico distinto a la Oferta Técnica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

- **Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica.**

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso A de las Bases y el Apartado II, sección II.4 de Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Documentación Económica y Financiera distinta a la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del DE-01 al DE-05, debidamente integrados.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Económico y Financiero distinto a la Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Asimismo, se hace constar que, en relación con el Acta del Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas Técnicas y de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, después de haber realizado la revisión a detalle de la documentación presentada por el Consorcio, la declaración mensual de Septiembre de 2017 de COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., se encontraba de forma parcial traspapelada en los folios identificados como 0823 al 0830 dentro de la declaración mensual de Septiembre de 2017 de la empresa CONSTRUCCIONES URALES S.A. de C.V., en consecuencia la sociedad COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cumplió con el requisito establecido en el Apartado II, numeral II.4.4 (Situación Financiera del Concursante) de las Bases.

V. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis y revisión de las proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 52, 55 y 57 de la Ley, 81, 82 y 86, fracciones I, II, III del Reglamento, así como en las bases II, numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1, inciso B., base V y Apartado III de las Bases, en el presente apartado esta Convocante establece y describe el análisis en las mismas por cada uno de los Concursantes, indicando las conclusiones sobre la revisión de las propuestas en cuanto a la Oferta Técnica, con base en lo siguiente:

V.I. COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; Y OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases, se advierte que el Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica.

A continuación se indicarán los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; Y OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(..)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

(..)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(..)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(..).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., incisos (vi) y (xii) de las Bases lo siguiente:

“2. 7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(...)

(vi) Si los Concursantes incurren en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xii) Si los Concursantes no cumplen con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases.”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones que nos interesan en el caso en estudio, siendo el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

En el caso en concreto, la proposición de COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; y OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que en el Formato OT-10 “Programa Plurianual de Conservación” no considera los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial.

En relación con lo anterior, cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base V de las Bases que a la letra establece:

“V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III, sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--------------------------------------|-------------|
| OT-10 | Programa Plurianual de Conservación. | Obligatorio |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Asimismo, es importante traer a perspectiva lo establecido en el numeral III.3.10 del Apartado III de las Bases, que literalmente señala:

“III.3.10. Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-10”, en el formato de su elección, el programa de actividades propuesto con objeto de cumplir con los Estándares de Desempeño por Segmento y Mes, expresando cantidades de obra.

El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

De igual forma, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 7 (siete), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero.

Adicionalmente, el Concursante debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:

- **E1 DS -Deterioros Superficiales-, sin baches;**
- **E8 Tal -Taludes-, retiro de derrumbes;**
- **E10 OD -Obras de Drenaje-, desazolvadas;**
- **E11 SH -Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;**

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- E12 SV -Señalamiento Vertical-, sin deficiente condición, y
- E13 DBC -Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.

Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos) meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Deberá existir congruencia entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a Costo Directo (OE-04), con los programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por Segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero, así como con la descripción y justificación de las soluciones técnicas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y Conservación (OT-04).”

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a incluir los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, situación que el Concursante no cumple al no considerar los mismos en su formato OT-10, y por lo tanto el Formato OT-10 no fue debidamente cumplimentado.

Adicionalmente, cabe destacar que COCONAL S.A.P.I. DE C.V.; y OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V., declaró bajo protesta de decir verdad en el formato OT-02 (Manifestación de Conocimiento y Conformidad de Términos) que asistió a la visita al sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos del Contrato, cuando de conformidad con el Acta de la Visita celebrada el día 13 de Noviembre de 2017 no se relaciona ningún miembro del Consorcio.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de la Concursante en su sentido Técnico NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

V.2. LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA + A, S.A. DE C.V.; Y OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado III, Apartado de Aspectos Técnicos de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

(previamente determinados), identificados con la nomenclatura OT-01 al OT-10, debidamente integrados.

Con base en el numeral 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado V de los Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos, se advierte que el Concursante ha obtenido una valoración de 52.2 puntos en su Oferta Técnica, superior a los 45 puntos establecidos como mínimo en el numeral 2.8.1 inciso B de las Bases, tal y como se muestra a continuación:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | | Puntuación Propuesta |
|--|--|------|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | | |
| T.1 | Experiencia del Concursante | | 16.0 |
| T.1.1 | Años realizando trabajos de rehabilitación y conservación de infraestructura carretera (en los últimos 10 años) | 1.0 | |
| | Acredita más de 5 años | 1.0 | |
| T.1.2 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km; de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes; de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km; de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km. Se otorgará un máximo de 12 puntos. | 12 | |
| T.1.2.1 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km | | |
| | No acredita contratos | 0.0 | |
| T.1.2.2 | Número de contratos de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km | | |
| | No acredita contratos | 0.0 | |
| T.1.2.3 | Número de contratos de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes | | |
| | Acredita 3 contratos realizados en México | 3.0 | |
| T.1.2.4 | Número de contratos de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km | | |
| | No acredita contratos | 0.0 | |
| T.1.2.5 | Número de contratos de conservación Integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km | | |
| | Acredita 1 contrato realizado en México | 3.0 | |
| T.1.2.6 | Número de contratos de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km | | |
| | Acredita 3 contratos realizados en México | 12.0 | |
| T.1.3 | Experiencia en kilómetros equivalentes realizando trabajos de rehabilitación y conservación periódica de infraestructura carretera acumulado durante los últimos 10 años. | 3.0 | |
| | Mayor a 200 km realizados en México | 3.0 | |
| T.2 | Capacidad técnica del personal clave | | 13.5 |
| T.2.1 | Director de Proyecto | 4.0 | |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel directivo en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 | |
| T.2.2 | Gerente Técnico | 4.0 | |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel gerente técnico en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 | |
| T.2.3 | Gerente Financiero | 1.5 | |
| | Más de 10 años de experiencia específica en financiamientos de proyectos de infraestructura. | 1.0 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 | |
| T.2.4 | Superintendente en Corona (Pavimento) | 1.0 | |
| | Entre 5 y 10 años de experiencia específica en pavimentos en conservación de infraestructura carretera. | 0.5 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 | |
| T.2.5 | Superintendente en Estructuras y/o Obras de Drenaje | 1.5 | |
| | Más de 10 años de experiencia específica en estructuras en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 | |
| T.2.6 | Superintendente en Señalamiento, Dispositivos de Seguridad, Vialidad y Derecho de Vía | 1.5 | |
| | Más de 10 años de experiencia específica en señalamiento y dispositivos de seguridad en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 | |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 | |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | Puntuación Propuesta |
|--|---|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | |
| T.3 | Propuesta de Trabajo | 21.7 |
| T.3.1 | Metodología | 8.0 |
| | Describe detalladamente los planes y procedimientos bajo los cuales desarrollará y suministrará los trabajos en la etapa preparatoria, etapa de rehabilitación inicial y etapa de conservación, proponiendo centros de trabajo. Describe detalladamente los recursos de mano de obra, maquinaria, equipo y materiales que utilizará para la ejecución de los trabajos. Describe detalladamente la unidad de autocontrol que implementará para verificar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de los mismos. Describe detalladamente el Sistema de Gestión de Carreteras y los Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiental y de Seguridad e Higiene. | |
| T.3.2 | Cronograma | 2.0 |
| | En el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), se define el tipo de trabajo y las cantidades de obra por mes. En el programa plurianual de conservación (OT-10), se define el tipo de trabajo y lo distribuye en barras por mes en cantidades. | |
| T.3.3 | Organigrama | 2.0 |
| | Corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Términos de Referencia, menciona las actividades necesarias para cumplir con los servicios. | |
| T.3.4 | Soluciones propuestas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y de Conservación y su justificación técnica | 9.7 |
| | Describe y justifica adecuadamente la Rehabilitación Inicial del Pavimento para todos los Segmentos. Describe adecuadamente las propuestas de Conservación del Pavimento y su justificación para todos los Segmentos. No describe ni justifica la Rehabilitación Inicial de ninguno de los activos (taludes, estructuras, obra de drenaje, señalamiento horizontal y vertical, defensas y barreras centrales). No describe ni justifica la Conservación de ninguno de los activos. | |
| T.4 | Empresa Certificada en Sistemas de Gestión en relación las normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001. | 1.0 |
| | Acredita tener los 3 Sistemas de Gestión. | 1.0 |
| T.5 | Participación de discapacitados | 0.0 |
| | No cuenta con Personas con discapacidad (Por lo menos el 5%). | 0.0 |
| T.6 | MIPYMES | 0.0 |
| | No acredita la participación de MIPYMES | 0.0 |
| Suma Total Propuesta Técnica | | 52.2 |

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA + A, S.A. DE C.V.; y OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.; en su sentido Técnico es solvente por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

V.3. PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; Y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases, se advierte que el Concursante NO cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica.

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(...)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(...)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(...).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., incisos (i), (vi) y (xii) de las Bases lo siguiente:

“2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(i) Si los Concursantes no presentan la totalidad del Personal Clave, el equipo mínimo requerido o incumplen con los índices financieros.

(...)

(vi) Si los Concursantes incurren en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xii) Si los Concursantes no cumplen con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases.”

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que: i) el Concursante no presenta el equipo mínimo requerido, y ii) considera los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial en el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09) y no en el Programa Plurianual de Conservación (OT-10).

En el caso en concreto, la proposición de PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; Y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que:

A) No cumplen con el equipo mínimo requerido, toda vez que la planta de asfalto no cumple con los requisitos señalados en las Bases, por lo que cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base V de las Bases que a la letra establece:

“V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

.....

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--|-------------|
| OT-07 | Relación detallada de la maquinaria y equipo de construcción que empleará en la ejecución de los trabajos, propia o rentada. | Obligatorio |

Asimismo, es importante traer a perspectiva lo establecido en el numeral III.3.7 de las Bases, que literalmente señala:

“III.3.7. Relación de maquinaria y equipo que empleará en la ejecución de los trabajos.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-07”, utilizando el formato OT-07, en el cual anexe el documento en el que señale entre otros:

(i) Relación detallada del equipo y, en su caso, maquinaria que requerirá para la ejecución de los trabajos, indicando si es de su propiedad, arrendada con o sin opción a compra. El equipo mínimo requerido propio o rentado con el que deberá contar cada Concursante es:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

(a) Planta de asfalto de capacidad de 200 metros cúbicos por hora, en el entendido que se podrá tomar como factor de conversión 2.3 t/m^3 .

(...)

En caso de que un Concursante no incluya en su relación el equipo mínimo requerido, la Proposición será desechada.

(ii) Ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que dispondrá de estos equipos en el sitio de los trabajos, conforme a los programas presentados.

(...)"

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a tener a su disposición una planta de asfalto de capacidad de 200 metros cúbicos por hora, en el entendido que se podrá tomar como factor de conversión 2.3 t/m^3 , y derivado de lo anterior, el Concursante se encuentra en incumplimiento de lo establecido en la Base III.3.7, dado que en el formato OT-07, relaciona una planta de asfalto de la marca TEREX, sin especificar modelo, que arrendará a la empresa MANRENT, S.A. de C.V., siendo el modelo de mayor capacidad de TEREX la MAGNUM 160MAX de 160 t/h, esta falta de equipo es una Causa de Desechamiento conforme al numeral 2.7., inciso (i) de las Bases.

B) El Formato OT-09 "Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares de Desempeño el Tramo Carretero", considera los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, éstos deben de estar incluidos en el Formato OT-10 "Programa Plurianual de Conservación".

En relación con lo anterior, cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base V de las Bases que a la letra establece:

"V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

(...)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--|-------------|
| OT-09 | Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares de Desempeño el Tramo Carretero. | Obligatorio |
| OT-10 | Programa Plurianual de Conservación. | Obligatorio |

Asimismo, es importante traer a perspectiva lo establecido en los numerales III.3.9 y III.3.10 del Apartado III de las Bases, que literalmente señalan:

“III.3.9. Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares el Tramo Carretero.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-09”, en el formato de su elección el documento calendarizado y cuantificado por segmento y por mes, expresando cantidades de obra.

El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño son de obligado cumplimiento en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el presente Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

De igual forma, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 7 (siete), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

Deberá existir congruencia entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a Costo Directo (OE-04), con los programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero, así como con la descripción y justificación de las soluciones técnicas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y Conservación (OT-04).

III.3.10. Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como "OT-10", en el formato de su elección, el programa de actividades propuesto con objeto de cumplir con los Estándares de Desempeño por Segmento y Mes, expresando cantidades de obra.

El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

De igual forma, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 7 (siete), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

Adicionalmente, el Concursante debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:

- E1 DS -Deterioros Superficiales-, sin baches;
- E8 Tal -Taludes-, retiro de derrumbes;



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- E10 OD -Obras de Drenaje-, desazolvadas;
- E11 SH -Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;
- E12 SV -Señalamiento Vertical-, sin deficiente condición, y
- E13 DBC -Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.

Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Deberá existir congruencia entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a Costo Directo (OE-04), con los programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por Segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero, así como con la descripción y justificación de las soluciones técnicas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y Conservación (OT-04).”

De igual forma se deben de considerar los requisitos solicitados de conformidad con lo establecido en la respuesta de la Segunda Junta de Aclaraciones a la pregunta identificada como MAK-1 tal y como se transcribe a continuación:

Segunda junta de aclaraciones:

| NÚMERO DE PREGUNTA | BASE, SECCIÓN, APÉNDICE O ANEXO | PREGUNTA | RESPUESTA |
|--------------------|--|--|--|
| MAK-1 | Apartado III Aspectos Técnicos, III.3.10 Programa Plurianual de Conservación, durante el periodo del Contrato. | En el segundo párrafo se establece lo siguiente: “El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, <u>a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de Calzada y Acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de</u> | Estos trabajos deben estar considerados dentro del Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato (OT-10). Los costos de estos trabajos deben de estar considerados dentro del Programa Calendarizado de Rehabilitación y |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p><u>la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres) meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.”</u></p> <p>En el cuarto y quinto párrafo establece que:</p> <p>“Adicionalmente, el Concursante <u>debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>E1 DS - Deterioros superficiales-, sin baches;</u>• <u>E8 Tal - Taludes-, retiro de derrumbes;</u>• <u>E10 OD - Obras de Drenaje-, desazolvadas;</u>• <u>E11 SH - Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;</u>• <u>E12 SV - Señalamiento Vertical- sin deficiente condición; y</u>• <u>E13 DBC - Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.”</u><p>“Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.”</p><p>Lo anterior se vuelve a instruir al inicio del Anexo 4.</p><p>Dado el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), debe tener congruencia con el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el programa Calendarizado de PUMs para el 2018-2028 (OE-03), y el programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 (OE-04), y los</p> | <p>Conservación 2018 - 2028 a costo directo (OE-04a y OE-04b). Estos costos se recuperarán a través de los PUMm.</p> |
|--|--|---|--|



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>programas del avance económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por segmento (OE-11c), ambos del modelo financiero.</p> <p>Favor de aclarar específicamente en cual(es) documento(s) económico(s) y cómo se cobrarán o se recuperarán los costos derivados de estas obligaciones, ya que como se establece al final del segundo párrafo, "no se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento".</p> | |
|--|--|---|--|

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a incluir los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial en el Formato OT-10, y no en el OT-09, como lo presenta el Concursante, y por lo tanto los Formatos OT-9 y OT-10 no fueron debidamente cumplimentados.

Adicionalmente, cabe destacar que PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; y PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., declararon bajo protesta de decir verdad en el formato OT-02 (Manifestación de Conocimiento y Conformidad de Términos), que todos los miembros del Consorcio asistieron a la visita al sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos del Contrato, cuando de conformidad con el Acta de la Visita celebrada el día 13 de Noviembre de 2017 únicamente PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., asistió a la misma.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico **NO** es viable por **NO** cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser **desechada**.

V.4. ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; Y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases, se advierte que el Concursante **NO cumple** con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica.

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(...)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(...)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(...).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apeándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., incisos (vi) y (xi) de las Bases lo siguiente:

“2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(...)

(vi) Si los Concursantes incurrir en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xi) Si los Concursantes no cumplen cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases.”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones, que nos interesan en el caso en estudio, siendo esta que proponen subcontratar a terceros actividades no permitidas.

En el caso en concreto, la proposición de ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que establece que subcontratará actividades que no se encuentran establecidas conforme al numeral 3.12 de las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

En relación con lo anterior, cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base 3.12 y V de las Bases que a la letra establecen:

“3.12 Subcontratación.

El Concursante Ganador, a través de la Sociedad de Propósito Específico, podrá realizar la prestación de los Trabajos mediante subcontratación a las personas o sociedades que sean accionistas de la misma (miembros del Consorcio), cuya experiencia es objeto de evaluación en el presente Concurso. Se podrá subcontratar a terceros la realización de las siguientes actividades:

(i) Proyectos y estudios que deba realizar el Desarrollador.

(ii) Mediciones especializadas de indicadores que así lo requieran: IRI, roderas, coeficiente de fricción, macro textura, retroreflexión y las deflexiones del pavimento.

(iii) Inspecciones de puentes.

(iv) Trabajos especializados como:

a) Construcción de cimentaciones profundas,

b) Disposición final de residuos contaminantes y/o peligrosos,

c) Instrumentaciones,

d) Tratamientos geotécnicos para estabilización de taludes, y

e) Laboratorio de control de calidad debidamente acreditado y certificado.”

(...)

“V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

(...)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|---|-------------|
| OT-06 | Relación detallada de los subcontratistas que el Concursante subcontratará para los trabajos específicos señalados en la Base 3.12 (nombre, dirección, especialidad y principales trabajos ejecutados en los últimos cinco años). | Obligatorio |

Bajo este orden de ideas, el Concursante exhibió en su formato OT-06, que subcontratará, entre otras, a las empresas Javelina Construction, S.A. de C.V., e ICAI Servicios, S.A. de C.V., ejecutando la primera la actividad de “Perfilado en superficies de concreto con discos de diamante”, mientras que la segunda “Aportará y suministrará el recurso humano necesario para la ejecución de los trabajos de Rehabilitación y Conservación, los trabajos preliminares para el desarrollo, ejecución, coordinación y gerencia de proyecto, puesta en operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor, mantenimiento preventivo y correctivo, servicio de vialidad, entrega y devolución”, situación que es en contravención de lo establecido en el numeral 3.12 de las Bases.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

V.5. OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado III, Apartado de Aspectos Técnicos de las mismas, se advierte que la Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados), identificados con la nomenclatura OT-01 al OT-10, debidamente integrados.

Con base en el numeral 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado V de los Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos, se advierte que la Concursante ha obtenido una valoración de 51.6 puntos en su Oferta Técnica, superior a los 45 puntos establecidos como mínimo en el numeral 2.8.1 inciso B de las Bases, tal y como se muestra a continuación:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | Puntuación Propuesta |
|--|--|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | |
| T.1 | Experiencia del Concursante | 16.0 |
| T.1.1 | Años realizando trabajos de rehabilitación y conservación de infraestructura carretera (en los últimos 10 años). | 1.0 |
| | Acredita más de 5 años | 1.0 |
| T.1.2 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km; de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes; de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km; de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km. Se otorgará un máximo de 12 puntos. | 12 |
| T.1.2.1 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km | |
| | Acredita más de 3 contratos realizados en México | 3.0 |
| T.1.2.2 | Número de contratos de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km | |
| | Acredita más de 3 contratos realizados en México | 3.0 |
| T.1.2.3 | Número de contratos de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes | |
| | Acredita 2 contratos realizados en México | 1.5 |
| T.1.2.4 | Número de contratos de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km | |
| | Acredita más de 3 contratos realizados en México | 3.0 |
| T.1.2.5 | Número de contratos de conservación integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km | |
| | No acredita contratos | 0.0 |
| T.1.2.6 | Número de contratos de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km | |
| | Acredita 1 contrato realizado en México | 3.0 |
| T.1.3 | Experiencia en kilómetros equivalentes realizando trabajos de rehabilitación y conservación periódica de infraestructura carretera acumulado durante los últimos 10 años. | 3.0 |
| | Mayor a 200 km realizados en México. | 3.0 |
| T.2 | Capacidad técnica del personal clave | 14.0 |
| T.2.1 | Director de Proyecto | 4.0 |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel directivo en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 |
| T.2.2 | Gerente Técnico | 4.0 |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel gerente técnico en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 |
| T.2.3 | Gerente Financiero | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en financiamientos de proyectos de infraestructura. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.4 | Superintendente en Corona (Pavimento) | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en pavimentos en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.5 | Superintendente en Estructuras y/o Obras de Drenaje | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en estructuras en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.6 | Superintendente en Señalamiento, Dispositivos de Seguridad, Vialidad y Derecho de Vía | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en señalamiento y dispositivos de seguridad en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | Puntuación Propuesta |
|--|---|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | |
| T.3 | Propuesta de Trabajo | 20.6 |
| T.3.1 | Metodología | 5.0 |
| | Describe suficientemente los planes y procedimientos bajo los cuales desarrollará y suministrará los trabajos en la etapa preparatoria, etapa de rehabilitación inicial y etapa de conservación, proponiendo centros de trabajo. Describe suficientemente los recursos de mano de obra, maquinaria, equipo y materiales que utilizará para la ejecución de los trabajos. Describe detalladamente la unidad de autocontrol que implementará para verificar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de los mismos. Describe detalladamente el Sistema de Gestión de Carreteras y suficientemente los Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiental y de Seguridad e Higiene. | |
| T.3.2 | Cronograma | 2.0 |
| | En el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), se define el tipo de trabajo y las cantidades de obra por mes. En el programa plurianual de conservación (OT-10), se define el tipo de trabajo y lo distribuye en barras por mes en cantidades. | |
| T.3.3 | Organigrama | 1.5 |
| | Corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Términos de Referencia. | |
| T.3.4 | Soluciones propuestas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y de Conservación y su justificación técnica | 12.1 |
| | Describe y justifica adecuadamente la Rehabilitación Inicial del Pavimento para todos los Segmentos. Describe adecuadamente las propuestas de Conservación del Pavimento para todos los Segmentos pero su justificación no es completa. Describe y justifica suficientemente la Rehabilitación Inicial de los activos (taludes, estructuras, obra de drenaje, señalamiento horizontal y vertical, defensas y barreras centrales) para todos los Segmentos. Describe suficientemente la Conservación de los activos y su justificación para todos los Segmentos. | |
| T.4 | Empresa Certificada en Sistemas de Gestión en relación las normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001. | 1.0 |
| | Acredita tener los 3 Sistemas de Gestión. | 1.0 |
| T.5 | Participación de discapacitados | 0.0 |
| | No cuenta con Personas con discapacidad (Por lo menos el 5%). | 0.0 |
| T.6 | MIPYMES | 0.0 |
| | No acredita la participación de MIPYMES | 0.0 |
| Suma Total Propuesta Técnica | | 51.6 |

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e IMPULSORA DE SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en su sentido Técnico es solvente por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

V.6. CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; Y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases, se advierte que el Concursante NO cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica.

A continuación se indicarán los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

COPASA, S.A. DE C.V.; y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

Los artículos 52, 54, 55 y 57, fracción I de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(...)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del Concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(...)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las bases:

I. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(...).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros distintos de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo económico y financiero correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del Concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7., incisos (i), (vi) y (xii) de las Bases lo siguiente:

"2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(i) Si los Concursantes no presentan la totalidad del Personal Clave, el equipo mínimo requerido o incumplen con los índices financieros.

(...)

(vi) Si los Concursantes incurrir en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xii) Si los Concursantes no cumplen con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases."

De los puntos citados de las Bases, se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones que nos interesan en el caso en estudio, siendo esta que: i) los Concursantes no cumplan con el equipo mínimo, ii) considera los trabajos



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial en el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), y no en el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), y iii) en el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), propone trabajos en los Estándares E7 LCA (Limpieza de Calzada y Acotamientos), y E15 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), antes de la entrega del tramo carretero al Desarrollador.

En el caso en concreto, la proposición de CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que:

A) No cumplen con el equipo mínimo requerido toda vez que la planta de asfalto no cumple con los requisitos señalados en las Bases, por lo que cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base V de las Bases que a la letra establece:

“V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III, sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

(...)

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--|-------------|
| OT-07 | Relación detallada de la maquinaria y equipo de construcción que empleará en la ejecución de los trabajos, propia o rentada. | Obligatorio |

Asimismo, es importante traer a perspectiva lo establecido en el numeral III.3.7 de las Bases, que literalmente señala:

“III.3.7. Relación de maquinaria y equipo que empleará en la ejecución de los trabajos.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-07”, utilizando el formato OT-07, en el cual anexe el documento en el que señale entre otros:

(iii) Relación detallada del equipo y, en su caso, maquinaria que requerirá para la ejecución de los trabajos, indicando si es de su propiedad, arrendada con o sin opción a compra. El equipo mínimo requerido propio o rentado con el que deberá contar cada Concursante es:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

(a) Planta de asfalto de capacidad de 200 metros cúbicos por hora, en el entendido que se podrá tomar como factor de conversión 2.3 t/m^3 .

(...)

En caso de que un Concursante no incluya en su relación el equipo mínimo requerido, la Proposición será desechada.

(iv) Ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que dispondrá de estos equipos en el sitio de los trabajos, conforme a los programas presentados.

(...)"

Bajo este orden de ideas, la Concursante estaba obligada a tener a su disposición una planta de asfalto de capacidad de 200 metros cúbicos por hora, en el entendido que se podrá tomar como factor de conversión 2.3 t/m^3 , y derivado de lo anterior, el Concursante se encuentra en incumplimiento de lo establecido en la Base III.3.7, dado que en el formato OT-07, relaciona una planta de asfalto de la marca Caterpillar modelo 110 T-H, la cual tiene una capacidad de 110 t/hr, esta falta de equipo es una Causa de Desechamiento conforme al numeral 2.7., inciso (i) de las Bases.

B) En el Formato OT-09 "Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares de Desempeño el Tramo Carretero", considera los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, cuando éstos deben de estar incluidos en el Formato OT-10 "Programa Plurianual de Conservación".

En relación con lo anterior, cabe traer a perspectiva lo establecido en la Base V de las Bases que a la letra establece:

"V Documentación técnica que deberá incluirse en la Oferta Técnica.

Los Concursantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Técnica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado III, sección III.3 de Aspectos Técnicos de estas Bases.

(...)



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--|-------------|
| OT-09 | Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares de Desempeño el Tramo Carretero. | Obligatorio |
| OT-10 | Programa Plurianual de Conservación. | Obligatorio |

Asimismo, es importante traer a perspectiva lo establecido en los numerales III.3.9 y III.3.10 del Apartado III de las Bases, que literalmente señalan:

“III.3.9. Programa de Rehabilitación Inicial para llevar a Estándares el Tramo Carretero.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-09”, en el formato de su elección el documento calendarizado y cuantificado por segmento y por mes, expresando cantidades de obra.

El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño son de obligado cumplimiento en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el presente Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

De igual forma, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 7 (siete), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

Deberá existir congruencia entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a Costo Directo (OE-04), con los programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero, así como con la descripción y justificación de las soluciones técnicas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y Conservación (OT-04).

“III.3.10. Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OT-10”, en el formato de su elección, el programa de actividades propuesto con objeto de cumplir con los Estándares de Desempeño por Segmento y Mes, expresando cantidades de obra.

El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

De igual forma, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 7 (siete), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

Adicionalmente, el Concursante debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:

- E1 DS -Deterioros Superficiales-, sin baches;
- E8 Tal -Taludes-, retiro de derrumbes;



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- E10 OD -Obras de Drenaje-, desazolvadas;
- E11 SH -Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;
- E12 SV -Señalamiento Vertical-, sin deficiente condición, y
- E13 DBC -Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.

Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Deberá existir congruencia entre el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), el Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 (OE-03), el Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a Costo Directo (OE-04), con los programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por Segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero, así como con la descripción y justificación de las soluciones técnicas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y Conservación (OT-04).”

De igual forma se deben de considerar los requisitos solicitados de conformidad con lo establecido en la respuesta de la Segunda Junta de Aclaraciones a la pregunta identificada como MAK-1 tal y como se transcribe a continuación:

Segunda junta de aclaraciones:

| NÚMERO DE PREGUNTA | BASE, SECCIÓN, APÉNDICE O ANEXO | PREGUNTA | RESPUESTA |
|--------------------|--|--|--|
| MAK-1 | Apartado III Aspectos Técnicos, III.3.10 Programa Plurianual de Conservación, durante el periodo del Contrato. | En el segundo párrafo se establece lo siguiente: “El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, <u>a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de Calzada y Acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de inicio de</u> | Estos trabajos deben estar considerados dentro del Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato (OT-10). Los costos de estos trabajos deben de estar considerados dentro del Programa Calendarizado de Rehabilitación y |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p><u>la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), que aplica a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.”</u></p> <p>En el cuarto y quinto párrafo establece que:</p> <p><u>“Adicionalmente, el Concursante debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>E1 DS - Deterioros superficiales-, sin baches;</u>• <u>E8 Tal - Taludes-, retiro de derrumbes;</u>• <u>E10 OD - Obras de Drenaje-, desazolvadas;</u>• <u>E11 SH - Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;</u>• <u>E12 SV - Señalamiento Vertical- sin deficiente condición; y</u>• <u>E13 DBC - Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.”</u><p>“Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.”</p><p>Lo anterior se vuelve a instruir al inicio del Anexo 4.</p><p>Dado el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), debe tener congruencia con el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el programa Calendarizado de PUMs para el 2018-2028 (OE-03), y el programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 (OE-04), y los</p> | <p>Conservación 2018 - 2028 a costo directo (OE-04a y OE-04b). Estos costos se recuperarán a través de los PUMm.</p> |
|--|--|--|--|

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>programas del avance económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por segmento (OE-11c), ambos del modelo financiero.</p> <p>Favor de aclarar específicamente en cual(es) documento(s) económico(s) y cómo se cobrarán o se recuperarán los costos derivados de estas obligaciones, ya que como se establece al final del segundo párrafo, “no se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento”.</p> | |
|--|--|---|--|

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a incluir los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial en el Formato OT-10, y no en el OT-09, como lo presenta el Concursante, y por lo tanto los Formatos OT-9 y OT-10 no fueron debidamente cumplimentados.

C) El Formato OT-10 “Programa Plurianual de Conservación” el Concursante considera trabajos en los Estándares E7 LCA (Limpieza de Calzada y Acotamientos), y E15 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), antes de la entrega del tramo carretero al Desarrollador, lo cual corresponde con la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial.

En relación con lo anterior, cabe traer a perspectiva lo establecido en el Anexo 1 del Modelo de Contrato que a la letra establece:

“Anexo J. Definiciones y Glosario de Términos.

(...)

Fecha de Inicio de la Etapa Rehabilitación Inicial, significa la fecha en la que el Desarrollador reciba de la SCT el Tramo Carretero, tal y como se haga constar en el Acta de Entrega del Tramo Carretero.

(...)”

Bajo este orden de ideas, la Concursante no puede iniciar los trabajos en el Tramo Carretero antes de su entrega por parte de la SCT, por lo tanto el Formato OT-10, no fue debidamente cumplimentado.

Adicionalmente, cabe destacar que CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, S.A.P.I. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; y ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V.,

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

declararon bajo protesta de decir verdad en el formato OT-02 (Manifestación de Conocimiento y Conformidad de Términos), que asistieron a la visita al sitio donde se llevarán a cabo los Trabajos del Contrato, cuando de conformidad con el Acta de la Visita celebrada el día 13 de Noviembre de 2017, únicamente CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V., asistió a la misma.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición del Concursante en su sentido Técnico **NO** es viable por **NO** cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

V.7. CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado III, Apartado de Aspectos Técnicos de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación en relación con la Oferta Técnica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados), identificados con la nomenclatura OT-01 al OT-10, debidamente integrados.

Con base al numeral 2.8.1 inciso B de las Bases y el Apartado V de Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos, se advierte que la Concursante ha obtenido una valoración de 53.0 puntos en su Oferta Técnica, superior a los 45 puntos establecidos como mínimo en el numeral 2.8.1 inciso B de las Bases, tal y como se desprende a continuación:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | Puntuación Propuesta |
|--|--|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | |
| T.1 | Experiencia del Concursante | 16.0 |
| T.1.1 | Años realizando trabajos de rehabilitación y conservación de infraestructura carretera (en los últimos 10 años). | 1.0 |
| | Acredita más de 5 años | 1.0 |
| T.1.2 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km; de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes, de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km; de conservación integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km; de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km. Se otorgará un máximo de 12 puntos. | 12 |
| T.1.2.1 | Número de contratos de conservación rutinaria con longitud equivalente mínima de 50 km | |
| | No acredita contratos | 0.0 |
| T.1.2.2 | Número de contratos de conservación periódica con longitud equivalente mínima de 10 km | |
| | Acredita 1 contrato realizado en México | 1.5 |
| T.1.2.3 | Número de contratos de reconstrucción y/o rehabilitación de carreteras y/o puentes | |
| | Acredita más de 3 contratos realizados en México | 3.0 |
| T.1.2.4 | Número de contratos de señalamiento vertical y/o horizontal con una longitud equivalente mínima de 50 km | |
| | No acredita contratos | 0.0 |
| T.1.2.5 | Número de contratos de conservación integral de infraestructura vial con una longitud equivalente mínima de 40 km | |
| | Acredita 1 contrato realizado en México | 3.0 |
| T.1.2.6 | Número de contratos de conservación de infraestructura vial bajo el esquema de pago por estándares de desempeño con una longitud equivalente mínima de 40 km | |
| | Acredita 3 contratos realizados en México | 12.0 |
| T.1.3 | Experiencia en kilómetros equivalentes realizando trabajos de rehabilitación y conservación periódica de infraestructura carretera acumulada durante los últimos 10 años. | 3.0 |
| | Mayor a 200 km realizados en México. | 3.0 |
| T.2 | Capacidad técnica del personal clave | 14.0 |
| T.2.1 | Director de Proyecto | 4.0 |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel directivo en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 |
| T.2.2 | Gerente Técnico | 4.0 |
| | Más de 10 años de experiencia específica a nivel gerente técnico en conservación de infraestructura carretera. | 3.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 1.0 |
| T.2.3 | Gerente Financiero | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en financiamientos de proyectos de infraestructura. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.4 | Superintendente en Corona (Pavimento) | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en pavimentos en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.5 | Superintendente en Estructuras y/o Obras de Drenaje | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en estructuras en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |
| T.2.6 | Superintendente en Señalamiento, Dispositivos de Seguridad, Vialidad y Derecho de Vía | 1.5 |
| | Más de 10 años de experiencia específica en señalamiento y dispositivos de seguridad en conservación de infraestructura carretera. | 1.0 |
| | Si cuenta con experiencia específica en México mayor a 3 años en contratos de estándares de desempeño. | 0.5 |



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| Rubros y Subrubros | Definiciones y Procedimientos | Puntuación Propuesta |
|--|--|----------------------|
| Capacidad Técnica del Concursante | | |
| T.3 | Propuesta de Trabajo | 21.0 |
| T.3.1 | Metodología | 7.0 |
| | Describe detalladamente los planes y procedimientos bajo los cuales desarrollará y suministrará los trabajos en la etapa preparatoria, etapa de rehabilitación inicial y etapa de conservación, proponiendo centros de trabajo. Describe detalladamente los recursos de mano de obra, maquinaria, equipo y materiales que utilizará para la ejecución de los trabajos. Describe suficientemente la unidad de autocontrol que implementará para verificar la calidad de los trabajos y el cumplimiento de los mismos. Describe detalladamente el Sistema de Gestión de Carreteras y suficientemente los Sistemas de Gestión de Calidad, Medioambiental y de Seguridad e Higiene. | |
| T.3.2 | Cronograma | 2.0 |
| | En el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), se define el tipo de trabajo y las cantidades de obra por mes. En el programa plurianual de conservación (OT-10), se define el tipo de trabajo y lo distribuye en barras por mes en cantidades. | |
| T.3.3 | Organigrama | 2.0 |
| | Corresponde al perfil de puestos, especialidad y organización de actividades a desarrollar conforme a los Términos de Referencia, menciona las actividades necesarias para cumplir con los servicios. | |
| T.3.4 | Soluciones propuestas para las Etapas de Rehabilitación Inicial y de Conservación y su justificación técnica | 10.0 |
| | Describe adecuadamente la Rehabilitación Inicial del Pavimento para todos los Segmentos pero no su justificación. Describe adecuadamente las propuestas de Conservación del Pavimento para todos los Segmentos pero no las justifica. Describe y justifica suficientemente la Rehabilitación Inicial de los activos (taludes, estructuras, obra de drenaje, señalamiento horizontal y vertical, defensas y barreras centrales) para todos los Segmentos. Describe suficientemente la Conservación de los activos y su justificación para todos los Segmentos. | |
| T.4 | Empresa Certificada en Sistemas de Gestión en relación las normas ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001. | 1.0 |
| | Acredita tener los 3 Sistemas de Gestión. | 1.0 |
| T.5 | Participación de discapacitados | 0.0 |
| | No cuenta con Personas con discapacidad (Por lo menos el 5%). | 0.0 |
| T.6 | MIPYMES | 1.0 |
| | Acredita la participación de MIPYMES | 1.0 |
| Suma Total Propuesta Técnica | | 53.0 |

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; e ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., en su sentido Técnico es solvente por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

V.8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

| Empresa | Experiencia del Concurtante | Capacidad Técnica del Personal Clave | Propuesta de Trabajo | | | | Empresa Certificada en Sistemas de Gestión | Participación de discapacitados | MIPYMES | TOTAL PUNTAJE OFERTA TÉCNICA | RESULTADO EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA |
|---|-----------------------------|--------------------------------------|----------------------|------------|-------------|------------------|--|---------------------------------|---------|------------------------------|-------------------------------------|
| | | | METODOLOGÍA | CRONOGRAMA | ORGANOGRAMA | SOLUCIÓN TÉCNICA | | | | | |
| Consortio: La Peninsular, Compañía Constructora, S.A. de C.V., Constructora y Edificadora GIA+A, S.A. de C.V. y Operadora de Administración Técnica, S.A. de C.V. | 16.00 | 13.50 | 8.00 | 2.00 | 2.00 | 9.70 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 52.20 | SOLVENTE |
| Consortio: Omega, Construcciones Industriales, S.A. de C.V. e Impulsora de Soluciones de Infraestructura, S.A. de C.V. | 16.00 | 14.00 | 5.00 | 2.00 | 1.50 | 12.10 | 1.00 | 0.00 | 0.00 | 51.60 | SOLVENTE |
| Consortio: Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V., Construcciones Urales, S.A. de C.V., Cointer Concesiones de México, S.A. de C.V. e ICAPSA Infraestructura de Desarrollo, S.A. de C.V. | 16.00 | 14.00 | 7.00 | 2.00 | 2.00 | 10.00 | 1.00 | 0.00 | 1.00 | 53.00 | SOLVENTE |

VI. PROPUESTAS SOLVENTES.

Por lo anterior se concluye que las propuestas técnicamente solventes fueron las presentadas por (i) LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA + A, S.A. DE C.V.; y OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.; (ii) OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. e IMPULSORA DE SOLUCIONES EN INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; y (iii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.; e ICAPSA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V.

VII. CONCLUSIONES.

En virtud de lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 52, 55 y 57 de la Ley, 82, 86 fracciones I, II y III del Reglamento, así como en los numerales 2.7, 2.8, 2.8.1 y 2.8.2 de las Bases, se procederá a abrir y evaluar las Ofertas Económicas de los Concurtantes que hayan cumplido con la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica y hubieren alcanzado en sus Ofertas Técnicas el puntaje mínimo para ser consideradas "Solventes".

VIII. LUGAR, FECHA DE EMISIÓN.

El presente se expide a las 18:00 horas del 2 de mayo de 2018, en las oficinas de la Convocante ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1089, piso 13, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DIFERENTE A LAS OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

2.40.- De conformidad con lo que se informó en la Quinta Nota Aclaratoria, el Acto de Presentación de los Resultados de la Revisión de la Documentación Diferente a las Ofertas Técnicas y Económicas, de la Evaluación Técnica y Apertura de las Ofertas Económicas, se celebró el día 03 de Mayo del año 2018, habiéndose levantado para el efecto el Acta correspondiente, de conformidad con lo que establece el Artículo 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se informó a los concursantes que los actos del presente concurso se apegan al Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015, así como sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de Febrero de 2016 y el pasado 28 de Febrero, el cual podrá ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, se les comunicó que el evento se está video grabando conforme al Protocolo de Actuación señalado en el oficio 09/100/0100/2017, del pasado 10 de Marzo de 2017, tratándose de las principales modificaciones publicadas recientemente, cuyos detalles podrán consultar en la dirección electrónica siguiente: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=547326.

Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

El acto fue presidido por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el Ingeniero Julio César Medellín Yee, Director de Supervisión y Control, se contó con la participación del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, en su calidad de Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

Estuvieron presentes en el Acto la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública Número 146, el Ingeniero Jesús Armando Araiza Armenta, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Yucatán y el Ingeniero Manuel Borjas Domínguez, Residente General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Campeche.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Conforme a lo indicado en el numeral 2.8.1 de las Bases Generales del Concurso, en cumplimiento de lo que disponen los Artículos 52 y 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y de conformidad con el Dictamen de los Resultados de la Revisión de la Documentación Diferente a las Ofertas Técnicas y Económicas y de la Evaluación Técnica, el cual fue tratado en el numeral 2.39 del presente Testimonio, al cual se procedió a darle lectura, teniendo como conclusión el resultado que se muestra en el siguiente cuadro:

| No. | CONSORCIO | DOCUMENTACIÓN DISTINTA | OFERTA TÉCNICA | RESULTADO DE LA EVALUACIÓN |
|-----|--|------------------------|----------------|----------------------------|
| 1 | COCONAL SAPI, DE C.V.; OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO SOLVENTE |
| 2 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 52.2 | SOLVENTE |
| 3 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO SOLVENTE |
| 4 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO SOLVENTE |
| 5 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 51.6 | SOLVENTE |
| 6 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V.; CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO SOLVENTE |
| 7 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 53.0 | SOLVENTE |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Acto seguido, previa revisión de la integridad de los sobres por la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública Número 146, y por el suscrito, se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de las empresas cuya propuesta técnica fue solvente de acuerdo a los resultados de la evaluación, haciendo constar que la documentación incluida en los sobres fue la siguiente:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| OFERTA ECONÓMICA | | | | | | | | | | |
|---|--|---|---|--|---|--|--|--|--|---|
| DE-01 | DE-02 | DE-03 | DE-04 | DE-05 | DE-06 | DE-07 | DE-08 | DE-09 | DE-10 | DE-11 |
| C A R E T A A D E O P E R E T A E C O N O M I C A L I D A D E L M O D E L O F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | C A S T A L L U M O B E D D E P E R E T A C E J O M U N I D A D E P U B L I C A D O M E N S U A R I O E C O N O M I C O | A R D O O K A L O B E D D E P E R E T A C E J O M U N I D A D E P U B L I C A D O M E N S U A R I O E C O N O M I C O | P C B O D N G E R A R M V A A C C I L I N E N Z D D A A R E T A C E J O M U N I D A D E P U B L I C A D O M E N S U A R I O E C O N O M I C O | I L I A D O D E F I N S U M O S I N T E R N O C I O N E S I N T E R N O C I O N E S | A N A L I S I S D E L F A C T O R I O D E L F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | A N A L I S I S D E L C O S T O S H O R I Z O S D E L F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | A N A L I S I S D E L C O S T O S H O R I Z O S D E L F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | A N A L I S I S D E L C O S T O S H O R I Z O S D E L F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | A N A L I S I S D E L C O S T O S H O R I Z O S D E L F I N A N C I E R O E C O N O M I C O | M O D E L O F I N A N C I E R O E C O N O M I C O |
| CONSORCIOS | | | | | | | | | | |
| 1 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V. CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V. COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V. JICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |
| 2 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIAHA, S.A. DE C.V. OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |
| 3 | IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | | | | | | | | | |

Los montos de las propuestas económicas fueron:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| No. | CONSORCIO | IMPORTE SIN I.V.A. |
|-----|---|---------------------|
| 1 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | \$ 4,389'740,148.45 |
| 2 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | \$ 6,548'885,196.67 |
| 3 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | \$ 5,145'843,806.85 |

Conforme, a lo previsto en el numeral 2.6.2 de las Bases Generales del Concurso Internacional, fracción X, los Concursantes que asistieron al acto eligieron a la C. Laura Edith Fonseca Rosales, representante de Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.; e Impulsora de Soluciones en Infraestructura, S.A. de C.V., para que en forma conjunta con el Ingeniero Julio César Medellín Yee, Director de Supervisión y Control de la Dirección General de Conservación de Carreteras, la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría Pública No. 146 de la Ciudad de México y el suscrito, rubriquen la Carta de Oferta Económica (Formato OE-01), y el Catálogo de Precios Unitarios (Formato OE-02a).

Al Acto no asistieron personas con el carácter de observadores.

Con el fin de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esté en condiciones de analizar el contenido de las proposiciones económicas recibidas, se citó a los participantes a las 10:00 horas del día 18 de Mayo de 2018, para que acudan a esta sala, en donde se dará a conocer el Fallo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 55 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas.

Previa lectura del acta y al manifestar los Licitantes que no tenían nada que agregar en cuanto a la manera en que se desarrolló el acto, ni al contenido del Acta, se procedió a su firma, con el fin de que surta los efectos legales que le son inherentes.

Asimismo, se hizo constar que al término del evento se les comunicó a los participantes presentes que a partir de ese día se puso a su disposición el Acta en la página de CompraNet y en la página de internet de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

SE CONVOCA AL TESTIGO SOCIAL A ASISTIR AL ACTO DE FALLO

2.41 Con fecha 07 de Mayo del año 2018, me fue remitido el Oficio Número 3.2.202.-313/18, del Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante el

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

cual me comunicó que conforme a lo establecido en el Acta de Presentación de los Resultados de la Revisión de la Documentación Diferente a las Ofertas Técnicas y Económicas, de la Evaluación Técnica y Apertura de las Ofertas Económicas, llevada a cabo el día 03 de Mayo del año 2018, el Acto para dar a conocer el Fallo se celebrará el día 18 de Mayo del año 2018, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras.

SEXTA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL SISTEMA COMPRANET, AVISANDO EL DIFERIMIENTO DEL ACTO DE FALLO

2.42.- El día 11 de Mayo del año 2018, se publicó en el Sistema CompraNet la Sexta Nota Aclaratoria de la misma fecha de su publicación, mediante el Oficio Número 3.2.302.-1147/18, emitido por el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras, mediante el cual informa lo siguiente:

“Me refiero al numeral VI, párrafo uno del Acta de Resultados de Evaluación de Oferta Técnica y Apertura de Ofertas Económicas, publicada en el Sistema CompraNet el pasado 04 de Mayo, en el cual se les comunica que el próximo 18 de Mayo, se dará a conocer el Fallo de la Licitación.

Al respecto, se les informa que se amplía el plazo de dicho acto para el día 23 de Mayo del año en curso, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, Ala Poniente, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México.”

El día 14 de Mayo de 2018, mediante correo electrónico, recibí el Oficio Número 3.2.202.-338/18, de la misma fecha, dirigido al suscrito por el Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación de la Dirección General de Conservación de Carreteras, mediante el cual hace de mi conocimiento lo siguiente:

“Al respecto, en alcance a mi similar 3.2.202.313/18, y conforme a la Nota Aclaratoria 3.2 .302.-1147/18, del 11 de Mayo del año en curso, publicada el mismo día en el Sistema CompraNet, le comunico que la fecha del Acto de Fallo se amplía para el próximo 23 de Mayo, a las 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de esta Dirección General, sita en el piso 13, ala poniente, Av. Insurgentes Sur 1089, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad de México, para lo cual, agradeceré a usted su presencia para acompañarnos en dicho acto.”



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN CON EL INGENIERO JOSÉ MANUEL OSIO MÉNDEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y CON ESPECIALISTAS DEL AGENTE

2.43.- Fui convocado por el señor Ingeniero José Manuel Osio Méndez, Director de Planeación y Evaluación a reunirme el día 22 de Mayo de 2018, con él y con el especialista financiero del Agente que está participando en el Concurso, de conformidad con lo que establece el Artículo 38 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, con el fin de comentar el Dictamen que contiene los resultados de la evaluación económica que se dará a conocer a los concursantes el día 23 de Mayo de 2018.

Al respecto me permití hacer los comentarios y sugerencias de los ajustes que juzgué pertinentes, mismos que sometí a la consideración de los asistentes, para que de considerarlos procedentes fueran tomados en cuenta.

DICTAMEN CON EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

2.44.- De conformidad con lo que establece el Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se elaboró el Dictamen con el resultado de la evaluación de las ofertas económicas, precisando lo siguiente:

II.- FUNCIONARIOS QUE LO EMITEN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LES OTORGAN COMPETENCIA PARA TAL EFECTO.

El dictamen lo emitieron el Ingeniero Miguel Ángel Vega Vargas, Director General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 fracción I, 52, 55 y 57 de la Ley, 81 del Reglamento y 1, 2 fracción XIII, 4, 10 fracciones XVI y XXIV, 18 fracciones IV y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ingeniero Julio César Medellín Yee, en su carácter de Director de Supervisión y Control de la Dirección General de Conservación de Carreteras de la citada Secretaría.

III.- NOTA PREVIA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA OFERTA TÉCNICA Y A LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LA OFERTA TÉCNICA.

Para efecto de llevar a cabo las evaluaciones de las Ofertas Económicas correspondientes, es importante presentar los resultados de la evaluación de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica y de la Oferta Técnica, a saber:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- Ofertas que no cumplieron con los requisitos de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y con los requisitos de la Oferta Técnica, y por ende no fueron objeto de puntaje técnico, siendo éstas desechadas:

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | COCONAL SAPI, DE C.V.; OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. |
| 2 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| 3 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. |
| 4 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V.; CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. |

- Las Ofertas Técnicas que fueron solventes corresponden a:

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. |
| 2 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. |
| 3 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. |

IV. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

De conformidad con la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento, así como con las Bases, en este apartado se hace la evaluación de las Ofertas Económicas de los concursantes (i) LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., (ii) OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., y (iii) CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., en virtud de que alcanzaron en sus Ofertas Técnicas el puntaje mínimo para ser consideradas "solventes".

Las Ofertas Económicas de los Concursantes cuyas Ofertas Técnicas fueron solventes son:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| No. | CONSORCIO | IMPORTE SIN I.V.A. |
|-----|--|---------------------|
| 1 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | \$ 6,548'885,196.67 |
| 2 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | \$ 5,145'843,806.85 |
| 3 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | \$ 4,389'740,148.45 |

IV.1.- LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases y el Apartado IV de Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante NO cumple con todos los requisitos de información y documentación de la Oferta Económica, toda vez que: (i) del análisis realizado al formato OE-02a (Catálogo de Precios Unitarios Mensuales), se advierte que los Precios Unitarios Mensuales no han sido utilizados para determinar el "Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028" (Formato OE-03), a partir del cual se obtiene el "Presupuesto por Segmento y Año" (Formato OE-02b), que integra el monto total de la Oferta Económica, es decir, que el Concursante cometió errores referentes a la integración de los Precios Unitarios Mensuales al Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028, y (ii) del análisis realizado al formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), del Modelo Financiero, se advierte que los montos consignados para el Pago Gerente Supervisor no corresponden con los establecidos en las Bases. Asimismo, los Formatos OE-11 del Modelo Financiero, erróneamente indican que los precios constantes se refieren a Diciembre de 2017, siendo en este concurso a precios constantes de Febrero de 2018; en el Formato OE-11e Fondos TIR, en el rubro Inversión, se incluyeron el capital social de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y las aportaciones distintas a la Rehabilitación Inicial, cantidades que no forman parte de la inversión de la Rehabilitación Inicial; y en el Formato OE-11h Balance, en el rubro de Inversión de Capital, se adicionó erróneamente un importe de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se refiere al capital social sin derecho a retiro.

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Los artículos 52, 54, 55 y 57 fracción I, de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las Bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(...)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(...)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las Bases:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(...).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las Bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

económicos establecidos en las Bases del concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el Contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo legal y correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la Convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7, incisos (vi) y (xii) de las Bases lo siguiente:

“2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(...)

(vi) Si los Concursantes incurrir en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xii) Si los Concursantes no cumplen con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases.”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes: (a) incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones; y (b) no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

A.- El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Apartado IV denominado “Apartado de Aspectos Económicos – Financieros”,

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

mientras que de la evaluación realizada a la información y documentación del “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 a pesos constantes”, establecida en el Apartado IV, numeral IV.3.3, relacionado directamente con el formato OE-03, se observa que los datos presentados por las sociedades LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., son incongruentes con el “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, establecido en el Apartado IV, numeral IV.3.2, relacionado directamente con el formato OE-02a.

Desarrollando lo anterior, cabe destacar que al existir incongruencia en relación con la integración en el “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 a pesos constantes” (Formato OE-03), del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales” (Formato OE-02a), el monto de la Oferta Económica se ve afectado toda vez que si al Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028, se aplican los Precios Unitarios Mensuales exhibidos por el Concursante en el Formato OE-02a, el monto total de la Oferta Económica sin IVA, ascendería a la cantidad de \$ 6,744’731,736.77 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), importe diferente a la cantidad presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., tanto en su “Carta de Oferta Económica” (Formato OE-01), como en el “Presupuesto por Segmento y Año” (Formato OE-02b), y el “Modelo Financiero” (Formatos OE-11), cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 6,548’885,196.67 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

B.- La proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que del análisis realizado a la Oferta Económica se advierte que en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), del Modelo Financiero, los montos consignados para el rubro Pago Gerente Supervisor no corresponden con los establecidos en las Bases, provocando la invalidez e insolvencia de la Oferta Económica y, por ende, de la Proposición.

El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, mientras que LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que utilizaron montos para el rubro Pago Gerente Supervisor distintos a los establecidos en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero) y, por ende, se afecta la integración

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

y los resultados del Modelo Financiero incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases que a la letra indican:

Base VI:

“VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica.

Los Contratantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Económica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado IV, sección IV.3 de Aspectos Económicos – Financieros de estas Bases.

Los documentos se presentarán a precios constantes de Febrero de 2018.

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|-------------------|-------------|
| (...) | (...) | (...) |
| OE-11 | Modelo Financiero | Obligatorio |

El numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases, a la letra establece:

“IV.3.11 Modelo Financiero.

Considerando que el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero, sólo pagará Precios Unitarios Mensuales (PUMs), por cada Estándar de Desempeño cumplido, la fase de Rehabilitación Inicial, requerirá inversión de Capital y, en su caso, a juicio del Concursante, financiamiento por parte de una Institución Financiera, por lo que el mantenimiento periódico y rutinario, así como el capital invertido y el financiamiento suscrito para realizar dicha Rehabilitación Inicial, serán pagados por la Dependencia a través de los PUMs, según lo establezca el Concursante Ganador en su Oferta Económica, tomando en cuenta que no habrá, en ningún caso, aval o garantía o aportaciones por parte del Gobierno Federal o de la SCT.

(...)

Con el propósito de que la Convocante cuente con una presentación resumida y homogénea de la información financiera que los Concursantes presenten en su Proposición, éstos deberán elaborarla tomando como base las premisas aquí señaladas, cumplimentando los formatos preparados para tal efecto, y en su caso, ajustándolos a

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

los requerimientos de la Proposición presentada por cada Concursante.

Premisas:

(...)

(vi) **Gastos de Administración:** Se deberán considerar los Gastos de Administración de la Empresa de Propósito Específico, de manera enunciativa, más no limitativa: Seguros y Fianzas, costo Fiduciario, gastos preoperativos: como costos de elaboración de la Proposición y costos de asesoría financiera y legal para la suscripción del Financiamiento, deberán ser considerados como gastos de administración de la Empresa de Propósito Específico.

De igual forma, en el presupuesto de Gastos de Administración se deberán considerar los costos del Gerente Supervisor, el cual será contratado por el fiduciario del Fideicomiso, previa aprobación de la SCT. El Concursante deberá respetar los montos establecidos en el formato OE-11a de las presentes Bases para la figura del Gerente Supervisor, que corresponde a una iguala mensual de \$ 1'646,564.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por un período de 119 meses."

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases denominado "Apartado de Aspectos Económicos – Financieros", mientras que de la evaluación realizada a la Oferta Económica presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., se advierte su incumplimiento a dicho numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Lo anterior es así, toda vez que la Oferta Económica presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., contiene errores referentes a la integración en el Modelo Financiero de los montos correspondientes al Pago Gerente Supervisor, establecidos en el inciso (vi) del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Es decir, que existen inconsistencias entre el Pago del Gerente Supervisor en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), en el que el Concursante indica un pago total de \$ 185'978,008.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), no respetando el establecido en el formato OE-11a de las Bases, en el que se indica un pago total de \$ 195'941,116.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.). Esta discrepancia en las cifras arroja una diferencia de \$ 9'963,108.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), en las cifras registradas, por lo que existe un incumplimiento a lo establecido en el inciso (vi), del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Asimismo, los Formatos OE-11 del Modelo Financiero, erróneamente indican que los precios constantes se refieren a Diciembre de 2017, siendo en este Concurso a precios constantes de Febrero de 2018; en el Formato OE-11e Fondos TIR, en el rubro Inversión, se incluyó el capital social de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y las aportaciones distintas a la Rehabilitación Inicial, cantidades que no forman parte de la inversión de la Rehabilitación Inicial; y en el Formato OE-11h Balance, en el rubro de Inversión de Capital se adicionó erróneamente un importe de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se refiere al capital social sin derecho a retiro.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero contenido en su Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

IV.2.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases, y el Apartado IV de Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante NO cumple con todos los requisitos de información y documentación de la Oferta Económica, toda vez que: (i) del análisis realizado al formato OE-02a (Catálogo de Precios Unitarios Mensuales), se advierte que se proponen Precios Unitarios Mensuales a Estándares del Segmento 7 LATERALES CPE, que no son de aplicación, y (ii) del análisis realizado a los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, se advierte que están considerados los montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, mismos que deberían de haberse consignado como costo de conservación en el formato OE-11a (Premisas).



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

A continuación se indican los fundamentos y motivos por los cuales la proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., incumplió con lo establecido en las Bases y por lo tanto debe ser desechada.

Los artículos 52, 54, 55 y 57 fracción I, de la Ley, establecen textualmente lo siguiente:

“Artículo 52.- En la evaluación de las propuestas, la convocante verificará que cumplan con los requisitos señalados en las Bases, y que contengan elementos suficientes para desarrollar el proyecto.

(...)

Artículo 54.- Hecha la evaluación de las propuestas, el proyecto se adjudicará al participante que haya presentado la propuesta solvente, por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases del concurso y, por tanto, garantiza su cumplimiento.

(...)

Artículo 55.- La convocante elaborará un dictamen que servirá de base para el fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas, las razones para admitirlas o desecharlas, la comparación de las mismas, y los elementos por los cuales la propuesta ganadora es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado.

(...)

Artículo 57.- Serán causas de descalificación, además de las que se indiquen en las Bases:

1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases, con las salvedades señaladas en el artículo 52 de esta Ley;

(...).”

(énfasis añadido).

Del primer precepto legal citado se advierte que, en el acto de la evaluación de las proposiciones o propuestas de los licitantes, la autoridad convocante tiene la obligación de verificar que tales documentos cumplan con todos los requisitos señalados en las Bases del Concurso, advirtiendo la existencia de los elementos suficientes y necesarios para desarrollar el proyecto correspondiente.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

El segundo artículo señalado, establece que previa la evaluación de las proposiciones de los licitantes, el proyecto correspondiente se adjudicará al Concursante cuya propuesta sea solvente, otorgándosele esta característica (de solvente), en los casos en que se cumplan todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del concurso; en este sentido, y a contrario sensu, en los supuestos en los que las propuestas de los licitantes no cumplan con cualquiera de los requisitos señalados, como los económicos y financieros de la Oferta Económica, las mismas no serán solventes y, consecuentemente, serán desechadas y el Contrato no les será adjudicado a tales Concursantes, debido a que evidentemente no garantizan el desarrollo legal y correcto del proyecto respectivo.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley dispone diversas causas de descalificación y/o desechamiento de las proposiciones de los licitantes, destacándose aquella en la que en las propuestas se actualicen incumplimientos de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del concurso, es decir, las propuestas que no cumplan con tales requisitos serán desechadas por la Convocante, apegándose a derecho tal descalificación.

En relación con lo anterior, se debe traer a perspectiva que las Bases establecen las causas de desechamiento de las proposiciones en el Concurso que nos ocupa, señalando en el numeral 2.7, incisos (vi) y (xii) de las Bases lo siguiente:

“2.7 Causas de Desechamiento de Proposiciones.

La Convocante, sin perjuicio de la aceptación de los documentos y que los reciba para su evaluación detallada, podrá desechar aquella Proposición:

(...)

(vi) Si los Concursantes incurrn en cualquier incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes Bases que afecten la validez y solvencia de las Proposiciones.

(...)

(xii) Si los Concursantes no cumplen con cualquiera de los requisitos solicitados en la Ley, el Reglamento y lo establecido en las presentes Bases.”

De los puntos citados de las Bases se advierten las causales de desechamiento de las proposiciones que nos interesan en el caso en estudio, siendo estas que los Concursantes: (a) incumplan los requisitos establecidos en las Bases, que afecten la validez y solvencia de las proposiciones; y (b) no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases, entre otros.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

A.- El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Apartado IV denominado “Apartado de Aspectos Económicos – Financieros”, mientras que de la evaluación realizada a la información y documentación del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, establecida en el Apartado IV, numeral IV.3.2, relacionado directamente con el formato DE-02a, se observa que los datos presentados por las sociedades OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumplen con lo establecido para el formato DE-02a, al proponer Precios Unitarios Mensuales a Estándares del Segmento 7 LATERALES CPE, que no son aplicables y, por ende, se afecta la integración y los resultados de la Oferta Económica, incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases que a la letra establecen:

Base VI:

“VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica.

Los Contratantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Económica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado IV, sección IV.3 de Aspectos Económicos – Financieros de estas Bases.

Los documentos se presentarán a precios constantes de Febrero de 2018.

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|--|-------------|
| (...) | (...) | (...) |
| OE-02 | Catálogo de Precios Unitarios Mensuales. Presupuesto por Segmento y Año. | Obligatorio |

El numeral IV.3.2 del Apartado IV de las Bases, a la letra establece:

“IV.3.2 Catálogo de Precios Unitarios Mensuales. Presupuesto por Segmento y Año valorizado a pesos constantes.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como “OE-02”, el Catálogo de Precios Unitarios Mensuales y el Presupuesto por Segmento y Año valorizado a pesos constantes de Febrero de 2018. La información deberá presentarse conforme a los Formatos OE-02a y OE-02b respectivamente.

El formato OE-02a incluido en el archivo Excel denominado “Formatos EXCEL_APP_CPE-MID 2018_02_02”, establece que para el

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Segmento 7 LATERALES CPE "NO APLICA", Precio Unitario Mensual para los Estándares E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional, E4 DEF Deflexiones, E5 μ Coeficiente de Fricción, y E6 MTX Macrotextura, tal como se reproduce a continuación:

El numeral IV.3.2 del Apartado IV de las Bases, que a la letra establece:

"IV.3.2 Catálogo de Precios Unitarios Mensuales. Presupuesto por Segmento y Año valorizado a pesos constantes.

El Concursante deberá presentar con un separador identificado como "OE-02" el Catálogo de Precios Unitarios Mensuales y el Presupuesto por Segmento y Año valorizado a pesos constantes de febrero de 2018. La información deberá presentarse conforme los Formatos OE-02a y OE-02b respectivamente.

El formato OE-02a incluido en el archivo Excel denominado "FormatosEXCEL APP CPE-MID 2018_02_02" establece que para el Segmento 7 LATERALES CPE "NO APLICA" Precio Unitario Mensual para los Estándares E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional, E4 DEF Deflexiones, E5 μ Coeficiente de Fricción y E6 MTX Macrotextura, tal como se reproduce a continuación:

| SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS CANTONERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APP CAMPECHE - LAGUNA | | | | Número PUMs por Año: 02/2018-2028: 033 | | Formato: OE-02a Fecha: 14/02/17 Página: 02 de 22 | | |
|--|---|--------|------------------------------|--|--|--|---|------------|
| CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS MENSUALES (PUMs) APP CAMPECHE - LAGUNA | | | | | | | | |
| No. | Descripción | Unidad | Precio Mensual Mensual (PUM) | | PUMs - Precio del PUM correspondiente al pago por aprobar la Rehabilitación Inicial (Rugosidad, Deflexiones y Coeficiente de Fricción) | | PUMs - Precio del PUM correspondiente al cumplimiento de la TIR del Cantón de acuerdo de la Rehabilitación Inicial y los costos de mantenimiento del camino | |
| | | | Costo Laboral | Costo Material | En Proceso | En Materia | En Proceso | En Materia |
| Segmento 7: LATERALES CPE | | | | | | | | |
| E2E1 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E1 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E1 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E1 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E2 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E2 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E2 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E2 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E3 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E3 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E3 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E3 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E4 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E4 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E4 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E4 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E5 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E5 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E5 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E5 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E6 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E6 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E6 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E6 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E7 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E7 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E7 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E7 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E8 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E8 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E8 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E8 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E9 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E9 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E9 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E9 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |
| E2E0 | Estándar E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional | mms | | | | | | NO APLICA |
| E4E0 | Estándar E4 DEF Deflexiones | mms | | | | | | NO APLICA |
| E5E0 | Estándar E5 μ Coeficiente de Fricción | mms | | | | | | NO APLICA |
| E6E0 | Estándar E6 MTX Macrotextura | mms | | | | | | NO APLICA |

Completando lo anterior, en los numerales IV.3.3 (Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 valorizado a pesos constantes),

Completando lo anterior, en los numerales IV.3.3 (Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 valorizado a pesos constantes), IV.3.4 (Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 a costo directo), y IV.3.11 (Modelo Financiero), del Apartado IV de las Bases se ratifica la aplicación de sólo ciertos Estándares en el Segmento 7:

"... el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 8 (ocho), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.”

Desarrollando lo anterior, cabe destacar que al existir incongruencia en relación con la integración del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, el monto de la Oferta Económica se ve afectado, toda vez que si se anulan los Precios Unitarios Mensuales exhibidos por el Concursante en su Formato OE-02a de los Estándares E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional, E4 DEF Deflexiones, E5 μ Coeficiente de Fricción, y E6 MTX Macrotextura, correspondientes al Segmento 7, el monto total de la Oferta Económica sin IVA ascendería a la cantidad de \$ 5,098'510,047.87 (CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), importe diferente a la cantidad presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., tanto en su “Carta de Oferta Económica” (Formato OE-01), como en el “Presupuesto por Segmento y Año” (Formato OE-02b), y el “Modelo Financiero” (Formatos OE-11), cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 5,145'843,806.85 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.).

B.- La proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que del análisis realizado a la Oferta Económica se advierte que en los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, consideran montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, mismos que deberían de haberse consignado como costo de conservación en el formato OE-11a (Premisas), provocando la invalidez e insolvencia de la Oferta Económica y, por ende, de la Proposición.

El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, mientras que OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que utilizaron montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial con cargo a Financiamiento y, por ende, se afecta la integración y los resultados del Modelo Financiero

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases que a la letra establecen:

Base VI:

“VI Documentación económica y financiera que deberá incluirse en la Oferta Económica.

Los Contratantes deberán entregar la siguiente documentación en su Oferta Económica. La descripción detallada del contenido de cada documento se incluye en el Apartado IV, sección IV.3 de Aspectos Económicos Financieros de estas Bases.

Los documentos se presentarán a precios constantes de Febrero de 2018.

| DOCUMENTO | DESCRIPCIÓN | CARÁCTER |
|-----------|-------------------|-------------|
| (...) | (...) | (...) |
| OE-11 | Modelo Financiero | Obligatorio |

El numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases, a la letra establece:

“IV.3.11 Modelo Financiero.

Considerando que el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero sólo pagará Precios Unitarios Mensuales (PUMs), por cada Estándar de Desempeño cumplido, la fase de Rehabilitación Inicial, requerirá inversión de Capital y, en su caso, a juicio del Concursante, financiamiento por parte de una Institución Financiera, por lo que el mantenimiento periódico y rutinario, así como el capital invertido y el financiamiento suscrito para realizar dicha Rehabilitación Inicial, serán pagados por la Dependencia a través de los PUMs, según lo establezca el Concursante Ganador en su Oferta Económica, tomando en cuenta que no habrá, en ningún caso, aval o garantía o aportaciones por parte del Gobierno Federal o de la SCT.

(...)

Con el propósito de que la Convocante cuente con una presentación resumida y homogénea de la información financiera que los Concursantes presenten en su Proposición, éstos deberán elaborarla tomando como base las premisas aquí señaladas, cumplimentando los formatos preparados para tal efecto, y en su caso, ajustándolos a

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

los requerimientos de la Proposición presentada por cada Concursante.

Premisas:

(...)

(v) **Costos de Conservación:** Se deberán calcular y establecer, por una parte, los Costos de Mantenimiento de los Estándares de Desempeño a través de los Costos de Conservación Rutinaria y Mantenimiento Periódico, a partir de que cada segmento haya terminado su fase de Rehabilitación Inicial.

Sin perjuicio a lo establecido en el Anexo 4 “Estándares de Desempeño”, del Modelo de Contrato (Apartado VII), se deberá considerar que los Estándares E7 LCA Limpieza del Derecho de Vía y Acotamientos, y E15 SerV Servicios de Vialidad, deberán de cumplirse a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, y el Estándar E14 FDV Funcionalidad del Derecho de Vía, deberá de cumplirse a partir de los 3 (tres), meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; siendo objeto de pago por parte de la Contratante de acuerdo al Anexo 5 “Mecanismo de Pagos” del Modelo de Contrato.

De igual forma, se debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09). No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.

Asimismo, el Concursante debe considerar que deberá iniciar los trabajos de rehabilitación del primer segmento propuesto por él mismo, a más tardar al quinto mes a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, que deberá obtener el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento de por lo menos 8 (ocho), segmentos en un plazo de 18 (dieciocho), meses contados a partir de la Fecha de Inicio del Contrato, y que todos los segmentos del Tramo Carretero deben cumplir con todos los Estándares de Desempeño a más tardar en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, a excepción del Segmento LATERALES CPE, en el que únicamente son de aplicación los Estándares de Desempeño E1 DS, E3 PR, E7 LCA, E8 Tal, E9 Est, E10 OD, E11 SH (sólo la presencia de la pintura de las rayas del señalamiento horizontal), E12 SV, E13 DBC, E14 FDV y E15 SerV.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Adicionalmente el Concursante debe de considerar que, con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del tramo carretero, en los estándares:

- E1 DS -Deterioros Superficiales-, sin baches;
- E8 Tal -Taludes-, retiro de derrumbes;
- E10 OD -Obras de Drenaje-, desazolvadas;
- E11 SH -Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;
- E12 SV -Señalamiento Vertical-, sin deficiente condición, y
- E13 DBC -Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.

Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial hasta la Rehabilitación del segmento.

(...)"

De igual forma, se deben de considerar los requisitos solicitados de conformidad con lo establecido en la respuesta de la Segunda Junta de Aclaraciones a la pregunta identificada como MAK-1 tal y como se transcribe a continuación:

| NÚMERO DE PREGUNTA | BASE, SECCIÓN, APÉNDICE O ANEXO | PREGUNTA | RESPUESTA |
|--------------------|--|---|---|
| MAK-1 | Apartado III Aspectos Técnicos, III.3.10 Programa Plurianual de Conservación, durante el periodo del Contrato. | En el segundo párrafo se establece lo siguiente: "El Concursante debe considerar que la totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada Segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Concursante en el Programa de Rehabilitación Inicial señalado en el punto anterior, <u>a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de Calzada y Acotamientos), y E15 SerV (Servicios de Vialidad), que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del</u> | Estos trabajos deben estar considerados dentro del Programa Plurianual de Conservación durante todo el periodo del Contrato (OT-10). Los costos de estos trabajos deben de estar considerados dentro del Programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018 - 2028 a costo directo |

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p><u>Derecho de Vía</u>), que aplica a partir de los 3 (tres) meses calendario de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento.”</p> <p>En el cuarto y quinto párrafo establece que:</p> <p>“Adicionalmente, el Concursante <u>debe de considerar que con objeto de garantizar la mayor seguridad posible a los usuarios del Tramo Carretero en los estándares:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <u>E1 DS - Deterioros superficiales-, sin baches;</u>• <u>E8 Tal - Taludes-, retiro de derrumbes;</u>• <u>E10 OD - Obras de Drenaje-, desazolvadas;</u>• <u>E11 SH - Señalamiento Horizontal-, presencia de pintura;</u>• <u>E12 SV - Señalamiento Vertical- sin deficiente condición; y</u>• <u>E13 DBC - Defensas y Barreras Centrales-, sin deficiente condición.”</u><p>“Se establece la obligación de mantener estas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.”</p><p>Lo anterior se vuelve a instruir al inicio del Anexo 4.</p><p>Dado el Programa Plurianual de Conservación (OT-10), debe tener congruencia con el Programa de Rehabilitación Inicial (OT-09), el Programa Calendarizado de PUMs para el 2018-2028 (OE-03), y el programa Calendarizado de Rehabilitación y Conservación 2018-2028 (OE-04), y los Programas del Avance Económico de Obra (OE-11b), y Avance RI por</p> | <p>(OE-04a y OE-04b). Estos costos se recuperarán a través de los PUMm.</p> |
|--|--|---|---|

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>segmento (OE-11c), ambos del Modelo Financiero.</p> <p>Favor de aclarar específicamente en cual(es) documento(s) económico(s) y cómo se cobrarán o se recuperarán los costos derivados de estas obligaciones, ya que como se establece al final del segundo párrafo, "no se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento".</p> | |
|--|--|--|--|

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases denominado "Apartado de Aspectos Económicos – Financieros", mientras que de la evaluación realizada a la Oferta Económica presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., se advierte su incumplimiento a dicho numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Lo anterior es así, toda vez que, la Oferta Económica presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., contiene errores referentes a la integración en el Modelo Financiero de los montos correspondientes con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, establecidos en el inciso (v) del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases, ya que los mismos deben de considerarse como Costos de Conservación en el formato OE-11a (Premisas), y no en los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, este error en la asignación de los costos implica que el Concursante propone su recuperación a través del PUM_R y no del PUM_m como se establece en la Bases.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero contenido en su Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

IV.3.- CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases y el Apartado IV de Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación de la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del OE-01 al OE-11, debidamente integrados.

De la revisión de los formatos debidamente completados por el Concursante, se detectó una inconsistencia en la transcripción de los datos del formato OE-03 (Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028), y OE-11 (Modelo Financiero), al formato OE-02b (Presupuesto por Segmento y Año), y OE-01 (Carta Oferta Económica).

La inconsistencia mencionada en el párrafo inmediato anterior resulta corregible, toda vez que el Artículo 83 del Reglamento establece que cuando la Convocante detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la propuesta. El artículo 83 del Reglamento literalmente establece:

“Artículo 83. - Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y el desarrollo del Concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la validez y solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación. Su incumplimiento no será motivo para desechar las propuestas.

Quando la convocante detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la propuesta. En discrepancias de cantidades con letras y guarismos, prevalecerán las primeras. En todo caso, se dará aviso al Órgano Interno de Control de la Convocante, y las rectificaciones realizadas deberán hacerse constar en el dictamen del fallo correspondiente.”

En virtud de lo anterior, se procedió a la corrección de la inconsistencia, respecto del monto total de la Oferta Económica del Concursante, para quedar en \$ 4,389'730,210.83 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), sin considerar el IVA, en lugar de la prevista en el formato OE-01 y OE-02b por \$ 4,389'740,148.45 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero contenido en su Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

IV.4.- PROPUESTAS ECONÓMICAMENTE SOLVENTES.

Por lo anterior, se concluye que la Oferta económicamente solvente es la presentada por CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

IV.5. PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el numeral 2.8.2, de las Bases, se realizó la puntuación de la Oferta Económica que se lista en el inciso anterior, aplicando la fórmula siguiente:

$$P_E = 40 \times \left(\frac{E_R}{E_L} \right)$$

Dónde:

P_E = Puntaje Oferta Económica

E_L = Oferta Económica del Concursante Solvente

E_R = Oferta Económica más baja de los Concursantes solventes

Conforme a la aplicación de la fórmula anterior se obtiene el siguiente resultado:

| CONSORCIO | OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A. | PUNTAJE ECONÓMICO |
|--|------------------------------------|-------------------|
| CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | \$ 4,389'730,210.83 ⁽¹⁾ | 40.00 |

(1) El monto de la oferta económica fue corregido con fundamento en lo que establece el Artículo 83 del Reglamento, por inconsistencias numéricas.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

IV.6.- COMPARATIVO DE PROPUESTAS.

Una vez expuesto el análisis de las proposiciones y las razones para admitir o desechar las mismas, a continuación se presenta la tabla en la que se muestra su comparación:

| CONSORCIO | DOCUMENTACIÓN DISTINTA | PUNTAJE OFERTA TÉCNICA | RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA | RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE FINAL |
|---|------------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| LA PENINSULAR COMPANIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 52.20 | SOLVENTE | NO CUMPLE | | |
| OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 51.60 | SOLVENTE | NO CUMPLE | | |
| CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 53.00 | SOLVENTE | SOLVENTE | 40.00 | 93.00 |

V.- CONCLUSIONES.

En virtud de lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 10, 40 fracción I, 52, 54, 55 y 57 de la Ley, 10, 77 fracción I, 78, 81, 82, 83 y 86 del Reglamento, así como en las Bases II, numerales 2.2, 2.5, 2.6, 2.6.2, 2.7, 2.8 y 2.8.2, VI, Apartado IV, de las Bases, se procede a determinar Concursante Ganador a CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., en virtud de que su propuesta es la que ofrece las mejores condiciones para el Estado con base en el análisis y evaluación que se le realizó, así como en los puntos y porcentajes que obtuvo.

ACTO DE FALLO

2.45.- De conformidad con lo que se informó en la Sexta Nota Aclaratoria, el Acto de Fallo se celebró el día 23 de Mayo del año 2018, habiéndose levantado para el efecto el Acta correspondiente, de conformidad con lo que establece el Artículo 55 de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Se informó a los licitantes que el Fallo, así como la notificación del mismo, se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 52, 54, 55 y 57 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en lo subsecuente la Ley, y 77 fracción I, 78, 81, 82, 83 y 86 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en lo subsecuente el Reglamento, así como en lo dispuesto en las Bases Generales del Concurso Público Internacional Número APP-009000959-E456-2017, para la adjudicación de un Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche - Mérida en términos de la Ley, en lo subsecuente las Bases.

El Acto fue presidido por el Ingeniero Julio César Medellín Yee, Director de Supervisión y Control de la Dirección de Conservación de Carreteras de

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

conformidad con lo establecido en el numeral 7.4, del Manual de Organización de la Dirección General de Conservación de Carreteras, quién actúa en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Para efectos de la notificación correspondiente, a partir de esa fecha se puso a disposición de los Concursantes que no hayan asistido al acto, copia del Acta de Fallo en el domicilio de la Convocante, siendo de la exclusiva responsabilidad de los Concursantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La información también se notificó a los Concursantes a través de la dirección de correo electrónico que hayan señalado en el formulario del registro respectivo y, además, está disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx.

Se expuso a los asistentes la integración del Acta de Fallo como se cita a continuación:

La Convocante realizó la evaluación y análisis de las Proposiciones de los Concursantes en términos de lo dispuesto en los artículos 4 fracción I, 52, 54, 55 y 57 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, 82, 86 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como en los numerales 2.7, 2.8, 2.8.1, 2.8.2, y 2.10 de las Bases, de toda la información y documentación legal, técnica y económica de las mismas, además verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en las Bases; advirtiendo puntualmente la experiencia de las empresas y su idoneidad para el desarrollo del Proyecto.

I.- ACTA DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS.

Para efectos de llevar a cabo las evaluaciones de las Ofertas Económicas correspondientes, es importante presentar los resultados de la evaluación de la Documentación Distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica y de la Oferta Técnica, que constan en el Acta de Resultados de Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas de fecha 03 de Mayo de 2018, a saber:

- Ofertas que no cumplieron con los requisitos de la Documentación distinta a la Oferta Técnica y a la Oferta Económica, y con los requisitos de la Oferta Técnica, y por ende no fueron objeto de puntaje técnico siendo éstas desechadas:



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | COCONAL SAPI, DE C.V.; OPERADORA DE AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. |
| 2 | PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA Y DESARROLLADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE TERRACERÍAS, S.A. DE C.V.; PRODEMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. |
| 3 | ICA INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; ICA CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA EL CAJÓN, S.A. DE C.V. |
| 4 | GRUPO EMPRENDEDOR CALTIA, SAPI DE C.V.; CALTIA CONCESIONES, S.A. DE C.V.; SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBRAS SERVICIOS COPASA, S.A. DE C.V.; ASESORÍA PROSER, S.A. DE C.V. |

- Las Ofertas que fueron técnicamente solventes son:

| No. | CONSORCIO |
|-----|---|
| 1 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. |
| 2 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. |
| 3 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. |

II.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Las proposiciones económicas de los Concursantes cuyas Proposiciones fueron técnicamente solventes, deben cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, en cuanto a la información y documentación de la Oferta Económica, por lo que se analizó y determinó tal cumplimiento de cada una de las empresas participantes en el Concurso.

Las Ofertas Económicas de los Concursantes cuyas proposiciones técnicas fueron solventes son:

| No. | CONSORCIO | IMPORTE SIN I.V.A. |
|-----|---|---------------------|
| 1 | LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | \$ 6,548'885,196.67 |
| 2 | OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | \$ 5,145'843,806.85 |
| 3 | CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | \$ 4,389'740,148.45 |

Una vez realizado el análisis y revisión de las proposiciones conforme a lo establecido en los artículos 52, 54, 55 y 57 de la Ley, 81, 82, 83 y 86 fracciones I, II

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

y III del Reglamento, así como en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases y el Apartado IV de las mismas, en este numeral la Convocante estableció y describió el análisis de las mismas de cada uno de los Concursantes en cuanto a la información de la Oferta Económica como sigue:

II.1.- LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases y el Apartado IV de Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante NO cumple con todos los requisitos de información y documentación de la Oferta Económica, toda vez que: (i) del análisis realizado al formato OE-02a (Catálogo de Precios Unitarios Mensuales), se advierte que los Precios Unitarios Mensuales no han sido utilizados para determinar el “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028” (Formato OE-03), a partir del cual se obtiene el “Presupuesto por Segmento y Año” (Formato OE-02b), que integra el monto total de la “Oferta Económica”, es decir, que la Concursante cometió errores referentes a la integración de los Precios Unitarios Mensuales al Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028, y (ii) del análisis realizado al formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), del Modelo Financiero, se advierte que los montos consignados para el Pago al Gerente Supervisor, no corresponden con los establecidos en las Bases. Asimismo, los Formatos OE-11 del Modelo Financiero erróneamente indican que los precios constantes se refieren a Diciembre de 2017, siendo en este concurso, a precios constantes de Febrero de 2018; en el Formato OE-11e, Fondos TIR en el rubro Inversión, se incluyó el capital social de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y las aportaciones distintas a la Rehabilitación Inicial, cantidades que no forman parte de la inversión de la Rehabilitación Inicial; y en el Formato OE-11h, Balance, en el rubro de Inversión de Capital, se adicionó erróneamente un importe de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se refiere al capital social sin derecho a retiro.

A.- El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Apartado IV denominado “Apartado de Aspectos Económicos – Financieros”, mientras que de la evaluación realizada a la información y documentación del “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 a pesos constantes”, establecido en el Apartado IV, numeral IV.3.3, relacionado directamente con el Formato OE-03, se observa que los datos presentados por las sociedades LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., son incongruentes con el “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, establecido en el Apartado IV, numeral IV.3.2, relacionado directamente con el Formato OE-02a.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Desarrollando lo anterior, cabe destacar que al existir incongruencia en relación con la integración en el “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028 a pesos constantes” (Formato OE-03), del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales” (Formato OE-02a), el monto de la Oferta Económica se ve afectado, toda vez que si al “Programa Calendarizado de PUMs para 2018-2028” se aplican los Precios Unitarios Mensuales exhibidos por la Concursante en su Formato OE-02a, el monto total de la Oferta Económica sin I.V.A., ascendería a la cantidad de \$ 6,744’731,736.77 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), importe diferente a la cantidad presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., tanto en su “Carta de Oferta Económica” (Formato OE-01), como en el “Presupuesto por Segmento y Año” (Formato OE-02b), y el “Modelo Financiero” (Formatos OE-11), cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 6,548’885,196.67 (SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

B.- La proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., no cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que del análisis realizado a la Oferta Económica se advierte que en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), del Modelo Financiero, los montos consignados para el rubro Pago Gerente Supervisor, no corresponden con los establecidos en las Bases, provocando la invalidez e insolvencia de la Oferta Económica y por ende, de la Proposición.

El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, mientras que LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que utilizaron montos para el rubro Pago Gerente Supervisor, distintos a los establecidos en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero) y, por ende, se afecta la integración y los resultados del Modelo Financiero incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases.

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases denominado “Apartado de Aspectos Económicos – Financieros”, mientras que de la evaluación realizada a la Oferta Económica presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V.,

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

se advierte su incumplimiento a dicho numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Lo anterior es así, toda vez que la Oferta Económica presentada por LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., contiene errores referentes a la integración en el Modelo Financiero de los montos correspondientes al Pago Gerente Supervisor establecido en el inciso (vi) del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Es decir, que existen inconsistencias entre el Pago del Gerente Supervisor en el formato OE-11a (Premisas Modelo Financiero), en el que el Concursante indica un pago total de \$ 185'978,008.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.), no respetando el establecido en el formato OE-11a de las Bases, en el que se indica un pago total de \$ 195'941,116.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.). Esta discrepancia en las cifras arroja una diferencia de \$ 9'963,108.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), en las cifras registradas, por lo que existe un incumplimiento a lo establecido en el inciso (vi) del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Asimismo, los Formatos OE-11 del Modelo Financiero erróneamente indican que los precios constantes se refieren a Diciembre de 2017, siendo en este concurso a precios constantes de Febrero de 2018; en el Formato OE-11e Fondos TIR en el rubro Inversión, se incluyó el capital social de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y las aportaciones distintas a la Rehabilitación Inicial, cantidades que no forman parte de la inversión de la Rehabilitación Inicial; y en el Formato OE-11h Balance, en el rubro de Inversión de Capital, se adicionó erróneamente un importe de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se refieren al capital social sin derecho a retiro.

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero contenido en su Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases y, por lo tanto, debe ser desechada.

II.2.- OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2 y VI de las Bases y el Apartado Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante **NO** cumple con todos los requisitos de información y

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

documentación de la Oferta Económica, toda vez que: (i) del análisis realizado al formato OE-02a (Catálogo de Precios Unitarios Mensuales), se advierte que se proponen Precios Unitarios Mensuales a Estándares del Segmento 7 LATERALES CPE, que no son de aplicación, y (ii) del análisis realizado a los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, se advierte que están considerados los montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, mismos que deberían de haberse consignado como costo de conservación en el formato OE-11a (Premisas).

A.- El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el Apartado IV denominado “Apartado de Aspectos Económicos – Financieros”, mientras que de la evaluación realizada a la información y documentación del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, establecida en el Apartado IV, numeral IV.3.2, relacionado directamente con el formato OE-02a, se observa que los datos presentados por las sociedades OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumplen con lo establecido para el formato OE.02a, al proponer Precios Unitarios Mensuales a Estándares del Segmento 7 LATERALES CPE, que no son aplicables y, por ende, se afecta la integración y los resultados de la Oferta Económica, incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases.

Desarrollando lo anterior, cabe destacar que al existir incongruencia en relación con la integración del “Catálogo de Precios Unitarios Mensuales”, el monto de la Oferta Económica se ve afectado, toda vez que si se anulan los Precios Unitarios Mensuales exhibidos por el Concursante en su Formato OE-02a, de los Estándares E2 IRI Índice de Rugosidad Internacional, E4 DEF Deflexiones, E5µ Coeficiente de Fricción y E6 MTX Macrotextura, correspondientes al Segmento 7, el monto total de la Oferta Económica sin IVA ascendería a la cantidad de \$ 5,098'510,047.87 (CINCO MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), importe diferente a la cantidad presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., tanto en su “Carta de Oferta Económica” (Formato OE-01), como en el “Presupuesto por Segmento y Año” (Formato OE-02b), y el “Modelo Financiero” (Formatos OE-11), cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 5,145'843,806.85 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.).

B.- La proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

cumple con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que del análisis realizado a la Oferta Económica, se advierte que en los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, consideran montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, mismos que deberían de haberse consignado como costo de conservación en el formato OE-11a (Premisas), provocando la invalidez e insolvencia de la Oferta Económica y, por ende, de la Proposición.

El Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica mientras que OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., no cumplen con los requisitos establecidos en las Bases, toda vez que utilizaron montos relacionados con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial con cargo a Financiamiento y, por ende, se afecta la integración y los resultados del Modelo Financiero, incumpliendo con lo establecido en la Base VI y Apartado IV de las Bases.

Bajo este orden de ideas, el Concursante estaba obligado a cumplir con los requisitos de carácter económico y financiero en su Oferta Económica, conforme a lo establecido en el numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases denominado "Apartado de Aspectos Económicos – Financieros", mientras que de la evaluación realizada a la Oferta Económica presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., se advierte su incumplimiento a dicho numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases.

Lo anterior es así, toda vez que la Oferta Económica presentada por OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., contiene errores referentes a la integración en el Modelo Financiero de los montos correspondientes con los trabajos necesarios para mantener ciertas condiciones de seguridad al usuario en un plazo máximo de 2 (dos), meses calendario a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de la Rehabilitación Inicial, establecidos en el inciso (v) del numeral IV.3.11 del Apartado IV de las Bases, ya que los mismos deben de considerarse como Costos de Conservación en el formato OE-11a (Premisas), y no en los formatos OE-11b (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar), y OE-11c (Avance Económico de la Rehabilitación Inicial por Estándar y Segmento), del Modelo Financiero, este error en la consideración errónea de los costos implica que el Concursante propone su recuperación a través del PUM_{AR} y no del PUM_m, como se establece en la Bases.



ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; E IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero, contenido en su Oferta Económica NO es viable por NO cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases, por lo tanto, debe ser desechada.

IV.3.- CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Con base en los numerales 2.7, 2.8 y 2.8.2, y VI de las Bases y el Apartado IV de Aspectos Económicos y Financieros de las mismas, se advierte que el Concursante cumple con todos los requisitos de información y documentación de la Oferta Económica, toda vez que ofrece y exhibe todos los formatos obligatorios (previamente determinados y libres), identificados con la nomenclatura del OE-01 al OE-11, debidamente integrados.

De la revisión de los formatos debidamente integrados por el Concursante, se detecta una inconsistencia en la transcripción de los datos del formato OE-03 (Programa Calendarizado de PUM_s para 2018-2028), y OE-11 (Modelo Financiero), al formato OE-02b (Presupuesto por Segmento y Año), y OE-01 (Carta Oferta Económica).

La inconsistencia mencionada en el párrafo inmediato anterior resulta corregible toda vez que el artículo 83 del Reglamento, establece que cuando la Convocante detecte un error mecanográfico, aritmético, de cálculo o de cualquier otra naturaleza similar, que no afecte la evaluación de la propuesta, podrá rectificarlo cuando la corrección no implique modificar el sentido de la propuesta.

En virtud de lo anterior, se procedió a la corrección de la inconsistencia, respecto al monto total de la Oferta Económica del Concursante, para quedar en \$ 4,389'730,210.83 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 83/100 M.N.), sin considerar el I.V.A., en lugar de la prevista en el formato OE-01 y OE-02b por \$ 4,389'740,148.45 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, se concluye que la proposición de CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., en su sentido económico y financiero contenido en

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

su Oferta Económica es viable por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las Bases.

II.4.- PROPUESTAS ECONÓMICAMENTE SOLVENTES.

Por lo anterior, se concluye que la Oferta económicamente solvente es la presentada por CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

II.5.- PUNTAJE DE LA OFERTA ECONÓMICA.

Con fundamento en el numeral 2.8.2 de las Bases, se realizó la puntuación de la Oferta Económica que se lista en el inciso anterior, aplicando la fórmula siguiente:

$$P_E = 40 \times \left(\frac{E_R}{E_L} \right)$$

Dónde:

P_E = Puntaje Oferta Económica

E_L = Oferta Económica del Concursante Solvente

E_R = Oferta Económica más baja de los Concursantes solventes

Conforme a la aplicación de la fórmula anterior se obtiene el siguiente resultado:

| CONSORCIO | OFERTA ECONÓMICA SIN I.V.A. | PUNTAJE ECONÓMICO |
|---|------------------------------------|-------------------|
| CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | \$ 4,389'730,210.83 ⁽¹⁾ | 40.00 |

(1) El monto de la oferta económica fue corregido con fundamento en lo que establece el Artículo 83 del Reglamento, por inconsistencias numéricas.

III.- COMPARATIVO DE PROPUESTAS.

Una vez expuesto el análisis de las proposiciones y las razones para admitir o desechar las mismas, a continuación se presenta la tabla en la que se muestra su comparación:

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

| CONSORCIO | DOCUMENTACIÓN DISTINTA | PUNTAJE OFERTA TÉCNICA | RESULTADO EVALUACIÓN TÉCNICA | RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA | PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA | PUNTAJE FINAL |
|---|------------------------|------------------------|------------------------------|--------------------------------|--------------------------|---------------|
| LA PENINSULAR COMPANIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, S.A. DE C.V.; OPERADORA Y ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 52.20 | SOLVENTE | NO CUMPLE | | |
| OMEGA CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; IMPULSORA DE SOLUCIONES DE INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 51.60 | SOLVENTE | NO CUMPLE | | |
| CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. | CUMPLE | 53.00 | SOLVENTE | SOLVENTE | 40.00 | 93.00 |

IV.- CONCURSANTE GANADOR.

En virtud de que el consorcio integrado por las empresas CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., obtuvo la mayor puntuación de la evaluación de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, y cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y las Bases del Concurso, se resuelve que el mismo es el Concurstante Ganador y, por lo tanto, se le debe adjudicar el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche – Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Lo anterior se concluye y resuelve así, con base en lo expuesto en el presente fallo, así como en el Dictamen del que deriva, documentos en los que se observan y acreditan los elementos por los cuales la proposición del Consorcio integrado por las empresas CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., es el que ofrece las mejores condiciones para el proyecto de prestación de servicios para la Conservación del Tramo Carretero Campeche – Mérida, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

V.- OBLIGACIÓN DE FIRMAR EL CONTRATO DE PARTE DEL CONCURSANTE GANADOR.

El consorcio integrado por las empresas CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., deberá constituir oportunamente la Sociedad de Propósito Específico respectiva, a efecto de que suscriba obligatoriamente el Contrato, suscripción que se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2018, a las 11:00 horas, en las instalaciones de las oficinas de la Convocante, ubicada en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, piso 13, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03720, en la Ciudad de México.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

Así mismo, el Concursante Ganador previamente a la firma del Contrato, está obligado a presentar toda la información y documentación requerida en las Bases, destacando la presentación oportuna de la Garantía de Cumplimiento respectiva.

De igual forma, el Concursante Ganador deberá ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de su Proposición hasta la fecha de la firma del Contrato, para lo cual el Concursante Ganador deberá entregar a la Convocante la ampliación de dicha Garantía dentro del plazo de 10 (diez), días hábiles contados a partir de la fecha del presente Fallo.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA

2.46.- El Consorcio integrado por las empresas CALZADA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES URALES, S.A. DE C.V.; COINTER CONCESIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.; E ICAPSA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., presentó a la Convocante el documento mediante el cual se amplió la vigencia de la Garantía de la Seriedad de la Propuesta, con nuevo vencimiento para el día 29 de Junio del año 2018,

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.47.- De conformidad con lo que establecen los Artículos 60, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; los Artículos 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas; numerales 2.10 y 2.11 de las Bases Generales del Concurso; y el Apartado V del Acta de Fallo, con fecha 28 de Junio del año 2018, se formalizó el Contrato correspondiente.

El Consorcio adjudicado, previamente a la firma del Contrato, presentó a la Convocante para su cotejo los siguientes documentos:

- Escritura pública en la cual consta el Acta Constitutiva de la Empresa de Propósito Específico “Consortio Carretero Campeche – Mérida, S.A.P.I., de C.V.”.
- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Consorcio Carretero Campeche – Mérida, S.A.P.I., de C.V.
- Documento en el consta la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Consorcio Carretero Campeche – Mérida, S.A.P.I., de C.V.

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

- Escritura pública en la que constan los poderes de los Representantes Legales del Consorcio Carretero Campeche – Mérida, S.A.P.I., de C.V.
- Identificaciones oficiales vigentes de los Representantes Legales del Consorcio Carretero Campeche – Mérida, S.A.P.I., de C.V.
- Fianza por el 10% del importe de la Etapa de Rehabilitación Inicial que garantiza su cumplimiento.

Una vez concluido el cotejo de la documentación señalada, se procedió a la formalización del Contrato.

TESTIMONIO

Doy testimonio de que el procedimiento de contratación hasta el evento de la Formalización del Contrato, se llevó a cabo cumpliendo con lo que disponen los Artículos 1, 4, 10, 11, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 54, 55, 57, 59, 60, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, y 102 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; cumpliendo también con lo que establecen los Artículos 10, 11, 57, 61, 62, 66, 67, 68, 68 Bis, 69, 70, 77, 78, 81, 82, 83, 86, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

CONCLUSIÓN

Este Testimonio, concluye que el Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Internacional Número APP-009000959-E456-2017, para la celebración de un contrato plurianual de servicios consistente en: “Conservación del tramo carretero Campeche – Mérida”, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas, se llevó a cabo, en apego a lo que disponen: la Ley de Asociaciones Público Privadas, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, y que no observé conductas de los servidores públicos ni de los Licitantes que participaron en el proceso, contrarias a asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes, tal como lo dispone el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECOMENDACIONES

Durante el proceso de contratación se presentaron circunstancias que ameritan la emisión de recomendaciones del suscrito, estas son las siguientes:

- 1.- La fecha de publicación de la Convocatoria en el Sistema CompraNet fue el día 31 de Octubre del año 2017, la fecha de firma del contrato fue el día 28 de Junio

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

del año 2018, por lo tanto el procedimiento de contratación duró 241 días naturales (ocho meses), por lo tanto se recomienda reducir el plazo de futuros procedimientos a un periodo más razonable.

2.- Al procedimiento de contratación se inscribieron 7 empresas que compraron individualmente las Bases a un costo de \$ 100,000.00, al final del procedimiento se determinó que 6 de las 7 fueron determinadas como no solventes, por problemas detectados en la integración de sus proposiciones.

El segundo párrafo del Artículo 57 del reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, indica lo siguiente:

“Los servicios del Agente podrán incluir la realización de talleres financieros, jurídicos, técnicos y cualquier otra actividad que permita la mejor difusión de (sic) proyecto, así como la coordinación de las sesiones públicas de recepción y apertura de propuestas.”

La pregunta 2 de ICA Infraestructura, S.A. de C.V., presentada en la Primera Junta de Aclaraciones fue la siguiente:

| NÚMERO DE PREGUNTA | BASE, SECCIÓN, APÉNDICE O ANEXO | PREGUNTA | RESPUESTA |
|--------------------|---|--|---|
| ICA-2 | Bases Generales del Concurso Público Internacional. | Solicitamos atentamente se programe un taller informativo, para estar en igualdad de criterios en cuanto al llenado de formatos de la licitación, en particular de los formatos financieros. | Atender a lo previsto en el numeral (1) de ASPECTOS GENERALES del presente documento. |

El numeral 1 de los Aspectos Generales del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones, señala:

“I. ASPECTOS GENERALES.

La Convocante informa a los Concursantes los siguientes aspectos generales aplicables al Concurso:

1. Se celebrará una Segunda Junta de Aclaraciones el 16 de enero de 2018. Los Concursantes que adquirieron las Bases en términos de la Base 2.1 deberán remitir a la Convocante las preguntas que tengan derivadas de la Primera Junta de Aclaraciones, a más tardar el 9 de enero de 2018 de conformidad con lo que se establece en la Base 2.4. No se celebrarán Talleres Informativos.”

Por lo anterior, se recomienda la celebración de los talleres informativos, ya que con ello se esperaría tener menos proposiciones declaradas no solventes por

ING. JORGE CRUZ MÉNDEZ

errores en la conformación de las mismas, y al tener más competidores se puede contar con más ofertas convenientes para el Estado.

Se emite éste Testimonio a los 29 días del mes de Junio del año 2018.

